LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — **BUENOS AIRES, Juéves 11 de Agosto de 1881** — **Año I—Número 248**

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto.................. 1 peso
Por mes.......................... 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes.......................... 25 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, AGOSTO 11 DE 1881

CARTAS SOBRE MISIONES

XXI

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL:

29 de Mayo—El vapor *Caremá* tiene una fuerza incomparablemente superior á la lanchita *Tacuary*, y además posee uno de los mejores baqueanos del alto Paraná, el vasco español D. Daniel Iriarte. Pero así mismo la correntada del rio y el viento Norte nos contrariaban grandemente, haciéndonos perder, decia el baqueano, una milla por hora. Término medio, el *Caremá* gasta cincuenta y dos ó cincuenta y cuatro horas para llegar á su destino. el puerto de Tacurú-Pucú, es decir para recorrer noventa leguas, mas ó menos, á la subida, y cuando baja recorre el mismo trayecto en diez y seis ó diez y ocho horas. Eso le dá al lector una idea de la fuerza de la corriente, y manifestará la necesidad de establecer remolcadores para facilitar la navegacion del rio, lo mismo que la de construir vapores de fuerza poderosa. Habiendo salido de Itapuá casi á las doce, no pasamos en ese dia del arroyo Yabebiry (agua de las rayas, y no de los rayos, como me hizo decir el cajista), que fué nuestro primer fondeadero.

El vapor no tenia comodidades para pasajeros. El capitan tuvo la bondad de cedernos su catre. No íbamos solos. Iban tambien dos yerbateros en la cámara, y algunas mujeres paraguayas eran pasajeras de proa. Todos dormiamos en las tablas envueltos en nuestros ponchos ó en nuestras frazadas. Es absurdo contraer costumbres sibaritas, porque no se sabe á que está espuesto el hombre.

La noche, en esa estacion, es larguísima. Para abreviarla, se leia, y ¿adivinará Vd. qué libro se leia? Se leian los poemas de Martin Fierro, de los cuales habia varios ejemplares á bordo. Yo tomaba el poema, y lo leia en alta voz á los concurrentes, porque concurrian, no solo los pasajeros, sinó los hombres de servicio que no tenian ocupacion en ese momento, prestando al lector la atencion mas religiosa.

No es este el momento de hacer reflexiones literarias, pero no puedo menos de decir de paso que el poema, ó los poemas, pues hay dos, de don José Hernandez son obras maestras. El corazon, decia un antiguo, hace á los oradores. Byron ha espresado el mismo pensamiento respecto á los poetas: "la poesia, es el corazon."

Pues bien, el poema de Hernandez llena ese requisito en grado superlativo, y es por eso que tuvo una aceptacion extraordinaria entre las clases populares.

Cuando Molière queria juzgar el mérito de sus comedias, leíalas á su cocinera, la anciana Laforet, y si no le agradaban á la vieja mujer, conocia que no habia acertado; volvia á escribirlas. Los versos de Hernandez pueden leerse á cualquier hombre del pueblo, en el campo ó en la ciudad; siempre y en todas partes serán oidos con placer, con emocion. Hernandez ha sido para los argentinos lo que fué Beranger para los franceses, el poeta popular por escelencia.

Siento no tener tiempo para desarrollar mi pensamiento á este respecto, pero vuelvo á repetir que no hemos salido para hacer observaciones literarias.

30 de Mayo.—La víspera tuvimos viento Norte. Hoy el cielo está nublado. No tarda en venir la lluvia. El termómetro indica á las seis de la mañana, 21° centígrados.

Zarpamos, llegamos frente á Córpus á las nueve y media. El pasajero D. Luis Arrechea, que conoce perfectamente el rio, me dá indicaciones. Muéstrame en la costa paraguaya un enorme paredon perpendicular, y me dice que se llama *Indacúa*, palabra que significa "agujero del buho." Parece que los buhos van á establecer allí su morada.

Algunos minutos antes de las doce, volvemos á encontrarnos en frente de la casa de Ortiz, donde llegamos en la escursion anterior.

El Paraná está muy turbio, arrastra detritus, troncos de árboles, etc. La correntada, siempre muy fuerte. El viento Norte sigue contrariando. Sin esas circunstancias, el vapor, me dice don Daniel Iriarte, andaria cinco ó seis millas por hora.

No debian faltar los contratiempos. A las dos de la tarde la hélice se descompone, ó mejor dicho, ya estaba descompuesta desde la mañana, pero el capitan habia pensado aprovechar todo el dia. Imposible ir mas adelante. Hay que fondear.

El termómetro, á las 2, indicaba 28° centígrados. Dá las mismas indicaciones á las seis de la tarde, truenos y lluvia.

31 de Mayo—Llueve durante la noche. El dia amanece nebuloso.

Salimos á las seis. Llegamos frente al arroyo "Pirapó", costa paraguaya, á las siete y veinticinco minutos. Ese arroyo es navegable durante una legua mas ó menos. Allí hay una poblacion yerbatera. Vénse restos de los jesuitas.

A las nueve y diez minutos, estamos frente al arroyo "Manduy", tambien costa paraguaya.

A las once, estamos frente al arroyo "Taboy", costa argentina; es el arroyo mas importante despues del Yabebiry.

Es una buena posicion; el arroyo forma un valle, terminado al Sud por una colina elevada de setenta metros, mas ó menos

El rio Paraná se estrecha en este punto: no debe de tener mas de cuatrocientos metros. Sigue siempre muy turbio, y creciendo.

A las doce llegamos frente al arroyo "Uiuy", costa argentina. Ese arroyo corre tambien al pié de una elevada colina. Allí el rio forma una curva y se dirige al Oeste. Las piedras basálticas aparecen á flor y arriba del agua. Las cañas tacuaras siguen formando su cordon en la costa.

A la una, llegamos al arroyo "Capibiuy"; á la una y cuarto, al arroyo "Pirayuby", á las dos al "Bopicuá." Diviso rocas en la costa paraguaya.

A las cuatro y media llegamos frente al arroyo "Paicuruzú", en la costa paraguaya. Esta palabra quiere decir «cruz del cura». Allí aparece una gruta oculta entre las tacuaras. Hay un *rosado*. A tres leguas de la costa hay yerbales.

Ahora la costa paraguaya es arenosa.

A las cinco llegamos frente al arroyo «Carogua pé», costa argentina. La barranca de este lado es muy elevada, cincuenta metros por lo menos.

Es casi de noche cuando llegamos y fondeamos en el "Tembey", arroyo de la costa paraguaya: casi podemos tocar la orilla. Declaróse una neblina espesa en el arroyo. Sin embargo, la luna aparece entre las nubes, y viene á dar á la selva una decoracion fantástica. Pueden contemplarse los árboles inclinados sobre el arroyo, que forman como una gruta misteriosa.

Díceme el baqueano que hoy hemos andado veinte leguas. Estamos á cuarenta y cinco leguas de Itapuá.

El arroyo "Tembey" tiene en la boca cinco ó seis brazas de agua. Tiene un salto en el interior, pero muy distante para que pueda verse desde la costa. Sus aguas son muy turbias. Las barrancas al Sud muy elevadas, cincuenta ó sesenta metros.

Vuélvese monótono el paisaje. Para desaburrirme leo "Los pensamientos de Napoleon" recogidos por Las Casas, obra traducida del francés, al cual habia sido traducida del original inglés. Madrid 1821". Ese libro curioso pertenece á don Luis Arrechea, yerbatero en el alto Paraná, y sobrino de Leandro Gomez, el famoso defensor de Paysandú.

1° de Junio.—El tiempo sigue nublado. Viento Norte.

El termómetro, á las 6 de la mañana, indica 22° centígrados. Salimos á las seis y cuarto.

Don Luis Arrechea, que sabe el guaraní, me dice que "Tembey" significa "Labio chico." ¿Será por que el arroyo se estrecha mucho en la boca? Todas esas palabras guaranies son muy espresivas.

Despues del Tembey viene á poca distancia el arroyo "Yatatubuy" (costa paraguaya), cuya palabra significa "agua del caracol". Frente á ese arroyo hay un fuerte remanso. Las embarcaciones sin remos no pueden salir de allí, y dan vueltas y mas vueltas hasta que el agua las lleva.

A las diez y cuarto llegamos al arroyo "San Rafael (costa paraguaya). A las nueve y diez minutos llegamos al "Paraná" (costa argentina).

Las barrancas son pedregosas de ambos lados y se divisan una série de cerros ondulados: altura, treinta á cuarenta metros.

A las once llegamos al "Caraguatay"; allí hay una isla basáltica, con barrancas casi perpendiculares, de cincuenta á sesenta metros de altura, cubierta de tacuaras y de árboles. Presenta la apariencia de una ballena naufragada El rio tendrá ciento cincuenta á doscientos metros de cada lado de la isla.

A las doce y media llegamos á "San Lorenzo" (costa paraguaya). Allí se nos aparece una falúa paraguaya, cuyos marinos llevan boina colorada como los vascos, y viene á buscar la correspondencia. Hay en la costa una poblacion de indios; cuento ocho chozas en la barranca, que tiene un gran declive, y una de ellas separada de las otras siete por una gran quebrada, formando una especie de ensenada.

En la costa argentina aparecen restos de un rosado abandonado: la vegetacion arbórea ha vuelto á invadirlo inmediatamente.

Divisamos una gruta doble, ó mas bien una gruta dividida en dos partes por un paredon. Llámase "Itá-copá", es decir, habitacion de piedra. Las orillas son de rocas.

Despues de haber caminado tanto tiempo en la soledad mas absoluta, esperimentamos una satisfaccion verdadera al ver reaparecer al hombre, mas ó menos civilizado.

Truenos y lluvia á la una de la tarde. El rio tiene mas de seis brazas.

A las dos, llegamos al rosado del teniente Borges, costa argentina.

A las dos y cuarto, llegamos al arroyo "Piray-guazú", tambien costa argentina, arroyo importante, que parece tener unos treinta metros de anchura. No tiene saltos, como muchos otros, y se interna hasta el centro de la cordillera de Misiones; corresponde á la region de los pinares, que están al Este, y que se estienden desde el Piray hasta el Iguazú.

El yerbatero D. Felipe de Tamareu está establecido un poco mas abajo.

A las cuatro, llegamos al "Piray-Mini," que quiere decir «agua chica del pescado.» Sigue la lluvia. Barranca pedregosa al Norte.

A las cuatro y media, fondeamos en el arroyo "San Juan," costa paraguaya. El tiempo se echa á perder completamente. Truenos espantosos, torrentes de lluvia, oscuridad y noche anticipada. Sin embargo, el sol vuelve á aparecer antes de ponerse y se oculta entre nubes de oro.

Los pasajeros juegan al punto; yo leo un tomo de los *Girondinos*, de Lamartine, que pertenece á la biblioteca popular de Trincheras de San José. ¡Cuántos años habian transcurrido desde que no habia leido ese libro!

2 de Junio—Salimos á las seis y veinticinco minutos. El termómetro indica 19° centígrados, con viento Sud.

A las siete y cuarto, llegamos á la isla "Parebá"; parece formada en la base con rocas erráticas, y está coronada de árboles. Un arroyo la separa de la costa paraguaya. La parte superior es mas elevada; allí las rocas salen arriba del agua.

A las siete y treinta y seis minutos, llegamos al arroyo "Yacuy-Guazú" (agua grande de los yacús, pavos del monte), costa paraguaya.

A las diez, llegamos al arroyo «Abatiteguy.» Aparecen rocas en el rio. En la orilla argentina hay una piedra parada como una pieza de ajedrez, como una piedra druídica.

A las diez y media llegamos al arroyo «Toroy» (agua del toro). El tiempo sigue nublado. Encontramos un tronco de árbol que viene boyando de arriba, y que se parece á un yacaré alzando la cabeza fuera del agua. Siguen las cañas tacuaras y las rocas basálticas.

A las once y cuarto divisamos una cascada entre las tacuaras de la costa paraguaya.

A las once y cuarenta aparece el sol, reflejándose sobre las tacuaras y los árboles, dándoles tintes brillantes y sombríos.

A las doce y cinco minutos llegamos al arroyo "Yacunday", costa paraguaya. Tiene un salto de veinte metros mas ó menos, como á doscientos metros de la costa, y se desenvuelve como una sábana de plata derretida, como un lienzo blanquísimo. Una nube flota sobre el salto, producida por la espuma. Echase de ver que el terreno se vuelve cada vez mas pedregoso, mas rocoso.

A la una y treinta y siete llegamos á la gran isla "Paranambú" (Paraná que hace ruido): es formada de rocas, de piedras erráticas, aumentada por los aluviones, y está cubierta de árboles; en la parte Norte los paredones son perpendiculares, con cincuenta metros de altura, mas ó menos.

A las dos y media concluye la isla.

En ese momento don Luis Arrechea me dá algunas etimologías, que voy á reproducir aquí, por si acaso el lector quiere dedicarse al estudio del guaraní.

Piraputá, quiere decir "pescado colorado".
Caraymono, quiere decir "hombre muerto".
Tupicúa, quire decir "agujero de los tupis".
Ibicuy, quiere decir "arenal".

A las tres y veinticinco llegamos á Piraputá, ó Puytayú, segun escriben algunos, costa paraguaya. Es una poblacion de indios guayanas,—ya hablé de esa poblacion en una carta anterior—En la barranca desmontada resaltan unas siete ú ocho chozas con algunos naranjos. Los niños miran el vapor, y vuelven á entrar precipitadamente, como si le tuviesen miedo. Esa gente semi-bárbara es huraña y huye de la civilizacion. Hay *rosados* en ambas riberas. La tierra siempre colorada. Las barrancas tendrán cincuenta á sesenta metros de altura, advirtiendo que el rio está crecido y que los árboles no permiten darse una idea de la altura verdadera. El vapor trae una encomienda para Pirapuytayú, pero en vano toca el pito, nadie aparece para buscarla. Depositase el cajoncito en la barranca, y volvemos á emprender marcha.

A las tres y cuarenta y cinco minutos encontramos á un hombre, en una canoa de indio, con una escopeta y un perro, y nos saluda.

—Este, me dice el baqueano,—á quien voy á molestar á cada momento para pedirle datos,—es don Carlos Bossetti.

—Hombre! ¿por qué no ha dicho eso mas pronto? tengo una carta para él.

—Tíresela en una botella.

—Nó, es una carta de recomendacion. Lo veré mas tarde.

A la altura de Pira-Puytayú, á dos ó tres leguas tierra adentro, está la poblacion india que se llama "Villa Azara", de la cual tambien hablé anteriormente.

A las cuatro llegamos al "Uruguay", costa argentina. La posicion es muy pintoresca, la barranca alta, sesenta ó setenta metros. Es el puerto que llaman de "Meabe", porque allí hubo un yerbatero con ese nombre.

A las cinco y diez minutos llegamos al "Yaci", residencia de don Luis Arrechea: tiene su habitacion al pié de unos árboles altísimos, y un rosado al otro lado del arroyo.

Allí fondeamos á las cinco y cuarto, á poca distancia de una pequeña cascada. El termómetro indica 19° centígrados.

3 de Junio—Salimos á las 6 y cuarto. El termómetro indica 20° En menos de una hora encontramos seis cascadas, pero de volúmen diminuto.

A las siete y cinco minutos enfrentamos la habitacion de otro yerbatero en la costa argentina, don Ramon Ledesma, que tiene dos ranchos. Allí hay una embarcacion que carga yerba.

El tiempo está nublado. La neblina anda vagando por las colinas. Las barrancas se vuelven casi perpendiculares. La ribera paraguaya me parece generalmente mas elevada que la argentina. Divísanse al pié una porcion de rocas arrolladas.

A las nueve, llegamos frente á la habitacion de don Juan Goicochea, costa paraguaya. Es decir que hemos llegado á nuestro destino.

Pensaba remontar hasta Tacurú-pucú (hormiguero largo), y bajar desde allí en una canoa, pero el baqueano me dice que no las hay en ese puerto. Por otra parte, los yerbales que hubiese deseado visitar, están á quince ó veinte leguas de la costa. En fin, necesito ver ante todo á don Juan Goicochea y á don Carlos Bossetti. Por consiguiente, me decido á desembarcar en el «Iroy-Guazú» (pico grande). El *Caremá* toca el pito, y una canoa nos deposita al pié de la barranca altísima, donde vive actualmente, en medio de unas familias guayanás, uno de los mas intrépidos yerbateros de esos parajes.

Alejo Peyret.

Buenos Aires Agosto 6 de 1881.

LO QUE HAY EN EL FONDO

La Cámara Nacional de Diputados ha empleado ya una tercera parte del año legislativo de 1881 en hacer discursos buenos, discursos regulares y aun malos discursos sobre la *cuestion económica*: cada uno de los oradores que han hecho uso de la palabra, ha dicho todo lo que sabia al respecto; algunos han dicho algo mas de lo que sabian; y aun los hay que, creyendo haberlo dicho muy bien, se han tomado la libertad de hacer por tres veces el mismo discurso, recibiendo tres veces el testimonio de la admiracion de sus honorables colegas.

Al principio se habia creido con generalidad que este Congreso seria todo accion; que se espediria prontamente en las leyes *necesarias* que habian recibido de la nueva organizacion del pais el carácter de *urgentes*; que los grandes discursos y el afan por obtener triunfos oratorios no serian sinó un incidente desagradable, pero raro, en el transcurso del año legislativo, etc. etc.; y esta creencia estaba perfectamente fundada en las necesidades creadas por el nuevo órden de cosas.

Tenian razon los que esperaban un Congreso laborioso, en vez de un Congreso hablador; pero esta vez ha sucedido que solo estaban en lo cierto los que no tenian razon, pues ha resultado que el Congreso de 1881 *es mas hablador que laborioso*, por obra esclusiva de una minoría de sus miembros que, sin ser malos como representantes del pueblo, son excelentes como abogados del Banco en el Congreso.

Mas, deseosos de darnos cuenta exacta del fenómeno que tenemos á la vista, comenzamos por preguntarnos: ¿es naturalmente hablador este Congreso, ó hay en el fondo de todo esto alguna circunstancia que aparentemente ó en realidad ha venido á modificar su carácter? ¿es hablador por temperamento, ó lo es solamente por necesidad?

Y, para contestarnos de la mejor manera posible, empezamos por preguntar de qué se trata: ¿se trata de pagar la deuda que la Nacion tiene con el Banco de la Provincia—se trata de hacer que el acreedor permita que su deudor le pague—se trata de llegar cuanto antes á la convertibilidad del papel y á la consolidacion de toda la deuda interior—se trata de fundar un gran Banco Nacional sobre la base del Banco de la Provincia?

Se trata de todo eso; de algo menos y de algo mas que todo eso: se trata de hacer el cosmos en el caos económico en que está sumida la República,—obra sencilla y breve, que habria podido ser llevada á cabo en quince dias sin mas elementos que la inteligencia, la buena voluntad y el patriotismo, que sobran á los señores miembros de la Cámara.

Cómo se esplica entónces el fenómeno?—Van trascurridos tres meses sin que este asunto haya cedido á otro siquiera un minuto de tiempo, siquiera una fraccion infinitesimal de la actividad intelectual de los representantes del pueblo,—y resulta que recien se ha llegado á la mitad del camino recien se ha votado un dictámen *en general*, recien se ha abierto un nuevo campo á esta fatigosa discusion, que continúa y continuará *en particular*.... Pasará al Senado, volverá á la Cámara de los Diputados, irá á la Legislatura; y, marchando siempre de mal en peor, terminará el año legislativo y quedará el asunto *en estado de pleito*, (Temblamos al escribir estas últimas palabras; pero nos creemos obligados á ser sinceros, aun en la misma manifestacion de nuestros mas vagos y remotos temores).

El fenómeno, como se ve, se complica en vez de aclararse; su solucion se hace mas difícil á medida que se la busca con mayor sinceridad: ya reviste los caractéres de un misterio.

Si la cosa es fácil, si es buena, si es urgente; si es obra de patriotismo, de buena voluntad y de inteligencia; si, como lo reconocemos gustosos, hay sobrada inteligencia, sobrado patriotismo y sobrada buena voluntad en los miembros de la Cámara—¿cómo es qué se emplea en ella sola casi todo el tiempo hábil para lejislar sobre otras mil materias igualmente importantes y no menos urgentes? ¿cómo es que la accion intelectual de un Congreso que debió ser fecundo, se esteriliza en ese asunto único? ¿cómo es que un Congreso del cual se esperaban mas obras que discursos, se convierte en un Congreso eminentemente hablador? ¿cómo es que los miembros de la Cámara ván hasta el exceso, haciendo por tres veces el mismo discurso y dando lugar á que la malicia del respetable público infiera que solo se trata de ganar tiempo perdiendo el tiempo?

Habria motivos para renegar de la lógica y del buen sentido, si esos mismos discursos no fuesen un estremo del hilo de Ariadna con cuyo auxilio puede penetrarse sin temor en el laberinto de lo que no se ve.

En todos ellos, puede notarse este detalle dominante: la obligacion de quemar incienso al Banco de la Provincia, y la de cantar en todos los metros sus servicios, que nadie desconoce ni trata de desconocer, y entre los cuales no ocupa el último lugar el curso forzoso impuesto á todas las provincias, aun á las que vivian ignorando las glorias y hasta la existencia de la dichosa institucion!

Loado sea el Banco de la Provincia de Buenos Aires! — inmarcesibles sean sus laureles!—sean eternos los recuerdos y la gratitud de sus beneficiados!—pero permitásenos creer que el carácter que invisten los representantes del pueblo argentino, está mas arriba que todo eso, y que no ha debido en ningun caso someterse á pagar semejante tributo á las exigencias de las preocupaciones de estos últimos restos del localismo espirante!

Esta y no otra es la clave del enigma. Es la vieja fórmula: *El Banco de la Provincia, es la Provincia misma*—Cuidado! no toqueis á la Provincia!

De ahí el resultado inesperado que tratamos de esplicarnos. Si un orador hace un discurso, un sermon ó una proclama sobre las glorias y los servicios del Banco, el orador que le sigue *está obligado* á hacer el elogio de la proclama, sermon ó discurso que acaba de oir, aun cuando haya pedido la palabra para rectificar sus afirmaciones, ó para rebatir sus ideas, ó, como vulgarmente se dice, *para enmendarle la plana.*

¿La razon?—Por que, así como el Banco de la Provincia es la Provincia misma, el campeon de las glorias del Banco es el Banco mismo.

Quemar incienso al campeon de las glorias del Banco, es quemárselo al Banco; quemárselo al Banco, es quemárselo á la Provincia; *ergo*....¡honremos á la Provincia de Buenos Aires en la persona del campeon de las glorias de su Banco!—Lógico!

Lógico, sí, pero depresivo del carácter de los que en la Cámara representan la soberanía de la Nacion, y no deben tributo á nada ni á nadie, y mucho menos á preocupaciones que, en el presente, carecen de sentido.

Hé ahí lo que hay en el fondo.

EL TRATADO ARGENTINO-CHILENO

No era posible que el tratado de límites que viene á poner término á la discusion con nuestros vecinos de ultra cordillera, dejase de levantar alguna oposicion en uno y otro lado. Bastaba que fuese obra humana, y por tanto sujeta á la censura de los espíritus prevenidos por los incidentes y prolongacion de esta controversia.

No es solo aquí que se han levantado algunas observaciones para impugnar las cláusulas del tratado. En Chile tambien ha tenido y tiene ardientes opositores, si bien los puntos en que la crítica se detiene en uno y otro país son distintos

Aquí se combate el tratado, por ejemplo, porque se han cedido algunos minutos de grado en la márgen del Estrecho de Magallanes, diciendo que se regala toda la costa Norte del Estrecho y una parte considerable de la Patagonia, lo que no es cierto; mientras que en Chile se mira como irrisoria la concesion de ese territorio, que llaman frio y estéril, en cambio de la cláusula 5ª del tratado, que ha establecido, á perpetuidad, la neutralidad del Estrecho de Magallanes y la prohibicion de fortificarlo.

Y repetiremos, que no es solo en la prensa chilena que se ha hecho notar esta resistencia contra la cláusula mencionada. En algunos círculos formados por personas del Congreso y otros ciudadanos influyentes, se hacen juicios contrarios á la adopcion del tratado.

Sostienen que en esa cláusula hay renuncia absoluta de la soberanía chilena, que la prohibicion de fortificar las costas del Estrecho hace completamente ideal y platónico el dominio de esas mismas costas; que la República Argentina parece no haberse preocupado tanto de su propia seguridad, como de la seguridad de todas las naciones que pudieran llegar á ser enemigas de Chile.

El gobierno de Chile ha tenido que responder á estas objeciones, pero no ha conseguido desarmar las resistencias.

A consecuencia de la distinta interpretacion que el gobierno de Chile y algunos de sus amigos dan á la cláusula referida, se ha producido hoy una escision que, llegado el caso de discutir el tratado en el Congreso, hará menos fuerte la posicion del gabinete. La oposicion en las Cámaras chilenas será dirijida por los señores Balmaceda, Ambrosio Montt, Jovino Novoa, y algunos mas, segun se nos asegura desde Chile.

Como se ve, la oposicion de Buenos Aires fija su atencion en la costa del Estrecho, para deducir perjuicios considerables á la República Argentina.

En Chile se disponen á combatir el pacto como contrario á los intereses y al decoro de aquel país.

Porque, no solo objetan y combaten la cláusula 5ª, que segun entienden menoscaba la soberanía chilena en el Estrecho, sinó que hacen objeciones al arreglo de límites propiamente dicho, fundándolas con argumentos contrarios á los que se hacen por algunas personas en esta.

Echan de menos los opositores al tratado en Chile, la falta de un límite natural, que sostienen es el rio Gallegos, en la banda norte del Estrecho; y en la costa sur, notan la falta de puertos propios para la comunicacion con el Atlántico. Chile, dicen, si llega á crear establecimientos en la Tierra del Fuego, no podrá exportar sus productos sinó por puertos argentinos, puesto que la cordillera nos cierra el paso hácia el Estrecho.

La oposicion de Chile pide que se les dé mas, y la oposicion argentina quiere que se les dé menos.

Por esta divergencia absoluta, llegamos á sospechar que, quizá sin saberlo, los opositores chilenos y los opositores argentinos se encuentran en la diferencia de pareceres que se encontrarian los negociadores del tratado, al cambiar los primeros telégramas sobre la negociacion.

Pero que, llamados á transijir la diferencia de una manera equitativa, ni la República Argentina podia dejar de ceder de lo que habia considerado siempre su derecho, ni menos Chile mantener de pié exijencias tan desautorizadas como las que habia introducido en la discusion.

Es por este recíproco convenimiento que los dos gobiernos han conseguido armonizar las ideas y fijar las bases del tratado, consultando, segun su juicio ilustrado, las conveniencias nacionales.

Y estas conveniencias nacionales, vemos que no se tienen en vista por los opositores al tratado.

Se confunde aquí, como en Chile, la situacion de 1876 ó 1879, con la situacion actual.

Los intereses de ambos paises en estos momentos han modificado, si no han cambiado su direccion. Mantener esta cuestion insoluble era obligarnos á vivir en ese estado, peor que la guerra, que se llama LA PAZ ARMADA y bajo cuyo azote se han enervado las primeras naciones del globo.

Un pais como el argentino, que cuenta por millones los kilómetros cuadrados de superficie que posee en las zonas templadas; un pais que está despertando la atencion del mundo por el desarrollo de sus industrias, atrayendo los capitales europeos, á los hombres de arte y de ciencia lo mismo que á los agricultores pacíficos, debe presentar una situacion definida y sólida en sus instituciones privadas, y ningun peligro de guerra en sus relaciones internacionales.

Es bajo este punto de vista, donde los intereses de detalle no son perceptibles para los hombres de estado, que debe estudiarse el tratado.

SUELTOS

La *Nacion* de ayer, trae un artículo formidable (para sus lectores) sobre la situacion económica, y nosotros, que sabemos por esperiencia que solamente la poesía pasa á la mas remota posteridad, lo hemos vertido á romance castellano conservándole la frase y casi el espíritu de ese bello trozo, sacado del mas marmóreo de los cerebros.

Lo mas curioso es que por el trabajo no le pedimos ni agradecimiento á su autor el señor Balbin.

Situacion económica

Para recitarlo con la música del SACA LA CADENA

INTRODUCCION

I

BALBIN,—*Monólogo en seco*

—El comercio prospera, industrias nuevas
Se implantan, y su escala se acrecienta;
El rápido vapor en fuerza aumenta,
La audaz locomotiva rueda fiera;
El bien estar acrece con el rédito,
Y, con él, el trabajo y la constancia,
Resultados benéficos del crédito.

(Una voz, debajo de la mesa de Redaccion)

—Tal es lo que parece á la distancia!

II

(Segunda parte del monólogo)

BALBIN, *con voz de tenor, se pasea y canta tomando mate, servido por Vilches*

¿Entre tanto, en qué estado de progreso
No estaria el País, si mantuviese
Un estado político, que fuese
Opuesto al retroceso?

¡Qué inmenso desarrollo en los factores
De buena produccion, si se gozara
De un constante equilibrio, que afianzara
Las bases de la Ley fundamental?......

VILCHES, *[interrumpiéndole]*:
Señor, ministro Balbin
Como quiere.—*(aparte)* caracoles!
Progresar poniendo impuestos
A eso que llaman *alcoles*,
Yo que soy consumidor!

BALBIN *(prosigue haciéndose el desentendido.)*
....Y, si en vez de existir como principios
El código político volviese
A un hecho práctico, que hiciese
Mejorar las costumbres de las masas,
Y dando impulso y vida á los Poderes,
Destruyera el impulso de la crasa
Ignorancia brutal!

(Don Juan José Lanusse entra en escena, cantando lo siguiente, arreglado á la música del Himno de Riego:)
Si apesar del estado anormal
Por que pasa actualmente el pais,
Hay progreso en la faz material,
¿Cuál seria en el órden moral
Si adoptára una marcha feliz?

III

Duo ejecutado por Balbin y Lanusse, con acompañamiento de ronquidos de Ojeda y Lugones.

Ricos no somos,
Como el primero;
Pues la existencia
De gran dinero
Es negativa.
Como producto
De abono social,
Y de año en año,
De otro conducto,
Cubrimos saldos
Del capital.

(Lugones y Ojeda, caen desmayados.—Ambos economistas se despiden, y al darse la mano, Balbin, que permanece en la redaccion, continua el célebre monólogo.)

La baja de las lanas representa
Para el pais una pérdida eminente;
Pero su mala influencia
No puede ser para el mercado cruenta
Si con ella tambien no se combina
Otra causa de ruina;
Como ser: las cosechas infructuosas,
Las epidemias y sus grandes males,
Desórdenes sociales,
Y, ademas, despilfarros nacionales

(Una voz, desde el infinito:)
—¡Qué cosas tan bestiales!

(Otra voz, en el teléfono de la Redaccion, que comunica con la Bolsa:)
—Trabajemos, produzcamos, y formemos
La fuente de la riqueza:
Combatamos, destruyamos y anulemos
La base de la pobreza

BALBIN, *atónito y dirigiéndose al teléfono; dice declamatoriamente.*
—Nuestro pais se encuentra en condiciones
De afianzar sus progresos
Y poder conseguir mayores dones:
Sus tierras de belleza incomparable
El capital esperan,
Y del hombre el trabajo.
Para verter riqueza incalculable
Con que pueda afianzar sus tentativas.
Con especulaciones productivas.

(Entusiasmándose)
Fundados brevemente
En este antecedente,
Pensamos que es mejor,
Que los gobiernos llenen,
Los déficits que tienen,
Con honradez y honor.

Y si esto aconsejamos
Es porque conceptuamos
Que los gobiernos han
Echado en su sombrero
La renta y el dinero
De nuestra sociedad

A ésas sumas
recurrieron,
Que hoy son deudas
Por desliz,
Y que avancen,
Impidiendo
Las industrias
Del país.

(Vilches vuelve á entrar en escena, trayendo una botella de soda; la destapa y sale una voz, que dice:)
Pagadas esas deudas
El pais progresará,
Y, al pueblo, su dinero
El Banco le dará.

Vilches, haciendo dúo:
—El Banco le dará.

La voz:—Con él, industrias nuevas
El pueblo fundará,
De rentas, ricas fuentes,
Para el estado habrá,
Y amortizar tranquilo
Sus títulos podrá.

Vilches:—Sus títulos podrá.
(Tapa la botella y desaparece de la escena.)

CORO FINAL

(Lanusse, Balbin de miembros de la redaccion, hombres del pueblo, etc.)

Por eso, aunque creemos escesiva
La deuda que ha contraido la Nacion,
Y el perjuicio que de ella se deriva
Al anual Presupuesto (para peor.)

Es preciso pagarla sin demora,
Devolver sus dineros al pais
Y hacer esa económica mejora
Que dará el resultado mas feliz.

(La sombra de Bastiat aparece en el fondo del proscenio y felicita á Balbin: este lo convida con un mate que aquel acepta. Ojeda y Lugones vuelven en sí. Vilches llora de júbilo.—Cae el telon.)

***

Continúa en el Congreso la discusion económica, con el mismo brio que si hubiese empezado hace un par de dias, y los oradores no se hubiesen secado las fauces gargarizando guarismos y finanzas.

Es uno de los lados no poco amenos de las cuestiones económicas, ese desparpajo insistente con que se apasionan los oradores por sus propios proyectos con esclusion de los demas. Cuantas veces el que presenta una modificacion que solamente difiere de otra en una coma mal colocada ó en la sustitucion de una palabra, cree sinceramente que la suya es una panacea divina, mientras la de su rival se convierte en una caja de Pandora.

Indudablemente es este uno de los vértigos que produce el miraje de las cifras, hasta en los espíritus mas desprovistos de entusiasmo.

*

Ayer, por incidente, nos estraviamos en el antro en que se discuten todas esas cosas: la Cámara de Diputados; y decimos que nos estraviamos, porque de buena gana, y con deliberada intencion, jamás nos hubiéramos espuesto al sacrificio cruento de oir, sin defendernos, un debate de proporciones tan estravagantes.

El Diputado Dávila tenia la palabra sosteniendo una modificacion al art. 6°—y mas que la tenia parecia quereria guardar de una manera alarmante para los que acechaban la oportunidad de reemplazarlo en el debate.

Nuestro primer movimiento fué retirarnos. Así tambien se ha vengado el aforismo de que *el primer movimiento es el mejor*, no haciéndole caso.

El orador pertenece á esa escuela vieja, anticuada y poco seria de las citas históricas empleadas como argumentos, de la cual fué en otro tiempo un sectario decidido el Dr. Morel, cuando las discusiones sobre la ley de monedas en el Congreso de 1879.

*

El Dr. Morel debutaba ante un público nuevo—llegaba sin haber dejado el pelo de la dehesa de sus selvas correntinas—su manera conservaba el timbre guaraní exótico, y en la primera ocasion le hizo el triste favor de escapársele de entre sus astragalas oratorias,—como un muñequito de sorpresa,—cuando, contestando al Dr. Plaza, tuvo la deplorable debilidad de invocar la autoridad económica del Rey Minos, bajo pretesto que este rey llamaba *pecunia* á la moneda. Por muchos que sean los respetos debidos á un monarca de tan antigua estirpe, la *Cámara* aceptó la cita como una mala broma; algunos diputados cortorneábanse en su asiento, miraban para otro lado, pidiendo fuerzas para no reventar de risa á los vidrios opacos de la claraboya, y mirando á su vecino de banca con ese golpe de vista especial que atribuye á un inocente el delito cometido por otro. El mismo Dr. Terry, que era el *leader* de esa oposicion y compañero de causa del Dr. Morel, y lo que es mas grave aun, apenas separado de este por el muro medianero del brazo de un sillon, sentia arrebatársele el rostro de rubor, deseando que la tierra lo tragara, ó por lo menos una catástrofe que no dejara títere con cabeza en el augusto recinto.

*

Pero el doctor Morel, hacia lo que podia;—invocó al Rey Minos, está bueno; la Cámara pudo, en un rapto irrespetuoso, recusar la autoridad venerable y fácil del monarca,—pero él no estaba obligado á dejar podrirse su erudicion histórica y debia sacarla á tomar el aire.—En Corrientes, bajo el Gobierno del doctor Cabral, era de muy buen gusto hacer gala de esas erudiciones con olor á humedad, y el doctor Morel, lógico con los principios de su escuela, quiso deslumbrar á sus colegas.

Ahora, veamos, si cabe perdon en la conducta del doctor Dávila, reincidente en esta abominacion de las abominaciones.

El doctor Dávila es Diputado por la Rioja, su provincia natal, pero esto, que podia ser una causa atenuante, pierde su valor, cuando digamos que es Director-Redactor de un diario de la mañana—luego démosla por no acaecida. Esta última posicion le dá cédula de vecindad en el mundo literario.

Además, el doctor Dávila cierra la marcha de la falange macedónica de la cual el doctor Paz forma la punta y el doctor Zeballos el centro—¡siempre central el doctor Zeballos!—y no puede permitirse á un hombre de letras, jóven y desenvuelto, los deslices de un gusto deplorable en que incurrió el doctor Morel.

*

Con el discurso del Dr. Dávila, hemos llegado á conocer lo que el diario *La Prensa* tiene por dentro y por fuera. El Dr. Paz representa el enemigo de la gramática—el Dr. Zeballos el equilibrista geográfico-financista—y el Dr. Dávila, un orador económico histórico, que trae á colacion los ayos de Cárlos V, y amenaza á la Cámara con el fantasma sangriento de Neron, si altera el valor de la moneda. Por una felicidad, escapamos de los reyes de la dinastía merovingia, que hallaron el medio de salvar sus Estados de las malas situaciones, haciendo circular *bolivianos* mas *bolivianos* que los *melgarejos* y los *cuatros*.

El Dr. Dávila continuaba en su discurso de las ramas al tronco, y siguiendo el ejemplo que nos daban algunos colegas del orador buscando un refugio en antesalas, salimos tambien, el corazon oprimido, habiendo perdido la flor de nuestros ilusiones sobre el Dr. Dávila.

***

Al Nacional: No hemos hecho alusion á ningun señor capitan Baizan, imputándole la desastrosa crónica firmada J. N., ni tampoco como empresario de teléfonos.

El único militar que reune el brillo de las armas al lustre de una profesion industrial es el señor Manton, dueño del bien reputado teléfono Gower Bell, y atribuimos la mala fé del *Nacional* á instigaciones de algun amigo del señor Kayser, empresario del Bell Perfeccionado, ó á él mismo, que se empeña en no querer creer que un hombre de espada pueda ser tan digno representante de una industria como cualquiera otro.

Hay empresarios de teléfono, (sin indirecta) que no pueden apartar de su cerebro la vision pavorosa de un Capitan, empuñándolos para llevarlos á la Comisaría, sorprendidos en infragante cortadura de hilos. Y esos empresarios son capaces de emplear medios rastreros para vengarse de un hombre que, en esa mision, representaba al dedo de la providencia metiéndose en la conciencia de un culpable.

En cuanto á decir quien se oculta bajo las iniciales J. N., estariamos un mes sin poderlo adivinar.

Será don Juan Nipote, don José Nerina, don Julio Nuñez, homónimo de nuestro antiguo amigo, y célebre noticiero de ese diario, bajo el reinado del doctor Piñeyro, pero no serian sinó conjeturas. El carácter militar que el colega sienta como premisa perturba todos nuestros cálculos, porque de este último no recordamos sinó como al través de brumas, aquella frase de Choquet.

—He visto á Julio Nuñez de militar;—ya puedo morir tranquilo.

*

Si *El Nacional* ha pretendido hacernos decir á nosotros, lo que él deseaba decirle á nuestro buen amigo Baizan, es otra cosa. Hace tambien mal cuando habla de la Capilla de Bola de Oro y nos recomienda que no olvidemos el *Beau Casimir* de esos pagos, el Richelieu de aquellos arrabales, en fin, el fashionable *snob* de aquel *douw life*, diciéndonos que es Mr. Mulhall, redactor del *Standard*.

—Agrega que si acaso lo dudamos recomiéndanos un paseito por aquellos sitios un domingo despues de medio dia, y entonces veremos un señor rubio ardiente, de regular estatura, ojos de cuenta de vidrio celeste, patilla roja, larga levita color sal y pimienta, pantalon corto y angosto, sombrero matizado con la levita, botines de tres suelas, y chaleco corto como hecho sobre la medida de otro hombre media vara mas chico, que, rigidamente abotonado, esgrimiendo un *stick*, remedando el molinete de un sable, con el sombrero echado á un lado y fumando un cigarrillo pectoral, flecha á las niñas de las puertas y las obliga á huir con sus piropos, diciéndoles:

—*Si osté si llamase Clarita, yo querer estar la llama de eso claro*,—guiñándoles el ojo de la manera mas *cockney* de este mundo, y escarbándose la muela con una uña que ha dejado crecer ex-profeso.

***

A Gemma Cuniberti

No eres ilusion, eres la débil
Mortaja humana que estremece el Génio
Brillando en la pupila de tus ojos
Con la luz de los cielos,
El hombre, suspendido con tu risa,
Absorto en tu dolor, rompe el misterio
De los mundos que giran, vé la imágen
Del Dios del Universo.

El Génio, que en la frente de los Soles,
Se levanta veloz y clava el cetro;
El Génio, que en su paso por la tierra,
Dirige los imperios;
Bastion de la verdad; traza del Orbe
Sus leyes en la plancha del cerebro;
Y, cual flecha de luz, abismos cruza
En órbitas sin término.

No hay en tus miembros juveniles, fuerza,
Ni en tu acento infantil, la voz del trueno,
Tu figura se eleva, como el lirio,
Una grada del suelo;
Pero el rayo que arroja tu mirada,
Y los sollozos que derramas trémulos,
Protestan de su trama,—y simbolizan
Lo sublime, lo Eterno.

¿Qué poder, siendo niña, te levanta
Con fuerza de coloso en el proscenio,
Y laureada la sien, hace llenarte
De las glorias el templo?
La sociedad se abisma, sorprendida,
Al estallar gigante tu cerebro;
Y el corazon del mundo se conmueve
Con un ay! de tu pecho.

Salud, Génio inmortal! los horizontes
Del arte se coloran con el fuego,
Que dibuja en relámpagos divinos
El pensamiento;
Salud, Génio inmortal sobre los siglos
La cifra quedará de tu recuerdo,
Sobre la negra cruz de los sepulcros,
Alzas el otro.

GREGORIO M. POMBO.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

A las dos de la tarde con 48 Diputados se abrió la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de los siguientes asuntos:

—D. F. Williams propone la construccion de un puerto en la capital. (A la Comision de Obras Públicas.)

—D. José Rubio solicita pension por sus servicios prestados como guarda de la Aduana, durante 42 años. (A la Comision de Peticiones.)

—D. Luis Gimenez solicita la rebaja del 5 ojo en las materias primas que introduce para su establecimiento de hojalatería. (A la Comision de Presupuesto.)

—Los señores A. Pica y Ca. reclaman una resolucion del Ministerio de la Guerra en su propuesta sobre construccion de diques en el Riachuelo. (A la Comision de Obras Públicas.)

El señor Presidente designó á los señores Blas, Olmedo, Cavia, Irigoyen y Villamayor para componer la Comision Auxiliar de Presupuesto.

Se pasó en seguida á la discusion pendiente del artículo 4° de la Comision de Hacienda, sobre consolidacion de la deuda de la Nacion á favor del Banco de la Provincia.

Leido el artículo 4°, el señor diputado Achával propuso unas modificaciones que fueron aceptadas por la Comision, y votado este artículo fué aprobado en esta forma:

Art. 4° Una vez promulgada esta ley, el P. E. entregará al Banco una cantidad en fondos públicos igual al monto de la deuda á su favor, y el resto en sumas iguales á las que se destruyeren en billetes garantidos por la Nacion.

En la discusion del 6° el Sr. Diputado Avellaneda fundó estensamente su voto en contra, por creerlo perjudicial tanto á los intereses bien entendidos del Banco como á los de la Nacion.

Concluyó pidiendo que en su reemplazo se sancionase el siguiente:

Art. 6° Hasta la completa amortizacion de la emision hecha por la Nacion, las oficinas nacionales recibirán los billetes garantidos por ella por su valor escrito, escepto un 50 p$\%$ de los impuestos de Aduana que se cobrarán en oro. Despues de esta fechas los billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires serán recibidos en la Capital de la República y en la Provincia de Buenos Aires con arreglo á lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitucion.

El Sr. Rojas, en nombre de la Comision no aceptó la modificacion propuesta por el Sr. Avellaneda.

El Sr. Diputado Dávila fundó su voto en contra del artículo, opinando que debia suprimirse del proyecto.

Por indicacion del Sr. Presidente, se pasó á un cuarto intermedio.

Reabierta la sesion, el Sr. Diputado Rojas dijo que para satisfacer todas las opiniones, la Comision habia resuelto modificar el artículo en discusion, agregando al final: *y desde esta fecha serán recibidos en las oficinas nacionales de la capital por su valor en plaza.*

Los señores Diputados Avellaneda, Calvo y Ruiz de los Llanos impugnaron el artículo y su modificacion.

El Sr. Serú lo hizo tambien, y de acuerdo con el artículo propuesto por el señor Avellaneda, pidió se agregase á este la siguiente parte: "Despues de esta fecha se cobrarán los impuestos de conformidad á lo dispuesto en el inciso 1° del art. 67 de la Constitucion, comprendiéndose en esta disposicion el municipio de la capital."

Los señores Saenz Peña y Bouquet se adhieren á esta modificacion.

Se vota el artículo tal como lo proponia la Comision, y fué rechazado por 34 votos contra 29.

Por indicacion de los señores Ocampo y Quintero, se resolvió que la votacion del artículo del señor Avellaneda fuese por partes, es decir, la primera hasta concluir con el primer párrafo, y la segunda la propuesta del señor Serú.

Votada la primera parte, fué aprobada por 38 votos contra 25, y rechazada la segunda por 33 votos contra 30.

En seguida se resolvió levantar la sesion para continuar esta noche.

Eran las seis de la tarde.

TELEGRAMAS

Montevideo, 10.

A la 1 p. m. recibiráse hoy del ministerio de gobierno el Dr. Vilaza—Tambien tomará posesion del Juzgado del Crimen en primer turno el Dr. Joaquin Castillos.

Del 16 al 18, espérase aquí á Vazquez Sagastume, que elevó su renuncia de la embajada oriental en Rio Janeiro.

Inmediatamente trasladárase allí, Francisco Bauzá, á quien segun decreto nombrósele enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en mision especial cerca del emperador del Brasil.

Los diarios espresan sentimiento por el suicidio del Dr. Alzaga, que será enterrado hoy á las 4 p. m.

Por cartas dejadas sábese que el Dr. Alzaga atentó contra sus dias, por su situacion precaria.

Carhué, 10.

Al señor Inspector General de Armas.

Oficial—Del Fuerte Argentino me comunican ser falsa la noticia de invasion á Bahía Blanca.

Comandante Gomez.

Rio 4°, 10.—á las 11 y 15 a. m.

Al General don Joaquin Viejobueno, Inspector y Comandante General de Armas.

Oficial—Tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. que el mayor Albornoz, que fué enviado en comision á hacer la policía del desierto, ha batido el dia 6 del corriente en Lacatrequen el grupo de indios invasores que se presentó por La Amarga, matando doce de ellos y tomando además cuatro prisioneros con caballos y doce lanzas.

Los prisioneros declaran que se marchaban á invernar sus caballadas al otro lado del salado, para continuar su marcha á Chile, de donde habian venido con el objeto de robar animales yeguarizos que no han podido encontrar. Es recomendable la actividad y buenas disposiciones tomadas por el Mayor Albornoz para obtener un resultado como el que dejo anotado, y me permito hacerlo presente á V. S. así como tambien la del teniente Morales de los indios de Sarmiento que lo acompañaba.

Dios guarde á V. S.

Z. Supisiche.

Agosto 10 de 1881.

Al Coronel Supisiche.

Oficial—Puesto en conocimiento de la Superioridad su despacho comunicando el parte del Mayor Albornoz, me ordena felicite á V. S., á dicho jefe y al teniente Morales, por el éxito alcanzado y su bizarra comportacion, que estima y tendrá en cuenta.

Dios guarde á V. S.
Firmado— *J. Viejobueno.*

CORREO DEL DIA

Importante cuestion arreglada — La cuestion Misiones que, tanto ha preocupado á la opinion y que se creia daria márjen á tempestuosos debates, se ha arreglado satisfactoriamente.

FOLLETIN — 48

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

PARTE TERCERA

EL FRATRICIDIO

VII

Todo el mundo engañado, menos uno!

(Continuacion)

—Señor duque—dijo vivamente Juana comprendiendo que una intervencion femenina allanaria todas las dificultades y aproximaria los estremos—Voy á decíroslo.

Los dos hombres, el que veia como el que no veia, se volvieron hácia ella con un movimiento simultáneo, y con la ansiedad del que espera salir de un paso apurado.

—Hablad, Juana—dijo el duque.

—Yo soy—continuó esta—la que desde hace mucho tiempo os ayuda en la administracion de vuestros bienes, llevo la contabilidad y vigilo en compañía de Sylvain, la esplotacion de vuestras tierras.

Juana lo tomó de las manos, sonriendo como si el anciano la estuviese viendo.

—Unicamente—añadió—sucede que eso es un poco fatigoso y complicado para mi pobre cabeza, y que me roba un tiempo que yo emplearia mejor, mas agradablemente, y con mas provecho tambien, al lado de mi hermana, de mi querida Anita, á quien tengo que dejar muy á menudo sola, y que se aburre muchas veces.

—Y bien?—interrogó el anciano.

—Por otra parte, Sylvain, que no es mas que un simple aldeano, falto de autoridad cerca de vuestros arrendatarios y peones, y que, por mas que su honradez, su celo y abnegacion sean proverbiales, no tiene ni la capacidad ni el prestigio necesarios. Añadidme á mí lo que querais, y convendreis conmigo, en que vuestras propiedades, mejor administradas, os darán mas provecho.

—Es cierto—contestó el duque con amargura.

—En fin—si Sylvain no tuviese otras cosas que hacer, podria igualmente prestaros un gran servicio, permaneciendo á vuestro lado, y sirviéndoos de lector.

—Evidentemente.

—Os pido entonces, que nos releveis, á Sylvain y á mí de nuestras funciones.—continuó Juana sonriendo—Ah! teneis donde ocupar á dos hombres, y podeis confiarlas al señor marqués.

—Os sentis capaz?—interrumpió el duque dirijiéndose á Cuchillo.

—Sí, padre mio—Durante dos años me he ocupado en la agricultura en el Plata, y con los consejos y bajo la direccion de la señorita de Leon, si ella quiere ser tan bondadosa para conmigo... pondré mi mejor voluntad, y estoy convencido de que quedareis satisfecho.

—Está bien—dijo el duque—lo veremos.

—Señor marqués—dijo Juana con una mueca encantadora—no podria seros útil en estas circunstancias vuestro amigo el señor Bernard?

—Oh! muy útil—contestó Cuchillo, agradeciéndola en su interior que adivinase su secreto deseo—y os doy las gracias con todo mi corazon, tanto por él, como por mí.

Si Luis Clermont hubiera estado allí, hubiese dicho para sí—Esto va mejor que á vapor!

En cuanto á Cuchillo, estaba encantado y afectado á la vez por aquella marcha natural y simple que la situacion seguia bajo la simpática influencia de la señorita de Leon.

—Verdaderamente es un ángel!—pensaba lleno de un sentimiento de ternura y admiracion.

—Qué hombre es ese, vuestro amigo el señor Bernard?—preguntó el duque con acento de desconfianza.

—Es un anciano profesor que partió para América en busca de la fortuna y que, como muchos otros, solo encontró la miseria. Fuimos gauchos juntos....y me salvó la vida.

—Cómo así?—dijo Anita, picada por la curiosidad.

—Fué en la Pampa. Un toro salvaje se escapó del corral en donde lo habíamos encerrado.... Yo lo perseguí y pude enlazarlo, pero estaba mal montado, y la sacudida me hizo rodar bajo mi caballo. El toro furioso se vino entonces sobre mí y me hirió con su asta en el costado.... aun conservo la cicatriz.

Se vé que los dos cómplices lo habian previsto todo, aun la esplicacion de la herida hecha por el facon del verdadero Pablo de Kandos, para el caso en que un dia se hubiera descubierto por cualquier casualidad.

Cuchillo habia palidecido al pronunciar sus últimas palabras, que le recordaban su duelo y aquel hijo cuyo lugar tomaba.

—Y....?—articuló Juana.

—Estaba perdido!—continuó Cuchillo.—El animal me iba á traspasar el pecho, cuando Bernard, lanzándose heróicamente en mi socorro, consiguió llamar su atencion. Fué un momento terrible, y á mi vez lo creí perdido. Afortunadamente tiene mucha sangre fria; desnudó su cuchillo á falta de lanza, y el toro cayó á sus piés degollado.

El duque y Juana suspiraron, como si se hubieran quitado algun peso.

—Está bien,—dijo el primero,—que venga ese hombre y que me lo presenten. Que venga Sylvain al mismo tiempo.

Pocos momentos despues, Bernard entraba en el aposento, seguido, con el intérvalo de un minuto, por el anciano aldeano del Franco-Condado.

—Señor,—le dijo friamente el duque,—habeis salvado la vida de mi hijo y estais sin empleo. El marqués me responde de vos, y deseo que os quedeis á su lado. Podeis haceros útil aquí ayudándole en la administracion de las tierras que dependen del castillo de Kandos. Mis propiedades necesitan hombres activos é inteligentes; mi edad y mi ceguera me han condenado á la impotencia.... Si no teneis inconveniente, hay en que ocupar vuestra energía é inteligencia.

—Señor duque, acepto vuestro ofrecimiento con toda la gratitud de mi corazon—contestó aquel cínico canalla—Todo mi celo, mi existencia entera está á vuestra disposicion, lo mismo que á la del señor marqués.

—Entendeos entonces con él, quien á su vez se entenderá con la señorita de Leon. Está ahí Sylvain?

Luis Clermont se dió vuelta al oir estas palabras, y recien se apercibió del viejo aldeano, cuya mirada tenaz le hizo estremecerse.

—Sylvain—le dijo el duque. Debes haber reconocido ya al marqués....

—Perfectamente, aunque el señor marqués ha cambiado mucho despues de tantos años....

—Desde hoy en adelante, es él quien te reemplaza, lo mismo que á mi querida Juana. Tú quedarás exclusivamente á mi lado.... Será necesario anunciar á nuestros vecinos esta vuelta feliz.

Ahora—añadió lentamente,—dejadme solo, no me siento bien, quédate sin embargo conmigo, Sylvain, tengo que hablarte una palabra.

Cuchillo iba á retirarse, cuando una mirada suplicante y espresiva le hizo cambiar de idea y acercarse al duque:

—Padre mio!.... dijo.

El anciano, despues de un momento de excitacion, alargó su mano avara y seca.

Una nueva mirada de Juana indicó á Cuchillo lo que debia hacer.

Se inclinó y la llevó á sus lábios.

Todos se retiraron, escepto Sylvain.

—Sylvain, interrogó el duque con emocion, cuando se quedaron solos. Es que ha cambiado mucho mi hijo?

—Sí, señor duque.

—Sin embargo, lo has reconocido.

—Sí, señor duque.

—Lo reconoceria yo entonces, si pudiera verlo?

—Ciertamente.

—Es estraño, no reconozco bien su voz.

—Ni yo tampoco.

—Parece que hubiera sufrido mucho?

—Sí, ha envejecido, parece ser mucho mas viejo que lo que realmente es; está muy moreno y quemado del sol.

—Yo—murmuró el padre—lo veo siempre tal como lo ví la última vez.

Inclinó la cabeza sobre el pecho, y sus párpados se humedecieron.

Durante este tiempo, Cuchillo y Luis Clermont subieron á su aposento.

—Y bien! esto está terminado—dijo Cuchillo respirando libremente.

—Sí, embaucado el viejo, lo mismo que las otras,—murmuró entre dientes el bandido—todo el mundo engañado.... menos UNO.

—Qué quieres decir?

—Digo que ese bruto de Sylvain me tiene inquieto.

—Acaso te ha reconocido?

—No lo sé ... pero lo sabré.... y entonces....

No concluyó su pensamiento, y guardó silencio.

VII

El presente de Luis Clermont

A la mañana siguiente, la señorita de Leon partia temprano para Besançon, donde debia permanecer cuarenta y ocho horas.

A menudo iba á la antigua capital del Franco Condado, y se hospedaba siempre en casa de una anciana señora, que en otro tiempo habia conocido á su familia.

Esta vez se trataba de hacer algunas compras necesarias para la definitiva instalacion en la casa paterna del marqués y del señor Bernard, pues el aposento que ocupaban, abandonado como habia estado durante veinte años, se prestaba únicamente para su hospedaje provisorio.

Fué con Anita, con quien Juana habia arreglado aquellas compras y cambios, guardándose bien de hablar una sola palabra de ello al duque.

A la verdad, él consentia con la mejor voluntad del mundo en recibir al hijo pródigo, pero no en matar el ternero gordo en honor suyo.

La ausencia de la señorita de Leon debia prolongarse esta vez, mas que lo habitual, y por eso la señorita de Kandos no pudo acompañarla, por no dejar abandonado al anciano duque, pues Sylvain partia tambien en compañía de Juana.

Cuchillo empleó casi todo el dia con el pretesto de dar su primera ojeada á las tierras del duque, ver el estado en que se encontraba su esplotacion y rendirse cuenta de una infinidad de detalles topográficos, que parecia ignorar ó haber olvidado.

Bernard no habia querido seguirlo en su peregrinacion, y su cómplice, considerándose dichoso de encontrarse solo un instante, no habia insistido.

El falso marqués no volvió sinó bastante tarde y muy fatigado.

La noche hacia tiempo habia estendido su manto.

La cena fué servida á los nuevos habitantes del castillo en su propio aposento.

Desde que el duque habia quedado ciego, solo hacia una sola comida—al medio dia.

Por la noche, el anciano apenas tomaba un lijero refrijerio sin salir de su habitacion, en donde era acompañado unas veces por su nieta y otras por Juana.

Aquel dia fué Anita la que presidió la cena de su abuelo y la que le hizo compañía hasta que el viejo duque empezó á sentir la imperiosa necesidad del sueño. Cuchillo y Clermont estuvieron en consecuencia solos.

Durante la cena, no hablaron mas que de cosas indiferentes.

La jóven sirvienta Ursula entraba á cada momento sirviendo la mesa y era necesario estar alerta. Pero cuando ella hubo desaparecido, los dos personajes se quitaron sus caretas y abandonaron la farsa.

—Has aprovechado bien el dia?—preguntó Clermont.

—Sí, he visto cuanto tenia necesidad de ver, de manera de conocer todos estos alrededores como la punta de los dedos.

(Continuará.)

El Gobierno de Corrientes, la Legislatura y los senadores de la misma, han convenido en una nueva demarcacion, que concilia los intereses de la Nacion y de la provincia.

Esta nueva linea ha sido aceptada por el Gobierno Nacional, así es que desaparecen las causas de disidencia, que podian haber dividido la opinion del Congreso.

La nacionalizacion de Misiones será un hecho aceptado y consentido por todos y al mismo tiempo será uno de los actos mas gloriosos de la administracion del general Roca.

El Gobernador de la Provincia—Ayer conferenció el señor Gobernador de la Provincia con el Ministro del Interior sobre el asunto de la nueva Casa de Justicia.

Tenemos entendido que mediaron satisfactorias esplicaciones sobre el alcance del decreto.

Proclamacion—Telégramas recibidos ayer, dan cuenta de la entusiasta proclamacion que ha hecho el pueblo de Gualeguay de la candidatura del doctor Febre para Gobernador de Entre-Rios.

Lo mas influyente y acaudalado de aquel departamento, forma parte del club electoral allí organizado bajo la presidencia del Diputado provincial doctor Anselmo Nuñez.

Atentado contra el Senador Civit—En la sesion del mártes del Senado Nacional, el Senador Civit, con la independencia de opiniones que todos le conocen, y que respetan sus mismos adversarios, combatió el proyecto de rehabilitacion del general Saá en el uso de sus derechos políticos, perdidos por haber aceptado un mando militar de un gobierno extranjero.

El Senador Civit obedecia en su opinion á los dictados de su conciencia, sin que pudiese ser sospechado de parcialidad política.

Pero esta franqueza de opiniones, que no pasó de los términos que la altura parlamentaria prescribe, le valió un atentado contra su persona por parte de un hijo del general Saá.

Este, que se llama Teófilo Saá, encontró al Senador Civit en la calle Florida, y lo acometió bruscamente, dándole una puñada en el cuello.

El señor Civit contuvo á su agresor, que desapareció en seguida, despues de la heróica hazaña de atropellar á un caballero indefenso y enfermo.

En el acto de saberse esta noticia en el Senado, se pasó una nota al Gefe de Policía, firmada por el Presidente de la Cámara, señor Madero, pidiendo la aprehension del agresor,—que se verificó á las pocas horas.

En el calor del debate—En el calor del debate, el Diputado Calvo, que con tanta bizarria ha defendido la causa del Banco de la Provincia, propuso una enmienda al proyecto de la Comision, defendiéndola con formidables razones.

La enmienda iba á pasar.

Pero el Diputado Achával, que es tenido por enemigo del Banco de la Provincia por que ha combatido sus monstruosos privilejios, observó que la enmienda del Diputado Calvo importaba para el Banco una pérdida de dos millones y medio.

El Diputado Calvo reconoció su error y retiró su mocion.

El Banco de la Provincia debe al Diputado Achával un voto de agradecimiento.

"Centro Industrial Argentino»—Esta asociacion ha contestado al "Club Industrial" que no acepta las modificaciones introducidas por este en el tratado de union formulado por las comisiones respectivas, sinó que por el contrario insiste en las bases de aquellos tratados, que fueron *ad referendum*, como se ve, pues no están aun salvadas las barreras que impiden la union de estas dos asociaciones.

El gobierno del Brasil—Ha regalado á la asociacion industrial de Rio Janeiro, el palacio que fué de la sociedad tipográfica, y donde tuvo lugar la exposicion portuguesa de 1879.

El Cónsul Argentino en Hamburgo—Comunica que esta ciudad concurrirá á la Exposicion Continental de Buenos Aires, á cuyo efecto han empezado ya los preparativos con toda actividad.

Escribano preso—Ayer, un Escribano de Comercio fué reducido á prision, por órden del Sr. Juez del Crímen.

Fué incomunicado en uno de los calabozos de la Policía.

Aparece como falsificador de documentos, por valor de un millon de pesos moneda corriente.

La observacion de los inspectores municipales—Ayer fué elevada al Presidente de la Municipalidad, la peticion de los Inspectores de Higiene, para que se les exima de practicar la inscripcion á domicilio, del servicio doméstico.

La nota del inspector general elevando esa peticion, aconseja se les haga lugar, indicando al mismo tiempo los perjuicios q' reportaria á la marcha administrativa y al vecindario todo, si los inspectores desatienden sus ocupaciones para hacerse cargo de un trabajo tan moroso y al que no podrian dedicar todo el tiempo requerido para la buena inscripcion, cosa que no sucederá si este trabajo se encomendara á comisionados especiales.

El robo al señor Sahores—De este hecho de que ha sido víctima el señor Sahores, ya hemos dado cuenta, y prometimos á nuestros lectores, hacerles conocer el modo cómo se llevó á cabo.

El señor Sahores tiene su domicilio en la calle de Libertad núm. 380.

Hace cuatro ó cinco dias que el señor Sahores fué despertado por su esposa, como á las tres de la mañana, diciéndole bastante asustada que acababa de pasar por su habitacion un hombre en mangas de camisa.

El señor Sahores, en el primer momento, no hizo caso, creyendo fuese una ilusion no mas de su señora, pero como ella insistiera, se levantó. Al querer colocarse su ropa, que habia dejado al acostarse colgada á espaldas de la cama, notó que su pantalon y chaleco habian desaparecido.

Corrió entonces á la pieza donde dormia su esposa y luego al patio, pasando por el comedor.

En el primer momento creyó que los ladrones habian escapado por la puerta de calle, pero ésta se encontraba, como otra de fierro del zaguan, completamente cerrada con llave, de manera que por allí no podian haber fugado.

Regresó incontinente á las piezas, tomó las llaves, abrió la puertas y pidió auxilio.

El oficial Amiguet concurrió al instante, penetró á la casa é hizo un prolijo registro, tanto en las habitaciones como en las azoteas.

Nada se encontró, ni ladrones, ni rastro alguno siquiera.

Donde se ocultaba el ladron? Desaparecer tan pronto era imposible.

El individuo que habia dado el golpe tenia que conocer muy bien los rincones, pues para introducirse al cuarto de Sahores, ha tenido que entrar por el corredor, cuyas puertas se hallaban cerradas solamente con picaporte, pasar por la habitacion de la señora y luego á la de su esposo; toda esta operacion, segun parece, la efectuó con mucho conocimiento.

La policía empezó sus averiguaciones y resultan recaer sospechas vehementes de que sea su autor, en complicidad con algun otro sirviente del señor Sahores, un individuo que dormia en la casa llamado José M. Cajaraville y que fué preso.

Las alhajas y dinero robados ascienden á unos 10000 pesos.

Mas propuestas—Don Juan B. Grino y don Antonio Melo han propuesto á la Municipalidad, tomar en arriendo, el primero, las plazas General Lavalle, Temple y Libertad, para estacionamiento de carruajes por el precio de 13,000 $ m|c. mensuales, y el otro, comprar el fierro viejo que existe en el Cementerio del Norte á 5 ps. m|c el quintal.

Montevideo—El señor Cuestas se ha hecho cargo de la cartera de R. E., hasta tanto llegue de Rio Janeiro el doctor Vazquez Sagastume, nombrado para desempeñarla.

A los alguaciles y litigantes—Interesa á los alguaciles y litigantes, la siguiente resolucion espedida por la Suprema Corte de la Provincia, de carácter general.

«De conformidad con lo espuesto por el señor Procurador y siendo análoga la diligencia de q' se trata á la de embargo, fíjase en 25 $ m|c. el derecho de los alguaciles por la diligencia de toma de posesion adicionándose en esta parte el arancel de Julio 27 de 1876, y debiendo regir segun los casos el art. 7º de dicho arancel.

Hágase saber á quienes corresponde y publíquese—Firmado—*Gonzalez—Escalada—Kier—Martinez*—Ante mí—*Miguel Esteves*, Secretario.

Senadores por la capital—Hoy fué pasada al Presidente de la República la comunicacion del Presidente del Senado que trascribimos en seguida:

Buenos Aires, Agosto 9 de 1881.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por resolucion de la H. C. de Senadores de esta fecha, tengo el honor de reiterar á V. E. la siguiente nota:

"La Honorable Cámara que presido, me encarga significar al Poder Ejecutivo la conveniencia de que se proceda á convocar el pueblo de la Capital para el nombramiento de los electores que deben designar los dos Senadores que á aquella le corresponden, segun lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitucion.

Los inconvenientes que pudieron existir para fijar el número de electores que deben nombrarse, han desaparecido con la sancion de la ley que determina el número de los diputados por la Capital.

El Congreso debe ocuparse en las sesiones del presente año de las leyes orgánicas de la Capital de la República; conveniente seria, en concepto del Senado, que esta tuviera en su seno, la representacion que la Constitucion le acuerda".

Dios guarde á V. E.

Francisco B. Madero.
Benigno Ocampo.
Pro-Secretario.

14 millones de deuda—Por el Ministerio del Interior se ha resuelto reconocer la deuda de catorce millones de ps. m|c. que la Municipalidad adeuda á la Compañía de Gas Primitivo.

La Comision Directiva de la Empresa, en vista de esta resolucion, va á convocar á los accionistas á una Asamblea General, á fin de resolver el destino que se debe dar á esos fondos.

Los catorce millones serán abonados en fondos públicos.

El «Villarino»—Dice un diario de la vecina capital:

Una granada hizo ayer explosion abordo del trasporte argentino *Villarino* que se halla en reparaciones en el dique Jackson Cibils, que hubiera podido ser de fatales consecuencias para ese buque, pero felizmente no resultó mas que contuso el segundo maquinista del *Villarino*.

Juegos florales—Los trabajos iniciados por el Centro Gallego para la realizacion del gran festival que conmemorando el descubrimiento de América se ha de celebrar el próximo 12 de Octubre, siguen adelante con el mejor éxito.

Damos á continuacion las notas cambiadas entre la comision organizadora de los "Juegos florales" y el Presidente de la República:

"Centro Gallego"—Comision de Juegos Florales—Buenos Aires Julio 22 de 1881.—Exmo. señor: Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que la comision que presido, en sesion de fecha 13 del corriente, acordó nombrarle Presidente Honorario del jurado de los Juegos Florales, que conmemorando el descubrimiento de América, ha resuelto celebrar la sociedad "Centro Gallego" de esta capital, el dia 12 de Octubre próximo venidero.

Cumple á mi deber manifestar á V. E. que al dictar aquel acuerdo, la Comision no solo ha querido llenar un requisito que la costumbre tiene establecido como deber de rigurosa etiqueta para con el primer magistrado de la Nacion, sino que ha querido significar el alto aprecio y profundo reconocimiento que el "Centro Gallego" tiene para el ilustrado gobernante que, con tanta deferencia como elevacion de miras, se ha dignado dar prestigio al pensamiento á realizar.

Dígnese V. E. aceptar el nombramiento hecho y á la vez las seguridades de la mas respetuosa consideracion con que tengo el honor de saludarlo.—Dios guarde á V. E.—*Eduardo Caamaño*, Presidente—*Manuel C. Fernandez*, Secretario.

A S. E. el señor Presidente de la República, General don Julio A. Roca.

—

El Presidente de la República—Buenos Aires, Agosto 4 de 1881—Distinguido señor: He recibido con algun atraso la nota de vd., fecha 22 de Julio próximo pasado, en que se sirve comunicarme que la Comision de Juegos Florales del "Centro Gallego," que vd. tan dignamente preside, me ha nombrado su Presidente honorario en sesion del 13 del mismo mes.

Acepto tan honrosa deferencia y pido á vd quiera trasmitir á la Comision mi sincero agradecimiento.

Aprovecho la oportunidad de agradecer particularmente á vd. los términos halagüeños de la comunicacion, al saludarlo con mi mas distinguida consideracion.

JULIO A. ROCA.

Señor don Eduardo Caamaño, Presidente de la Comision de Juegos Florales del "Centro Gallego".

A trompis—En la casa calle de Méjico núm. 9 se tomaron en palabras los individuos Manuel Perez y Angel Buzzoni.

El altercado tomó fuerza y se fueron á los hechos,

La lucha, bastante encarnizada, duró gran rato, sin que nadie mediara en el asunto.

Los combatientes se repartian trompis sin consideracion, hasta que uno, que habia sacado la peor parte, quedó vencido.

La policía intervino y redujo á prision al vencido y al vencedor.

"El Industrial"—En sesion del mártes 10 del corriente, la Comision Administradora del "Club Industrial" acordó pasar al estudio de la Comision correspondiente, un proyecto por el cual se pide el aumento de la Comision Redactora, á fin de hacer aparecer dos veces por semana *El Industrial*, órgano de los intereses del Club en la grande empresa de Exposicion Continental de Buenos Aires para 1882, en que se halla empeñado.

"Círculo Médico Argentino"—Esta importante asociacion ha comunicado al Presidente del Club Industrial, haber aceptado la idea y constituido la Comision que ha de formar los Tribunales de Paz.

Presupuesto para 1882—El Poder Ejecutivo de la Nacion remitió anteanoche al Congreso el proyecto de Presupuesto general de la administracion y cálculo de recursos para el año próximo acompañado del mensaje que trascribimos á continuacion:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. cumple con el deber de someter á la consideracion de V. H. los proyectos de leyes de Presupuesto General y de Impuestos para el próximo año económico de 1882.

El proyecto de presupuesto que se acompaña arroja un total de pfts. 24.618.054.29 distribuidos en la forma como se indica mas adelante, en los parciales correspondientes á cada Departamento; y el producido de los diversos ramos de impuestos está calculado en la suma de pfts. 24.632,000; los aumentos que aparecen respecto de las leyes vigentes, provienen en el Presupuesto por el establecimiento de nuevas oficinas creadas con motivo de la federalizacion del municipio de Buenos Aires y en los recursos por la renta que el mismo municipio produce á la Nacion.

El P. E. se abstiene de entrar en esplicaciones sobre los proyectos mencionados, reservándose dar las que se pidieren por intermedio de los Ministros respectivos, al estudiarlos cada Comision ó al ser sometidos á la deliberacion de las Cámaras.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JUAN J. ROMERO.

Las partidas del presupuesto se distribuyen así:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º El presupuesto general de gastos para el año económico de 1882, queda fijado en la suma de pfts. 24,618,054·29.

Art. 2º Asígnanse al Departamento del Interior

Departamento del Interior	3996762
Id Relaciones Esteriores	158280
Id Hacienda	12074462 29
Id Culto é Instruccion Pública	1952584
Id Guerra	4852044
Id Marina	1583052
	24618054 29

Art. 3º El presupuesto general de gastos será cubierto con los recursos de las rentas siguientes:

Importacion	13850000
Adicional de id	680000
Exportacion	3600000
Adicional de id	725000
Almacenaje y eslingaje	380000
Papel sellado	1250000
Patentes	600000
Contribucion Directa, deducido el 40 p% adjudicado por ley á la educacion comun	720000
Correos	500000
Telégrafos	250000
Faros y avalices	40000
Visitas de sanidad	14000
Cortes de madera	30000
Remates judiciales	40000
Depósito idem	100000
Aguas corrientes	200000
Arrendamientos de Escribanías de la Capital	12000
Productos de la Penitenciaría	30000
Intereses sobre acciones del F. C. Central Argentino	116000
Ferro Carril del Estado	755000
Extraccion de huano	10000
Eventuales	800000
	24632000

Art. 4º Las mercaderías y productos sujetos segun la ley de Aduana para el año 1882 al pago de derechos de importacion y exportacion, pagarán además un derecho adicional del 1 o|o de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 5º Comuníquese etc.—*Romero.*

Los peringundines á raya—Al Inspector general le fué pasada ayer la siguiente nota:

Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1881.

Señor Inspector General.

Los dueños de casas donde tienen lugar bailes públicos, deben ocurrir á esta Corporacion para renovar los permisos que les han sido acordados con anterioridad.

Dispóngalo Vd. así, acordándoles un plazo prudencial, vencido el cual les será negada toda autorizacion para continuar dando bailes públicos.

Dios guarde al señor Inspector.

TORCUATO DE ALVEAR.
N. de Estrada.
Pro-secretario.

Gemma Cuniberti—Hoy da su primera funcion la jóven artista, y en homenaje suyo va en la seccion *Sueltos* una bella poesía de nuestro distinguido colaborador el doctor Pombo.

Otra fiesta en el acorazado—El 9 de Julio se enarboló por primera vez en los mástiles de nuestro gran acorazado *Almirante Brown*, anclado en las aguas del Támesis, la bandera argentina.

Tuvo lugar con ese motivo y en conmemoracion del dia patrio, una alegre fiesta á la que concurrieron todos los argentinos residentes en Londres.

Hé aquí los términos de la proclama que en ese tocante acto pronunció el comodoro Cordero:

Greenhithe, Julio 9 de 1881.

Señores jefes, oficiales y tripulacion del acorazado «Almirante Brown».

En las aguas del Támesis y á dos mil leguas de la Patria se eleva hoy en los mástiles de nuestra corbeta la Bandera Nacional.

Las glorias que refleja este hermoso pabellon, llevado en los robustos brazos de nuestros abuelos, siempre triunfante, desde el Plata al Chimborazo conquistando la libertad Sud-Americana, se conmemoran en este gran dia.

Esa bandera victoriosa que San Martin hizo tremolar en los Andes, y Brown en los rios y el Océano, está confiada á nuestra custodia y nuestro esfuerzo; mantengamos incólume el honor nacional que representa, conservando ilesas y puras sus gloriosas tradiciones históricas.

Nuestro ejército acaba de pasearla victoriosa, bajo la hábil direccion del Presidente de la República, reduciendo al salvaje y resolviendo así el problema de tres siglos, para asegurar la riqueza y prosperidad de la Nacion.

Si se nos presenta la ocasion, aumentemos el número de esas victorias con esta poderosa nave, y antes que arriarla hundámonos en el Océano al grito de

Viva la República Argentina!
Viva el Presidente de la República!
Viva el Congreso Nacional!

Bartolomé L. Cordero.

Ese mismo dia fuéronle colocadas al acorazado unas redes torpederas en su contorno, destinadas únicamente para proteger al buque de los torpedos Withead, que como se sabe se emplean con gran éxito y con mucha frecuencia cuando el buque se halla anclado.

Dicha clase de torpedos pueden ser lanzados desde tierra ó de algun otro buque á distancias considerables, de manera que queden colocados debajo del buque que se quiere hacer volar, y en seguida se les hace esplotar por medio de alambres eléctricos.

Hasta no hace mucho tiempo era casi imposible contrarestar con éxito estos aparatos, y cuando llegaba á ser colocado uno de ellos debajo de la quilla de algun buque, su pérdida era siempre segura. Son aplicados en los casos en que la embarcacion se halla parada.

Ahora, mediante las redes torpederas, se evitan esos peligros.

Una vez lanzado el torpedo, y que llega á las inmediaciones del buque, es inmediatamente cazado por las redes, sin peligro ninguno y sacado á la superficie, de tal modo que pueda ser suspendido de abordo.

Traerá dos de estas redes, una de repuesto.

Hasta ahora nuestro Gobierno no ha recibido noticias oficiales acerca del dia en que saldrá de Londres el acorazado. Carece de fundamento la noticia que dieron algunos diarios, anunciando que habia zarpado ya de aquella ciudad con destino á este puerto.

Se espera recibir de un momento á otro el telegrama oficial del Ministro García, anunciando la salida del «Almirante Brown».

Salta—De *La Reforma* de Salta tomamos las siguientes noticias:

—El Intendente de Policía se ha dirigido á los comisarios de campaña, encargándoles presten su cooperacion á los señores que tienen en sus manos la comision de recolectar objetos para la Exposicion Continental.

—Las minas de Iruya, que tenia en explotacion el señor Martinez en sociedad con otros, parece que serán abandonadas, porque no han dado resultados satisfactorios.

—Se agita la idea de organizar un Club Industrial bajo las mismas bases que los de otras provincias.

—Hay el propósito firme de llevar á cabo la construccion de una casa penitenciaria.

—Luego quedará definitivamente terminada la reforma de la Constitucion de la Provincia.

Productos de Tucuman—Segun noticias que comunican de allí, el precio á que se vende actualmente el azúcar en Tucuman es de 24 á 26 reales arroba. No olvidar que la chirola que allí corre por dos reales bolivianos vale solo 14 centavos.

Los 24 reales, pues, equivalen á 1 peso 70 centavos oro.

El aguardiente del año pasado se está vendiendo á razon de doce pesos barril, precio que se obtiene fácilmente.

Caso extraordinario de longevidad—En el municipio de Pomba, provincia de Minas (Brasil), ha fallecido hace pocos dias la mujer Joaquina Carmona.

Nació el año 1694, es decir, que contaba 187 años de edad.

A la edad de cien años perdió la vista, pero consiguió recuperarla mas tarde, debido al vigor de su naturaleza, que el peso de un siglo no habia logrado debilitar.

Joaquina era la historia viva de los dos últimos siglos, en el límite de su observacion y capacidad.

Hasta poco antes de su muerte conservó el uso de sus facultades.

Parece inverosímil que tan larga vida alcanzara esta mujer; sin embargo, el caso es perfectamente verídico y público, estando autenticado en forma.

Casamiento—En Paysandú, importante ciudad del Estado Oriental, se ha casado una vieja de setenta y tres años con un jovencito de diez y nueve.

¡Qué vieja pícara, tan afecta á los pichones!

Fijacion del tipo—Ministerio de Hacienda Nacional.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1881.

Hasta el 13 del corriente inclusive, las Oficinas Nacionales recibirán los billetes del Banco de la Provincia, á razon de vainticinco pesos con sesenta centavos ($ 25.60) por peso fuerte, segun decreto de esta fecha.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, el dia 10 de Agosto de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. Linea Norte funciona hasta Rosario de la frontera. Demás bien.

Jefe de Oficina.

SECCION COMERCIAL

—Hé aquí las transacciones realizadas ayer:

Metálico

Al contado	43800	Primer	precio	25 70
Sábado 13	63000	Primer	"	25 70
Fin del mes	695000	Primer	"	25 65
"		Ultimo	"	25 65
Agosto 11	5000	Primer	"	25 70
Setiembre 30	133000	Primer	"	25 55
"		Ultimo	"	25 60
Octubre 31	70000	Primer	"	25 55
"	10000	Primer	"	25 55
Noviembre 30	50000	Primer	"	25 55
"		Ultimo	"	25 55
Diciembre 31	150000	Primer	"	25 55

Cédulas Hipotecarias

Al contado	20100	Primer	precio	100 1/4
Octubre 31		Ultimo	"	100 1/2
Fin del mes	65000	Primer	"	100 1/4
"		Ultimo	"	100 1/8
Setiembre 30	30000	Primer	"	100
"		Ultimo	"	99 7/8
Octubre 31	50000	Primer	"	100
Noviembre 30	45000	Primer	"	100
Diciembre 31	10000	Primer	"	100

Acciones del Banco Nacional

Al contado	822	Primer	precio	114
"		Ultimo	"	114 1/2
Fin del mes	2875	Primer	"	114 1/4
"		Ultimo	"	115 1/4
Setiembre 30	650	Primer	"	112 1/2
"		Ultimo	"	113

Compañía del Gas (primitiva)

Al contado .... 220 acciones á 1950 $ m/c

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

35ª SESION ORDINARIA DEL 27 DE JULIO DE 1881

Presidencia del señor Miguel Goyena

Publicacion Oficial.
(Sin correccion por parte de los señores Diputados.)

Continuacion.)

Sr. Presidente—Me permito observar al señor Diputado que no tiene el derecho de hablar sinó una sola vez, y ya ha hablado sobre esta mocion.

Sr. Calvo—Son tantas las mociones, que si se fuera á hablar sobre cada una de ellas!....

Sr. Plaza—He hablado sobre la mocion anterior, si pasaba ó no el asunto á Comision. Así es que no es la misma cosa; y todo Diputado que haya hablado en el caso anterior tiene derecho de hablar ahora, por que está en discusion, si el asunto, que es la nota del Senado, se trata sobre tablas. Es cierto que hay una mocion del señor Diputado por Buenos Aires proponiendo que se nombre una Comision de cinco miembros....

Sr. Presidente—Entendia que el señor Diputado Plaza habia hablado sobre la mocion hecha por el señor Enciso.

Sr. Plaza—Pero el asunto que se trata es sobre tablas; y era eso precisamente lo que queria observar.

Se esclyó en la votacion anterior que el asunto pasara á la Comision de Negocios Constitucionales, resolviendo la Cámara que sea tratado sobre tablas. Si algunos señores Diputados tienen alguna dificultad constitucional que oponerle, si tienen alguna observacion contra el asunto de que se trata ¿por qué no la someten al conocimiento de la Cámara? Es la Cámara la que está tratando el asunto, porque ha resuelto hacerlo sobre tablas. Por consiguiente, hacer volver el asunto á Comision, sea especial ó de cualquier nombre que fuere, seria reconsiderar la resolucion anterior.

Era esto lo que deseaba observar al señor Presidente; y, repito, cualquier señor Diputado que tenga alguna observacion constitucional que oponer, que la presente y se le contestará: me parece que hay libertad de la palabra y que la Cámara pueda tomar en consideracion la observacion que se haga.

Por esto es que decia, señor Presidente, que yo aceptaria la mocion del señor Diputado si solo se tratara de lo siguiente: de que la Comision vaya á conferenciar con la del Senado; pero si esa Comision ha de entrar á considerar constitucionalmente si conviene ó nó, no estoy por la mocion, porque para eso está la Cámara tratando el asunto sobre tablas.

Sr. Presidente—No sé si el señor Diputado Ocampo ha retirado su mocion ó si insiste en ella.

Sr. Ocampo—No la he retirado, señor Presidente.

Sr. Presidente—Entonces se vá á votar si está ó nó suficientemente discutido el punto.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Tenga la bondad el señor Diputado Enciso de formular su mocion.

Sr. Enciso—Que se nombre una Comision de cinco miembros por el Presidente de la Cámara á objeto de conferenciar con la que vá á nombrar el Senado, para determinar en proyecto cuáles son los asuntos que deben tener preferencia, y dar cuenta á la Cámara despues.

Se vota dicha mocion, y es aprobada.

En seguida se pasa á cuarto intermedio.

Vuelven á sus asientos los señores Diputados y continúa la sesion.

NOMBRAMIENTO DE COMISION ESPECIAL

Sr. Secretario—El señor Presidente ha nombrado para componer la Comision que ha de conferenciar con la del Senado, á los señores Diputados Saenz Peña, Bouquet, Ocampo, Chavarria y Enciso.

ORDEN DEL DIA
CÓDIGO CIVIL

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden de dia.

Continúa la discusion del proyecto de correcciones al Código Civil vijente.

Sr. Rojas (A. D.)—Como habia quedado pendiente una de las reformas propuestas por la Comision, y tal vez el señor Secretario iba á leerla, me permitiria indicar que se dejara para lo último. Es una cuestion bastante importante, y algunos señores Diputados me han indicado el deseo de profundizar mas la doctrina que esa modificacion envuelve.

Por eso convendria dejarla para lo último, sin perjuicio de continuar con las demás reformas.

Sr. Bustamante—¿A qué reforma se refiere el señor Diputado?

Sr. Rojas (A. D.)—A la que trata de los hijos naturales.

Se vota en seguida la indicacion del señor Diputado Rojas, y es aprobada.

Enseguida se dá lectura de lo siguiente:

«Artículo 11—*Con relacion á terceros*, si la «obligacion fuere de dar una cosa cierta «con el fin de restituirla á su dueño, y la «cosa se perdiese sin culpa del deudor, la «cosa se pierde para su dueño, salvo los «derechos de este hasta el dia de la pérdida, y la obligacion quedará disuelta.»

La Comision propone suprimir las palabras.

Con relacion á terceros.

Sr. Rojas (A. D.)—Esta reforma ha sido propuesta por el Honorable Senado, y tiene el alcance que voy á indicar.

El artículo actual del Código trata de establecer las relaciones de derecho que existen entre una persona que debe devolver á otra una cosa sobre la cual el que la va á recibir tiene ya un derecho anterior de propiedad. Por consiguiente, la entrega no es para transferir derechos reales, sino para devolver la cosa á su dueño.

Para reglar las relaciones de derecho que existen entre el simple poseedor de una cosa y el propietario que va á tomarla, dice el Código, que si ella se pierde sin culpa del deudor, la cosa se pierde para su dueño.

El artículo 11 principia con estas palabras:—*Con relacion á terceros*; palabras que no tienen sentido alguno, puesto que no se trata de terceros, sinó de las relaciones que existen entre el dueño de la casa y el actual tenedor de ella: por eso se han suprimido.

Todas las reformas del Senado están muy bien fundadas en el diario de sesiones de aquella Cámara; y, salvo aquellas que entrañan cuestiones de mucha importancia, no he de fundarlas, porque estando bastante discutidas en el Senado, los señores Diputados pueden haberse hecho cargo de ellas ya, y conocerán los fundamentos que ha habido para hacerlas.

Sr. Presidente—No haciéndose observacion sobre esta modificacion, queda aprobada.

Artículo 13—«Si se deteriorare sin culpa «del deudor, se observará lo dispuesto en «el artículo 7º»

La Comision modifica el artículo en estos términos:

«Si se deteriorase sin culpa del deudor, «su dueño la recibirá en el estado en que «se halle, y no quedará el deudor obligado «á ninguna indemnizacion.»

Sr. Rojas (A. D.)—Este artículo 13 trata tambien del caso en que el tenedor de una cosa deba entregarla á su dueño, y dice; que si la cosa se deteriorare sin culpa del deudor (esto es, del tenedor), se observará lo dispuesto en el art. 7º

El art. 7º trata de un caso diverso al del art. 13; porque el art. 7º se refiere á aquel en que una persona va á entregar á otra una cosa para que el que la va á adquirir goce del derecho de propiedad sobre ella.

La propiedad, segun la doctrina de nuestro Código, solo se adquiere despues de verificarse la tradicion.

De este hecho de la tradicion se derivan muchos derechos. La pérdida, el aumento, el deterioro, son para el dueño de la cosa; de consiguiente, cuando se trata de trasmitir una cosa á una persona que es su dueño, la pérdida ó deterioro de ella debe ser para él, y no para el que tiene la obligacion de entregarla, sobre todo cuando la pérdida ó deterioro es sin culpa.

Y el art. 13 dice que se observará lo dispuesto en el art. 7º Ese artículo hace responsable al tenedor de la cosa y dice que la pérdida es para él.

Se comprende esto perfectamente bien, porque en este caso es su dueño; pero en el caso del artículo 13, el que va á entregar lo cosa no es el dueño de ella; luego, todos los deterioros que se verifiquen sin culpa del que vá á entregarla deben ser para el dueño que la recibe, porque las cosas se pierden, se aumentan ó se deterioran para su dueño.

El artículo, pues, queda perfectamente bien modificado con la enmienda que ha leido el señor Secretario.

Sr. Presidente—No haciendose observacion, queda aprobada esta enmienda.

Artículo 37—«Si la obligacion tuviese «por fin constituir ó transferir derechos «reales, y la cosa ya individualizada *se «perdiese ó deteriorase* por culpa del deudor, el acreedor tendrá derecho para exijir igual cantidad de la misma especie y «calidad, con mas los perjuicios é intereses; ó para disolver la obligacion con «indemnizacion de perjuicios é intereses.»

Debe leerse *se perdiese ó deteriorase totalmente.*

Sr. Rojas (A. D.)—Como fundamento de esta reforma, tenga la bondad el señor Secretario de leer el artículo 39.

Se lee: Artículo 39.

«Si se perdiese ó deteriorase solo en «parte por culpa del deudor, el acreedor «tendrá derecho para exijir la entrega de «la cantidad restante y no deteriorada, y «de la correspondiente que faltare ó estuviese deteriorada con los perjuicios é intereses, ó para disolver la obligacion, con «indemnizacion de perjuicios é intereses».

Sr. Gallo—Yo propondria á la Comision, que en vez del adverbio *totalmente*, que no me parece que esté muy arreglado á la gramática en este caso, se pusiera *en su totalidad*: se trata de cosas fungibles.

Sr. Ruiz de los Llanos—No hay inconveniente.

Se ha puesto este adverbio para distinguir este caso del artículo 39 que se ha leido, que trata del deterioro parcial de la cosa.

Sr. Presidente—No haciéndose observacion, se considerará aceptada esta enmienda con la modificacion propuesta.

Artículo 39—«Si se perdiere ó deteriorase solo en parte por culpa del deudor, «el acreedor tendrá derecho para exijir la «entrega de la cantidad restante y no deteriorada, y de la correspondiente *que «faltare* ó estuviere deteriorada, con los «perjuicios é intereses, ó para disolver la «obligacion, con indemnizacion de perjuicios é intereses».

Debe leerse: *á la que faltare.*

Sr. Presidente—Queda aprobada esta enmienda, si no se hace observacion.

En discusion:

Art. 42 Si se perdiese ó deteriorase solo en parte por culpa del deudor, el acreedor tendrá derecho para exijir la entrega de la cantidad restante y no deteriorada, y de la correspondiente *que faltare* ó estuviera deteriorada, con los perjuicios é intereses; ó para exijir la entrega de la *cantidad restante y no deteriorada*, y el valor de la que faltare ó estuviere deteriorada con los perjuicios é intereses; ó para disolver la obligacion con indemnizacion de perjuicios é intereses».

Debe leerse: *á la que faltare; de la cantidad restante no deteriorada.*

Se dan por aprobadas por no hacerse observacion.

Es igualmente aprobada la siguiente reforma:

TITULO X.
DE LAS OBLIGACIONES FACULTATIVAS

Art. 5º La obligacion facultativa se estingue cuando la cosa que forma el objeto de la prestacion principal, perece sin culpa *del deudor ó antes* que este se haya constituido en mora, ó porque se hubiese hecho imposible su cumplimiento, aunque el objeto de la prestacion accesoria, no hubiere perecido, y fuese posible su entrega.

Debe leerse: *del deudor antes.*

Se pasa á consideracion de la modificacion siguiente:

TITULO XII
DE LAS OBLIGACIONES DIVISIBLES É INDIVISIBLES

«Art. 10. Exceptúanse de la última parte del artículo anterior los casos siguientes:

1º Cuando la deuda fuese de un cuerpo cierto y este se hubiese dado á uno de los herederos por el acto de la division de la herencia.

2º Cuando uno de los deudores ó de uno de los coherederos del deudor tuviese á su cargo el pago entero de la deuda, en virtud del título de la obligacion ó por haberse así determinado en la division de la herencia.

En el primer caso, el poseedor del objeto de la obligacion deberá entregarlo por entero al acreedor, sin que pueda ofrecer la parte sola correspondiente á su parte hereditaria; y sin perjuicio de la responsabilidad de los otros coherederos. En el segundo, el deudor podrá ser demandado por el todo de la obligacion, salvos sus derechos respecto á los otros codeudores ó coherederos».

Debe leerse:

«Exceptúase de la última parte del artículo anterior, cuando uno de los deudores ó uno de los coherederos tuviese á su cargo el pago de toda la deuda en virtud del título de la obligacion ó por haberse así determinado en la division de la herencia; en cuyo caso el deudor podrá ser demandado por el todo de la obligacion, salvo sus derechos respecto á los otros codeudores ó coherederos».

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Sin entrar á la parte sustancial de esta modificacion, porque francamente no he estudiado este punto, propongo á la Comision una modificacion en la redaccion que el Senado ha dado á este artículo, y que me parece inconveniente.

Dice la modificacion del Senado: «Exceptúase de la última parte del artículo anterior, *cuando uno de los deudores, etc.*» Me parece que no es gramatical. Debe, pues, decirse: «Exceptúase de la última parte del artículo anterior, *el caso en que* uno de los deudores ó coherederos tuviese á su cargo el pago de toda la deuda, en virtud del título de la obligacion, *y el caso en que* así se hubiese determinado en la division de la herencia.»

Sr. Ruiz de los Llanos—El primer caso abarca los dos.

Sr. Achával Rodriguez—Se trata de esceptuar de la última parte del artículo anterior dos casos distintos.

Sr. Ruiz de los Llanos—Es un solo caso que envuelve dos causales.

Es el caso en que uno de los coherederos tuviese á su cargo el pago de toda la deuda, ó en virtud del título de la obligacion, (que es una causa), ó por haberse así determinado en la division de la herencia.

Entonces, pues, podríamos poner: «Exceptúase de la última parte del artículo anterior el caso en que uno de los coherederos tuviese á su cargo el pago de toda la deuda, ya en virtud del título de la obligacion, ó ya por haberse así determinado en la division de la herencia.»

Sr. Achával Rodriguez—Es verdad.

No habiendo mas observacion se dá por aprobado en esta última forma.

Se aprueban tambien las siguientes reformas:

TITULO XIV
DE LAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS

Art. 19. Las relaciones de los coherederos y acreedores solidarios entre sí que hubiesen pagado la deuda por entero, ó que la hubiesen recibido, se reglarán como está dispuesto en *el art. 23 del Tít. 12.*

Si alguno de los deudores resultare insolvente, la pérdida se repartirá entre todos los solventes y el que hubiese hecho el pago.

Debe leerse: *en el art. 23, Tít. 12, Libro 2º Secc. 1ª.*»

Segunda parte—Tít. 1º—Cap. V.—Del pago con subrogacion.—Art. 45. «La subrogacion tiene lugar sin dependencia de la cesion espresa del acreedor á favor:—1º Del que siendo acreedor paga á otro acreedor *que lo prefiere.*»

Debe leerse: *preferente.*

Segunda parte—Tít. 1º—Cap. VIII—Art. 74. El que por error aceptó una liberacion de su acreedor, que tambien por error se la dió, queda obligado á reconocerlo nuevamente como á su acreedor por la misma deuda, *seguridades, y por la misma naturaleza de instrumento.*

Debe leerse: *con las mismas garantías y por instrumento de igual naturaleza.*

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Aun cuando la oportunidad ha pasado, y pasado para mí inapercibida por la gran prisa con que se vá tratando este asunto, desearia que el señor miembro informante de la Comision me esplicase la causa de la modificacion que se ha introducido al proyecto del Senado, cambiando las palabras *que le es preferido*, por la siguiente: *preferente.*

Me parece que esta palabra envuelve un pensamiento distinto.

No sé si tengo derecho de hacer esta observacion; pero es una pequeña pregunta que dirijo al señor miembro informante de la Comision.

Sr. Rojas (A. D.)—La Comision entiende que es el mismo pensamiento envuelto en las palabras del Senado.

Sr. Gallo—Yo entiendo lo contrario, porque tal como lo habia establecido el Senado significaba esto: acreedor que le es preferido á aquel que hace el pago; — mientras que tal como lo establece la Comision, — *preferente*, comprende toda clase de acreedores preferentes.

Sr. Rojas (A. D.)—El Senado no ha querido decir....

Sr. Gallo—Puede ser que no sea así; y por eso deseaba conocer la razon que habia tenido la Comision.

Sr. Rojas (A. D.)—Voy á dar la razon...

Sr. Presidente—Permítanme los señores Diputados.

Creo que habiéndose aprobado la enmienda á que se hace referencia, para volver sobre ella se necesita una mocion de reconsideracion.

Sr. Gallo—Tiene razon el señor Presidente; pero como se habia pasado tan rápidamente sobre esta enmienda, bastando para darla por aprobada el asentimiento tácito de la Cámara, habia pedido una pequeña esplicacion al señor miembro informante de la Comision, para despues de ella pedir ó no la reconsideracion. Si la esplicacion que el señor Diputado diera me dejára satisfecho, como es posible, no pediria la reconsideracion de la enmienda.

Sr. Presidente—Pero esa esplicacion dada importaria volver sobre el asunto; y esto no se puede hacer sin una mocion préviamente hecha.

Sr. Rojas (A. D.)—Puede hacerla el señor Diputado.

Sr. Gallo — Hago mocion de reconsideracion respecto de esta enmienda.

Suficientemente apoyada esta mocion, es puesta á votacion y aceptada.

En consecuencia, entra en discusion nuevamente la enmienda propuesta por la Comision, cambiando las palabras del Código *que lo prefiere* por *preferente.*

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

La reforma del Senado, como ha manifestado el señor Diputado por Buenos Aires, decia: *que le es preferido.* La Comision ha puesto en lugar de esas palabras esta otra: *preferente.*

El artículo 45 del Código Civil, Título *Del Pago*, trata de reglar los derechos del acreedor y del deudor y de terceros acreedores, en el caso que el pago se verifique por subrogacion.

El artículo 45 dice:

«La subrogacion tiene lugar sin dependencia de la cesion espresa del acreedor á favor:

1º del que siendo acreedor paga á otro acreedor que lo prefiere.» etc.

Esta es una subrogacion legal.

La frase empleada por nuestro codificador es incorrecta á todas luces. Tan es así, que ha sido corregida por el Senado, y esta correccion, tomada en consideracion por la Comision, ha sido tambien modificada.

El inciso 1º se refiere al caso siguiente: Hay varios acreedores. Uno de ellos tiene un crédito hipotecario; y este crédito, de cualquier manera, tiene prelacion por los privilegios y garantías que lo aseguran, sobre los otros créditos que son puramente quirografarios. Uno de los acreedores quirografarios, queriendo garantir el pago completo de su crédito, busca las seguridades del caso, y las busca pagando al acreedor privilegiado para colocarse en su lugar.

Esto es, para que el objeto hipotecado pase á servirle de garantía. En el caso que haya dos hipotecas, por ejemplo, porque tambien puede ser comprendido el caso de una hipoteca de fecha anterior y otra de fecha posterior, la anterior es preferida á la posterior, como se sabe. El acreedor hipotecario (me pongo en este caso) que paga al acreedor hipotecario primero en órden, se coloca en lugar de él; y por eso dice el Código: *del que siendo acreedor paga á otro acreedor que lo prefiere.*

La frase parece querer decir que hay un acreedor que prefiere al otro, no en la acepcion jurídica, sino en un sentido vulgar, diré así.

El Senado la corrigió diciendo *que pague á otro acreedor que le es preferido.*

Este es el pensamiento verdadero: un acreedor que paga á otro que tiene un derecho mas garantido.

Este acreedor, cuyo crédito tiene prelacion sobre los de otros, se llama en el tecnicismo del derecho civil *acreedor preferente.* Por eso la Comision ha dicho: *del que siendo acreedor paga á otro acreedor preferente*, (ó con preferente derecho).

El artículo está tomado á la letra del inciso 1º, artículo 1117 del proyecto de Código Civil para España proyectado por Goyena.

Dice ese Código:

«La subrogacion tiene lugar, sin dependencia de la cesion espresa del acreedor, á favor:

Del que siendo acreedor paga á otro acreedor preferente.»

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Veo que la observacion que he hecho tiene su razon de ser; y me felicito de que la Cámara haya accedido á la reconsideracion por mí solicitada.

Me parece que, dadas las mismas esplicaciones del señor miembro informante de la Comision, es conveniente, cuando menos, aumentar algo á esta modificacion que propone la Comision.

Segun el señor miembro informante de la Comision, y en esto estoy completamente de acuerdo con él, lo que quiere decir el inciso 1º del artículo 45 de este capítulo relativo al pago con subrogacion, es que la subrogacion tiene lugar sin dependencia de la cesion espresa del acreedor, á favor: primero, del que siendo acreedor paga á otro acreedor que lo prefiere. Segun el señor miembro esto quiere decir: paga á otro acreedor que tiene un derecho preferente sobre el que hace el pago.

Sin embargo, estableciéndose la modificacion como la propone la Comision, podria tenerse este resultado:

Acreedor preferente comprende toda clase de acreedores privilegiados, algunos con escepciones en su favor que los colocan en situacion muy privilegiada sobre el resto general de los acreedores.

Pero entre estos acreedores puede haber alguno que tenga un privilegio superior al que hace el pago, y puede ser que haya otro que tenga un privilegio inferior á esta misma persona.

Entonces, pues, la enmienda de la Comision comprende estos dos casos completamente distintos, mientras que lo que quiere comprender el señor miembro informante, en el inciso primero, es únicamente el primer caso, es decir: el pago á un acreedor con derecho preferente al que hace este pago.

Entonces, pues, no hay motivo para cambiar la redaccion que ha sancionado el Senado: *del que siendo acreedor pague á otro acreedor que le es preferido.*

En todo caso la redaccion de la Comision no debia establecer solamente la palabra *preferente*, sinó decir: del que siendo acreedor paga á otro acreedor *con derecho preferente al suyo.*

Sr. Rojas (A. D.)—Eso mismo significa lo que propone la Comision.

Sr. Gallo—Dice *preferente*, preferente ¿á quién?

Sr. Rojas (A. D.)—Es con relacion al que hace el pago.

Sr. Gallo—Es eso lo que no dice.

Sr. Rojas (A. D.)—La relacion no puede ser sinó respecto al que hace el pago.

Sr. Gallo—Sí, señor. Estamos completamente de acuerdo en el fondo; pero yo creo que no queda claro el pensamiento de la Comision, porque no se pone con relacion á quien es la preferencia. Puede ser con relacion al mismo que paga; pero puede ser tambien con relacion al deudor comun, ó puede ser tambien en contraposicion á los acreedores quirografarios.

Lo único que deseo es una aclaracion.

Sr. Ruiz de los Llanos—Yo creo que no hay necesidad de aclaracion ninguna, que la palabra *preferente*, colocada donde está, no espresa mal el pensamiento que se tiene.

La palabra *preferente* es un término de relacion. Es como decir de mejor derecho.

Tiene que buscarse con relacion á quien; y ese *á quien* está indicado en el mismo inciso: *del que siendo acreedor* paga á otro acreedor preferente.

No se puede entender de distinta manera.

La Comision, como el Senado y como el mismo codificador, están perfectamente de acuerdo en el sentido de este artículo; y la Comision, al hacer esta innovacion, ha querido hacer desaparecer estas palabras *que le es preferido*, que no le han parecido bastante técnicas en un Código, y las ha reemplazado por *preferente.*

Parece que estando consagrado por el uso del foro, debe usarse el término *preferente*, que no puede, en concepto de la Comision, prestarse á ninguna duda porque es un término relativo, y la relacion está hecha necesariamente con la palabra *acreedor* puesta en el mismo inciso.

Sr. Gallo—Pero ¿qué inconveniente hay en poner algo que aclare la duda?

Sr. Rojas (A. D.)—No hay ninguno; pero ¿cuál es la redaccion que le parece mejor al señor Diputado?

Sr. Ruiz de los Llanos—Si se nos presentara una redaccion que salvara las dudas que se dice tiene la enmienda de la Comision, y al mismo tiempo quitase los inconvenientes que tiene la redaccion del Código y del Senado, la Comision la aceptaria.

La Comision ha puesto la palabra técnica *preferente*, porque le ha parecido muy impropio decir en un Código *que lo prefiere, ó que le es preferido.*

Sr. Achával Rodriguez—Podria ponerse: *que le es preferente.*

Sr. Paz—*O preferente á su respecto.*

Sr. Gallo—Tambien podria quedar la enmienda así: *del que siendo acreedor paga á otro acreedor que le es preferente.*

Sr. Seru—Pido la palabra.

Indudablemente hay razon en la observacion que ha hecho el señor Diputado por Buenos Aires, porque hay varios acreedores de título preferente con relacion á los acreedores comunes quirografarios; pero unos y otros son acreedores preferentes; y cuando la Comision quiere significar una preferencia á otro acreedor preferente, el pensamiento debe manifestarse en términos claros, para que así se comprenda.

Sabemos cuál es el propósito que ha tenido el codificador al decir *que lo prefiere.* El Senado, guiado del mismo propósito, ha puesto las palabras *que le es preferido*, para significar esta idea de relacion al acreedor.

Por eso, pues, me parece oportuna la indicacion del señor Diputado por Buenos Aires, de que se use una palabra que esprese el verdadero espíritu de la ley.

Puede ponerse *que le es preferente*; y así quedarán salvadas todas las dudas.

Sr. Bustamante—Sírvase leer el señor Secretario el artículo del Código con la modificacion que propone la Comision.

Se lee:

Art. 45 La subrogacion tiene lugar sin dependencia de la cesion espresa del acreedor á favor:

1º Del que siendo acreedor paga á otro acreedor preferente.

Sr. Bustamante—Creo que está espresado bastante claramente el pensamiento en la forma que propone la Comision.

Se procede á votar la enmienda propuesta por el señor Gallo, á saber: *que le es preferente*, en lugar de *preferente*, y es aceptada por 23 votos contra 22.

—Se aprueban sin discusion las siguientes enmiendas.

TITULO III

Art. 5º Para que *suceda* la compensacion es necesario que los créditos y las deudas *se hallen espéditas*, sin que un tercero tenga adquiridos derechos, en virtud de los cuales pueda oponerse legítimamente.

Debe leerse respectivamente: *se verifique* y *espéditos.*

Art. 6º Las deudas y créditos entre particulares y el Estado no son compensables en los casos siguientes:

«3º En el caso que *las deudas* de los particulares se hallen comprendidas en la consolidacion de los créditos contra el Estabo, que hubiese ordenado la ley». Debe leerse: *los créditos.*

Sr. Rojas (A. D.)—El artículo 6º trata del caso en que la compensacion no es admisible, y el inciso 3º dice que no es admisible en el caso en que las deudas de los particulares se hallen comprendidas en la consolidacion de los créditos contra el Estado que hubiese ordenado la ley.

El inciso 3º quiere decir lo siguiente: que los *créditos* que los particulares tengan contra el Estado no pueden ser opuestos en compensacion, y el Código dice: las *deudas* de los particulares. La consolidacion se hace de las deudas del Estado, esto es, de los créditos de los particulares contra el Estado. Debe cambiarse pues la palabra *deuda* por *crédito.*

Se aprueba la modificacion.

En discusion:

«Art. 9º No son compensables entre el deudor cedido ó delegado y el cesionario ó delegatario, *los créditos* que sean posteriores á la cesion notificada, ó á la delegacion aceptada.»—Debe leerse *los créditos contra el cedente ó delegante.*

Se aprueba la modificacion.

En discusion:

«Art. 13 El deudor solidario puede invocar la compensacion del crédito del acreedor con *la deuda de él*, ó de otro de los co-deudores solidarios.» Debe leerse: *el crédito de él.*

Sr. Rojas (A. D.)—Del crédito del acreedor, con el crédito de él.

Se aprueba la modificacion.

En discusion:

«Art. 8º No se puede transigir á nombre de otra persona sinó con su poder especial, con indicacion de los derechos ú obligaciones sobre que debe versar la transaccion, *ó cuando el poder facultase expresamente para todos los actos que el poderdante pudiera celebrar*,» Debe leerse: ó cuando el poder facultase espresamente para todos los actos que el poderdante pudiera celebrar, *incluso el de transar.*

Sr. Rojas (A. D.)—Como fundamento de esta reforma sírvase leer el señor Secretario el artículo 12 del título *Del mandato*, el principio del artículo 13 y el inciso 3º

—El señor Secretario lee:

«Art. 12 El mandato concebido en términos generales no comprende mas que los actos de la administracion, aunque el mandante declare que no se reserva ningun poder, y que el mandatario pueda hacer todo lo que juzgare conveniente, ó aunque el mandato contenga la cláusula de *general y libre administracion*».

«Art. 13 Son necesarios poderes especiales:

«3º Para transigir, comprometer en árbitros, prorogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, ó á prescripciones adquiridas.»

Se aprueba la modificacion.

Sr. Secretario—La Comision aconseja la supresion del artículo siguiente:

«Art. 6º La confusion que se obra por la reunion en la misma persona de la calidad de acreedor y de fiador, no aprovecha al deudor principal»

Sr. Rojas (A. D.)—Como fundamento de esta supresion puede leer el artículo 4º, del cual este no es mas que la repeticion.

El Secretario lee:

«Art. 4º La confusion del derecho del acreedor con la obligacion del deudor, extingue la obligacion accesoria del fiador; mas la confusion del derecho del acreedor con la obligacion del fiador, no extingue la obligacion del deudor principal.»

—Se aprueba la supresion propuesta y las siguientes modificaciones:

«Art. 30 Es tambien error esencial, y anula el acto jurídico, el relativo á la persona, *en presencia de la cual* se forma la relacion de derecho. Debe leerse: *con la cual.*

«Art. 7º Son de ningun valor, los actos autorizados por un funcionario público en asunto en que él y *sus parientes* dentro del cuarto grado fuesen personalmente interesados; pero si los interesados lo fuesen solo por tener parte en sociedades anónimas, ó ser gerentes ó directores de ellas, el acto será válido.». Debe leerse: *ó sus parientes.*

«Art. 12 No pueden ser testigos en los instrumentos públicos, los menores de edad no emancipados, los dementes, los ciegos, los que no tengan domicilio ó residencia en el lugar, las mugeres, los que no saben firmar su nombre, los dependientes del oficial público y los dependientes de otras oficinas que estén *autorizados* para formar instrumentos públicos, los parientes del oficial público dentro del cuarto grado, los comerciantes fallidos no rehabilitados, los religiosos y los que por sentencia estén privados de ser testigos en los *instrumentos públicos.*» Debe leerse: *autorizadas,—escrituras públicas.*

«Art. 8º Son nulas las escrituras que no tuviesen la designacion del tiempo y lugar en que fuesen hechas, el nombre de los otorgantes, la firma de las partes, la firma á ruego de ellas cuando no saben ó no pueden escribir, las procuraciones ó documentos habilitantes *y la presencia de dos testigos* en el acto. etc. Debe leerse; y la presencia *y firma* de dos testigos.

«Art. 8º Son nulos los actos jurídicos en que los agentes hubiesen procedido con *simulacion ó fraude*, ó cuando fuese prohibido el objeto principal del acto, ó cuando no tuviese la forma esclusivamente ordenada por la ley, ó cuando dependiese para su validez de la forma instrumental, y fuesen nulos los respectivos instrumentos.» Debe leerse: simulacion ó fraude presumido *por la ley.*

Art. 26. Si la accion criminal hubiese precedido á la accion civil, ó fuese intentada pendiente esta, no habrá condenacion en el juicio civil antes de la condenacion del acusado en el juicio criminal, con excepcion de los casos siguientes: 1º Si hubiese fallecido el acusado antes de ser juzgada la accion criminal, en cuyo caso la accion civil *puede ser* intentada ó continuada contra los respectivos herederos.» Debe leerse *no puede ser.*

«Art. 21. Lo dispuesto en el Título 1º *Seccion 1ª* de este Libro, respecto á los vicios del consentimiento, tiene lugar en todos los contratos.» Debe leerse *Seccion 2ª.*

«Art. 24. No pueden contratar los incapaces por incapacidad absoluta, ni los incapaces por incapacidad relativa en los casos en que les es espresamente prohibido, ni los que están excluidos de poderlo hacer con personas determinadas, ó respecto de cosas especiales ni aquellos á quienes les fuese prohibido en las disposiciones relativas á cada uno de los contratos, ni los religiosos profesos de uno y otro sexo, sinó cuando compraren bienes muebles á dinero de contado, ó contrataren por sus conventos; ni los comerciantes fallidos sobre bienes que correspondan á la masa del concurso, si no «estipularen contratos con sus acreedores.» Debe leerse «estipularen concordatos.»

«Art. 40. Los contratos hechos simultáneamente sobre bienes presentes, y sobre bienes que dependen de una sucesion aun no deferida son nulos en el todo, cuando han sido concluidos por un solo y mismo precio, á ménos que aquel en cuyo provecho se ha hecho el contrato «no consienta» en que la totalidad del precio sea solo por los bienes presentes». Debe leerse: «consienta».

«Art. 47. Cuando la forma instrumental fuere esclusivamente «decretada para una» determinada especie de instrumento, el contrato no valdrá si se hiciese en otra forma.» Debe leerse: «decretada en una.»

«Art. 50 *El artículo anterior no tendrá efecto cuando las partes hubiesen declarado en el instrumento particular que el contrato no valdria sin la escritura pública.*»—Debe leerse: *El artículo 49 anterior.*

—En discusion:

«Art. 56 Se juzgará que hay imposibilidad de obtener ó de presentar prueba escrita del contrato, en los casos de depósito necesario ó cuando la obligacion hubiese sido contraida por incidentes imprevistos en que hubiese sido imposible *formar* por escrito.

"Habrá principio de prueba por escrito cuando se presentare algun documento por el demandado que haga verosímil el hecho litigioso."

La Comision propone:

Art. 56 Se juzgará que hay imposibilidad de obtener ó de presentar prueba escrita del contrato, en los casos de depósito necesario ó cuando la obligacion hubiese sido contraida por incidentes imprevistos en que hubiese sido imposible *formarla* por escrito.

"Art. 57. Se considerará principio de prueba por escrito, cualquier documento público o privado que emane del adversario, de su causante ó de parte interesada en el asunto, ó que tendria interés si viviera y que haga verosímil el hecho litigioso."

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

El artículo 56 del título *De la prueba de los contratos*, ha sido reformado por el Senado en su parte final. El Código ha tratado de definir en esa parte que es lo que se entiende por principio de prueba por escrito, y ha dicho: "Habrá principio de prueba por escrito cuando se presente algun documento por el demandado, que haga verosímil el hecho litigioso." La redaccion de este párrafo es notoriamente defectuosa. El que entabla una accion debe fundarla: el demandante es el que debe presentar el documento para justificar el derecho que alega tener contra el demandado.

Luego el demandante es el que debe presentar el documento; y para que se entienda que hay principio de prueba por escrito, ese documento debe contener lo que la reforma ha indicado: la manifestacion de que es verosímil el hecho litigioso y de que ese documento emana del contrario, en tanto que el Código dice que el demandado es el que debe presentar el documento.

La correccion, pues, es completamente conducente.

El Senado habia dicho simplemente: "siempre que se presentare algun documento emanado del demandado."

La Comision, repito, ha definido en términos mas claros y mas amplios, lo que se entiende por principio de prueba por escrito, y ha proyectado el artículo que el señor secretario ha leido.

Ha dividido el artículo 56 en dos, por los motivos siguientes.

El Capítulo V, "De la prueba de los contratos," establece en su artículo 54 la manera cómo deben ser probados los contratos, y dice que pueden serlo por instrumentos públicos, por instrumentos particulares firmados ó no firmados, por confesion de partes, judicial ó extrajudicial, por juramento judicial etc.

El artículo 55 determina que los contratos que tengan una forma determinada por las leyes, no se juzgarán probados, si no estuvieren en la forma prescripta, á no ser que hubiese habido imposibilidad de obtener la prueba designada por la ley.

Esto quiere decir lo siguiente: que cuando un contrato deba redactarse en escritura pública, para que se pruebe en juicio, hay necesidad de acompañar la escritura pública, salvo el caso en que haya sido imposible redactar por escrito el contrato.

Entónces es conducente determinar, en un artículo por separado, cuáles son los casos en que haya imposibilidad de presentar prueba escrita en los contratos, y por eso la comision pone un artículo aparte.

Dice despues que los contratos que deben redactarse en escritura privada, se acreditarán por documento privado, salvo el caso en que pueda presentarse principio de prueba por escrito; y por eso la Comision ha proyectado un nuevo artículo determinando qué es lo que se debe entender por principio de prueba por escrito.

El artículo 56 comprendia dos materias completamente diversas, y que estaban sin embargo completamente vinculadas.

Pareceria, por la redaccion del artículo 56, que la disposicion que encierra la doctrina relativa al principio de prueba por escrito, se refiere al caso en que haya imposibilidad de formar el contrato por escritura pública; y no es así, sinó á todos los casos en que puede un contrato acreditarse presentando principio de prueba por escrito y apoyando esta prueba con la testimonial.

Por eso debe suprimirse este artículo y formar dos de él, porque comprende dos materias completamente distintas.

He concluido.

Se aprueba esa correccion.

Se lée la siguiente:

"Art. 66. Si se hubiere dado una señal para asegurar el contrato ó su cumplimiento, quien la dió puede arrepentirse del contrato, ó puede dejar de cumplirlo perdiendo la señal. Puede tambien arrepentirse el que la recibió; y en tal caso debe devolver la señal con otro tanto de su valor. Si el contrato se cumpliere, la señal debe devolverse en el estado que se encuentre. Si ella fuere de la misma especie que lo que por el contrato debia darse, la señal se tendrá como parte del *precio*; pero no si ella fuere de diferente especie, ó si la obligacion fuese de hacer ó de no hacer.

Sr. Rojas (A. D.)—**La señal que se dé espresando que se ha contraido la obligacion, puede no consistir en dinero; y por eso la Comision ha aceptado la modificacion del Senado, colocando, en lugar *del precio*, las palabras *de la prestacion.***

Se aprueba esa correccion.

Se aprueba igualmente la siguiente:

«Título II. De la sociedad conyugal—Artículo 16. Para juzgarse inoficiosas las donaciones *que los esposos hicieren* de los bienes que dejaren á su fallecimiento, se observará lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del título de las donaciones.

Debe leerse: *que los esposos se hicieren*

Se lee lo siguiente:

Art. 18 Estas donaciones subsistirán aun en el caso que el donante sobreviva al donatario, *y este dejare hijos legítimos.* Pero si no quedaren hijos lejítimos del matrimonio ó de otro matrimonio precedente el donante podrá revocarlas. Si las revocare en vida, ó por su testamento, la donacion pasará á los herederos del donatario.

Debe leerse: *si este dejare.*

Sr. Rojas (A. D.)—**Voy á esplicar esta correccion y las dos que siguen.**

Por nuestro Código el matrimonio solo se disuelve por la muerte.

Aquí el codificador ha usado de la frase: si el matrimonio fuese disuelto, refiriéndose al caso en que el matrimonio deje de producir sus efectos, porque ha sido anulado por vicios que lo invalidan desde su orígen.

Entonces debe decirse: *si el matrimonio fuese anulado.*

Se aprueba esta correccion, lo mismo que las siguientes:

Art. 22 las donaciones hechas por el contrato de matrimonio, solo tendrán efecto si el matrimonio se celebrase y no *fuese disuelto*, salvo lo dispuesto en el artículo 72, título 1º, Seccion 2ª del libro 1º respecto al matrimonio putativo.»

Debe leerse: *fuese anulado.*

Art. 23 En cuanto á las donaciones hechas al cónyuge de buena ó mala fé, *disuelto el matrimonio* putativo, se estará á lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del título citado en el artículo anterior.»

Debe leerse: *anulado el matrimonio.»*

«Art. 26 El dote de la mujer lo forman todos los *bienes y derechos que lleva* al matrimonio, y los que durante él adquiere apor herencia, legado ó donacion.

Debe leerse: *los bienes que lleva.*

«Título III. Del contrato de compra y venta.» «Artículo 10. Cuando se venden cosas futuras, tomando el comprador sobre sí el riesgo de que no llegarán á existir en su totalidad, ó en cualquier cantidad ó cuando se venden cosas existentes, pero,

sujetas á algun riesgo, tomando el comprador sobre sí ese peligro, la venta será aleatoria.

En ambos casos el vendedor tendrá derecho al precio, en proporcion de lo que entregare, pero si la cosa no llegare enteramente á existir, el contrato no tendrá efecto y el vendedor debe restituir el precio si lo hubiese recibido.

La Comision suprime la última parte: «En ambos casos» etc.

Se dá lectura de la siguiente:

Art. 11 La venta aleatoria puede ser anulada como dolosa por la parte perjudicada, si ella probase que la otra parte no ignoraba el resultado del riesgo á que la cosa estaba sujeta.

La Comision propone su supresion.

Sr. Rojas (A. D.)—Sírvase leer el artículo 86 del mismo título.

«Art. 86 La venta aleatoria del artículo, anterior, puede ser anulada como dolosa por la parte perjudicada, si ella probase que la otra parte no ignoraba el resultado del riesgo á que la cosa estaba sujeta.»

Sr. Rojas (A. D.)—Como se vé es una simple repeticion. Por eso lo ha suprimido la Comision.

Se aprueba esa supresion.

Se aprueban igualmente las siguientes correcciones:

Art. 12 No habrá cosa vendida cuando las partes no la determinasen, ó no estableciesen datos para *examinarla*. La cosa es determinada cuando es cosa cierta, y cuando fuese cosa incierta, si su especie y cantidad hubiesen sido determinadas.»

Debe leerse: *determinarla.*

Art. 25 En todos los demás casos la espresion de la medida no da lugar á suplemento de precio á favor del vendedor por el exceso del área, *ni respecto del comprador* por resultar menor el área, sino cuando la diferencia entre el área real y la espresada en el contrato, fuese de un vigésimo, con relacion al área total de la cosa vendida.»

Debe leerse: *ni á su disminucion respecto del comprador.*

«Art. 26 «En los casos del artículo anterior,» cuando hay aumento del precio, el comprador puede elejir la disolucion del contrato.»

Debe leerse. *En los casos del artículo 24.*

Art. 40 Inciso 2º A los tutores y curadores, de los bienes de las personas que estén á su cargo, *ni comprar* bienes para estas, sinó en los casos y por el modo ordenado por las leyes.»

Debe leerse: *y comprar.*

Art. 82 No habrá mejora por parte del nuevo comprador, que dé lugar *al pacto de preferencia*, sino cuando hubiese de comprar la cosa, ó recibirla en pago, y no cuando se propusiese adquirirla por cualquier otro contrato.»

Debe leerse: *al pacto de mejor comprador.*

Art. 81 Si la venta fuere aleatoria por haberse vendido cosas futuras, tomando el comprador el riesgo de que no llegasen á existir, en cualquiera cantidad, el vendedor tendrá tambien derecho á todo el precio, aunque la cosa llegue á existir en una cantidad *inferior á la espresada*: mas si la cosa no llegase á existir, no habrá venta por falta de objeto, y el vendedor restituirá el precio, si lo hubiese recibido.

Debe leerse: *inferior á la esperada.*

Art. 90 El vendedor está obligado tambien á recibir el precio en el lugar convenido, y si no hubiese convenio sobre la materia, en el lugar y tiempo de la entrega de la cosa, si la venta *fuese á crédito.*

Debe leerse: *no fuese á crédito.*

Art. 10 Es prohibida toda cesion á los Ministros de Estado, Gobernadores de Provincia, empleados en las municipalidades, de créditos contra la Nacion, ó contra cualquier establecimiento público, corporacion civil ó religiosa; y de créditos contra la Provincia en que los Gobernadores funcionaren, ó de créditos contra las Municipalidades *ó los empleados* en ellas.

Debe leerse: *á los empleados.*

Art. 11 Todo objeto incorporal, todo derecho y toda accion sobre una cosa que se encuentra en el comercio, *puede ser cedido*, á menos que la causa no sea contraria á alguna prohibicion espresa ó implícita de la Ley, ó al título mismo del crédito.

Debe leerse: *pueden ser cedidas.*

Art. 12 Las acciones fundadas sobre derechos inherentes á las personas, ó que comprenden hechos de igual naturaleza, no pueden *ser cedidos.*

Debe leerse: *ser cedidas.*

Art. 25 La cesion comprende por si la fuerza ejecutiva *del acto que la comprueba* si este la tuviere, aunque la cesion estuviese bajo firma privada, y todos los derechos accesorios, como la fianza, hipoteca, prenda, los intereses vencidos y los privilegios del crédito que no fuesen meramente personales, con la facultad de ejercer, que nace del crédito que existia.

Debe leerse: *del título que comprueba el crédito.*

Art. 22 Exceptúanse las cesiones de acciones litigiosas que no pueden hacerse bajo pena de nulidad, sinó por escritura pública, ó por acta judicial hecha en el respectivo espediente; y los *títulos al portador* por la tradicion de ellos.

Debe leerse: *títulos al portador, que pueden ser cedidos por.*

Art. 29 Si los hechos y las circunstancias del caso demostrasen de parte del deudor una *colision en el cedente*, ó una imprudencia grave, el traspaso del crédito, aunque no estuviese notificado ni aceptado, surtirá respecto de él todos sus efectos.

Debe leerse: *colision con el cedente.*

Art. 34 La notificacion y aceptacion de la trasferencia, causa el embargo del crédito á favor del cesionario, *independiente* de la entrega del título constitutivo del crédito, aunque un cesionario anterior hubiese estado en posesion del título; pero no es eficaz respecto de otros interesados, si no es notificado por un acto público.

Debe leerse: *independientemente.*

Art. 36 El puede igualmente oponer al cesionario cualquiera otra causa de extincion de la obligacion, y toda *presuncion ó deliberacion* contra el cedente, antes del cumplimiento de una ú otra formalidad, como tambien las mismas excepciones y defensas que podia oponer al cedente.

Debe leerse: *presuncion de deliberacion.*

Art. 38 Los acreedores del cedente pueden, hasta la notificacion del traspaso del crédito, hacer embargar el crédito cedido; pero una notificacion, ó aceptacion despues del embargo, importa oposicion *del que ha pedido* el embargo.

Debe leerse: *al que ha pedido.*

El cesionario no puede recurrir contra el cedente en los casos espresados, sino despues de *haber discutido* los bienes del deudor, las fianzas ó hipotecas establecidas para seguridad del crédito.

Debe leerse: *haber excutido.*

Art. 49 El cesionario pierde todo derecho á la garantia de la solvencia actual ó futura del deudor, cuando por falta de las medidas conservatorias, ó *de otra culpa* suya, hubiese perecido el crédito, ó las seguridades que lo garantizaban.

Debe leerse: *por otra culpa.*

Art. 50 La simple prórroga del término acordado al deudor por el cesionario, no le priva de sus derechos contra el cedente, *á ménos que no conste* que el deudor era solvente al tiempo de la exigibilidad del crédito.

Debe leerse: *á menos que conste.*

Art. 1º El contrato del trueque ó permutacion tendrá lugar, cuando uno de los contratantes se obligue á trasferir á otro la propiedad de una cosa, con tal *que el otro* le dé la propiedad de otra cosa.

Debe leerse: *que este.*

Art. 15 El arrendamiento de cosas, ó de piezas, si no estuviese estipulado el tiempo, *pero que su precio* se hubiese fijado por años, meses, semanas, ó dias, se guzgará hecho por el tiempo fijado al precio.

Debe leerse: *pero cuyo precio.*

Art. 21 Los que están privados de ser adjudicatarios de ciertos bienes, no pueden ser locatarios de ellos, ni con autorizacion judicial, ni pueden serlo tampoco los administradores de bienes agenos *sin un consentimiento* expreso del dueño de la cosa.

Debe leerse: *sin el consentimiento.*

Art. 22 El locador está obligado á entregar la cosa al locatario con todos los accesorios que dependan de ella al tiempo del contrato, en buen estado de reparacion para ser propia al uso para el cual ha sido contratada, salvo si conviniesen *en entregarla* en el estado que se halle. Este convenio no se presume, cuando se arriendan edificios arruinados, y cuando se entra en posesion de la cosa sin exijir reparaciones en ella.

Debe leerse: *en que se entregue.*

Se dan por aprobadas las siguientes correcciones:

Art. 29 Si durante el contrato la cosa arrendada fuere destruida en su totalidad por caso fortuito, el contrato queda rescindido. Si lo fuere solo en parte, puede el locatario pedir *la indemnizacion* del precio, ó la recision, etc.

Debe leerse: *la disminucion.*

Art. 42 «En las casas y predios urbanos, y en los edificios de los predios rústicos, no podrá el inquilino hacer obras que perjudiquen la solidez, o causen algun inconveniente, como el rompimiento de paredes maestras para abrir puertas ó ventanas Puede, sin embargo, quitar ó mudar divisiones internas, abrir en esas divisiones puertas ó ventanas; *ú obras análogas*, con tal que desocupada la casa, la restituya en el estado en que se obligó á restituirla ó en que la recibió, si así lo exijiese el locador».

Debe leerse: *ó hacer obras análogas.*

Art. 47 «Solo es á cargo del locador pagar las mejoras y gastos hechos por el locatario.

....

4º «Si no se obligó á pagarlas, ni lo autorizó para hacerla, si fueren necesarias ó útiles, y sin culpa del locatario se resolviere el contrato».

Debe de leerse: «Si fuesen necesarias ó «útiles y sin culpa del locatario se resol«viere el contrato, aunque no se hubiere «obligado á pagarlas, ni dado autorizacion «para hacerlas».

Art. 55. «En los mismos casos del artículo 47 números 1º, 2º y 3º, si la locacion *hubiese de continuar*, y tambien en los casos del mismo artículo números 4º, 5º y 6º, compete al locatorio, etc.»

Debe leerse: *no hubiese de continuar.*

Art. 56. En los casos del *artículo 47*, las mejoras, existan ó no, serán pagadas etc. Debe agregarse: *del artículo 47 números 1, 2 y 3.*

Art. 56. ....

«El pago en los casos del artículo 47, *número 2º* no excederá el maximun designado, etc. Debe leerse: *número 1º.*

Art. 66. «El locador para seguridad del pago del precio, puede retener todos los frutos existentes de la cosa arrendada y todos los objetos *con que la haya amueblado, guarnecido ó provisto,* y que pertenezcan al locatario. etc. Debe leerse: *con que se halle amueblada, guarnecida ó provista.*

Art. 83. «Presúmese que el pago adelantado no fué de buena fé, aunque alegre el locatario la cláusula de su contrato, por la cual se obligaba á hacerlo:

....

7º En relacion á los adquirentes de la cosa arrendada por enajenaciones voluntarias del locador, y á los cesionarios de la locacion ó de los alquileres ó rentas, por cesiones voluntarias del locador, probándose que el locatario *las hizo* sabiendo ó teniendo razon de saber la enagenacion, ó la cesion, Debe leerse: *lo hizo.*

Art. 98. «El sublocador *tiene goce*, por el precio del sub arriendo, de los derechos y privilegios del arrendador, etc.» Debe leerse: *goza.*

Sr. Achával Rodriguez—¿Me permite el señor Presidente?

Como vamos aprobando esto tan rápidamente, cuando uno tiene que hacer una observacion y va á formularla ya se ha pasado el artículo.

Deseo que se me permita preguntar algo á la Comision sobre el artículo que acabamos de pasar, sino hay inconveniente en esto.

Yo nó deseaba alterar el órden de la discusion, pero me parece muy sustancial....

Sr. Presidente—¿Es sobre alguna de estas correcciones que ya se han aprobado?

Sr. Achával Rodriguez—Sí, señor.

Dice la Comision en la correccion que hace en la página 275 «con que se halle amueblada, guarnecida ó provista». Desearia conocer el significado y alcance de esta modificacion.

Sr. Ruiz de los Llanos—Es una modificacion hecha por el Senado y que ha aceptado la Comision.

El señor Diputado debe saber que el locador goza de privilegio no solamente sobre los muebles que pertenezcan al locatario, sinó aun sobre los que pertenezcan á otras personas, con tal que estén en la casa. Entonces conviene decir «los muebles con que se halle amueblada, guarnecida ó provista» en lugar de decir «con que la haya amueblado, guarnecido ó provisto», porque pudiera ser que no haya sido el locatario el que la haya amueblado.

Sr. Achával Rodriguez—Esa es precisamente mi dificultad. Tal como se ha establecido en el Código solo dá derecho sobre los muebles del locatario.

Desgraciadamente no podemos discutir eso sin reconsiderarlo.

Sr Gallo—Leyendo los artículos va á desaparecer la duda del señor Diputado, porque es una duda que yo tambien he tenido, y despues de leerlos me parece claro.

Se lée el—

Art. 66. El locador para seguridad del pago del precio, puede retener todos los frutos existentes de la cosa arrendada y todos los objetos con que la haya amueblado, guarnecido ó provisto, y que pertenezcan al locatario. Se juzgará que le pertenecen los que existen en el predio arrendado, si no se probare lo contrario.

Sr. Rojas (A. D.)—Parece que el locador es el que ha amueblado la casa.

Sr. Gallo—Esa es simplemente la correccion.

Sr. Seru—No afecta el fondo.

Sr. Achával Rodriguez—Bien.

Se dan por aprobadas las siguientes:

Art. 98. «El sublocador tiene goce, por el precio del sub-arriendo, de los derechos y privilegios del arrendador, sobre todas las cosas introducidas en el predio arrendado, y el *arrendatario* puede demandar al sublocador que le entregue la cosa en buen estado. Debe leerse: *y el subarrendatario.*

Art. 107. «Los efectos de la cesion de la locacion por parte del locatario, y en relacion al locador, son:

1º Pasar al cesionario todos los derechos del locatario contra el locador, ó solamente la parte correspondiente á la cesion; pero siempre con la calidad que, demandando el cesionario *al locatario*, debe probar que, etc. Debe leerse: *al locador.*

Art. 109. «En relacion al locador, los efectos del subarriendo son:

2º Queda constituido *el subarrendador* en la obligacion directa de pagar los alquileres ó rentas, etc. Debe leerse: *el subarrendatario.*

Art. 152. «Puede tambien ser resuelto porque *el empresario* no dió en tiempo los materiales prometidos, ó porque no pagó las prestaciones convenidas.» Debe leerse: *el locatario ó dueño de la obra.*

Art. 15. «El contrato de sociedad puede ser hecho verbalmente ó por escrito, por intrumento público, por instrumento privado, ó por correspondencia. La prueba de él está sujeta á lo dispuesto respecto á los actos jurídicos. El valor del contrato será *el del todo* el fondo social para la tasa de la ley»—Debe leerse: *el de todo.*

Art. 30. «*La renovacion* del administrador nombrado por el contrato de la sociedad, etc.» Debe leerse: *La remocion.*

Art. 39. «La renovacion del administrador nombrado por el contrato de la sociedad dará derecho á cualquiera de los socios para disolver la sociedad, y el administrador removido *es responsable para* la indemnizacion de pérdidas é intereses.» Debe leerse: *es responsable por.*

Art. 108. «Si la sociedad hubiese adquirido el dominio de los bienes, sobre los cuales dispone el artículo anterior, los acreedores del socio podrán cobrar las deudas de este, de las ganancias que los balances anuales ó intermediarios demostrasen en favor del socio su deudor, si este tenia derecho para *retirarlos* de la sociedad.» Debe leerse *retirarlas.*

Sr. Enciso—Falta demasiada cantidad de la órden del dia, si se me permite la frase, y es muy tarde. Creo que aunque continuáramos no concluiríamos antes de las ocho de la noche.

Haria mocion para que se levantara la sesion.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada, levantándose la sesion á las 5 y 15 p. m.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

Direccion V. Dangon. Sábado 13 de Agosto á pedido general de las familias **Cármen**, ópera en 4 actos con baile.

Precios—Palcos bajos y balcones, pesos 300; id altos 150; id cazuela, 100; tertulia de orquesta y balcon, 40; lunetas y tertulias altas, 25; asientos de cazuela, 15, entrada general 25.

Nota—La boleteria estará abierta todos los dias de las 12 á las 4 de la tarde. A las 8 en punto.

TEATRO DE LA OPERA

Empresa A. Moreno y Ca.—Compañia dramática italiana, hermanos Cuniberti y Milone. Juéves 11 de Agosto de 1881, dos únicas funciones de la pequeña Ristori, Gemma Cuniberti; primera parte, lo scherzo cómico en un acto **A Piccola Velocitá**; segunda parte **Mario y Maria** drama en un prólogo y dos actos de Paolo Ferrari, escrito espresamente para la pequeña Ristori Gemma Cuniberti, en este drama la célebre actriz «Gemma Cuniberti» hará el papel de Mario y Maria, en el prólogo la pequeña actriz hará el papel del célebre dramaturgo Paolo Ferrari; tercera parte, **La figlia del Prisionero**, escena dramática en verso de G. Pieri, escrita espresamente para la pequeña Ristori Gemma Cuniberti; concluirá la funcion con la chistosa peti-pieza, titulada: **Atteone L'infanticida.** A las 8 en punto.

TEATRO ALEGRIA

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA

De la que forma parte la eminente artista Tula Castro, y bajo la direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois—Juéves 11 de Agosto; el grandioso drama de costumbres sociales, nuevo en esta capital, en 3 actos y en verso, original del señor Cano y Massa, representada en Madrid con extraordinario éxito, en el que tanto se distingue la eminente primera actriz señorita **Tula Castro,** dirigido y ensayado por el reputado 1er. actor señor Lopez Valois, titulado: **La mariposa;** terminando el espectáculo con la peti-pieza: **¡Guerra á las mujeres!** cuyo protagonista está á cargo del conocido y aplaudido 1er. actor cómico señor Eduardo Carmona y le acompañan en el desempeño las señoras Vigones, Musso y Gorostiza y los señores Fernandez y Doreste.

A las 8.

THEATRE FRANCAIS

(Ancien Théatre des Varietés)—Compagnie Lyrique et dramatique française—Direction V. Dangon—Jeudi 11 aout 1881.—**Gavaut, Minard y Ce.**, comedie en 3 actes du Theatre du Palais Royal, par Mr. Edmond Condinet.

TEATRO DEL RECREO

LIBERTAD ENTRE CANGALLO Y CUYO

¡¡Decididamente la última funcion!! del non plur ultra de los espectáculos, único hasta ahora visto en esta capital, en lujo de trajes y decoraciones, el todo á estilo chinesco. Se repetirá á pedido de innumerables concurrentes á este teatro.

Domingo 14 y Lúnes 15: **Aladin ó la lámpara Maravillosa**, concluyendo la funcion con un divertido sainete. ¡Mosquito!!!! solo recomienda ir temprano. Ojo á proveerse de la localidad, ojo!

A las 8 en punto.

SECCION PARA TODOS

MIGUEL L. NOGUERA

ABOGADO

Ha abierto su estudio en la calle Alsina número 107.

Juan E. Coronado.
Agente Judicial.

Estudio del doctor Noguera. a6 v26

Se nos comunica la siguiente carta:

«Me encontraba ya en ese periodo de la tisis pulmonar, en el cual los facultativos no recetan medicamento sino para dar al enfermo alguna esperanza, uno de aquellos pensó felizmente en el **Jarabe de Hipofosfito de cal de Grimault y Ca**, farmacéuticos en Paris. Me apresuré á usarlo y aun no habian trascurrido dos meses cuando mi estado empezó á mejorar de tal modo, que puedo desde ahora considerar mi curacion como segura.»

J. Ramirez.
«San Juan de Puerto Rico»

La legitimidad de un producto es condicion de su eficacia. Se evitarán las falsificaciones é imitaciones exigiendo la marca de fábrica de Grimault y Co. y el sello azul del gobierno francés.

El señor H. Rodriguez

Mi querido amigo: me dice Vd. que debo ser muy dichoso de haberme desembarazado de las jaquecas y dolores de cabeza á que me hallaba sujeto lo mismo que usted. Haga Vd. como yo; emplee Vd el **Inga de Grimault y Ca.** farmacéutico en Paris, y se maravillará de los resultados.—EVANS SMITH, Liverpool.

Sabido es que este producto ha sido objeto de numerosas falsificaciones é imitaciones por lo menos ineficaces. Para evitarlas exíjase la marca de fábrica de **Grimault y Co.** y el sello azul del Gobierno francés. a11

SUSCRICION 1881

LA MODA ELEGANTE

(DE MADRID)

La Ilustracion Española y Americana

Agencia general en la República Argentina

Libreria Europea

242—FLORIDA—242

PRECIOS DE SUSCRICION

Buenos Aires, al año m|c. 300, fuera de la Capital pesos fuertes 14 oro.

Los números del presente año han llegado y los tenemos á la disposicion de los interesados.

L. Jacobsen y Ca.

AL COMERCIO

El Escribano Escobedo, ha trasladado su registro mercantil á la calle Victoria núm. 31—Pasaje Roverano. a6 s6

AVISOS

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, se hace saber: que el Agrimensor don Wenceslao Castellanos va á proceder el dia que el determine á la mensura de un terreno de estancia situado en el partido de Bolivar de propiedad de don Adolfo Bozo, cuyos linderos son: por el N. E. José Cabanea, Pedro Calcaño, Juan M. Villarrasa y J. M. Escudero; por el S. E. el Arroyo Villamanca; por el S. O. Gomez y Andrade y por el N. O. don Samuel B. Hale y Luis Devicenci. Los autos de su referencia tramitan por la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos), á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1881.—*Juan Carlos Ponce.*

La mensura á que hace referencia el edicto anterior se practicará el 17 del corriente.—Agosto 10 de 1881.—*Wenceslao Castellanos*, Agrimensor; Junin 114 ó San Martin 90. v a13

Por disposicion de don Felix Iturriaga Juez Comisario del concurso de don Juan B. Migone, se convoca á junta general de acreedores para el dia diez y nueve del corriente á las tres de la tarde, á fin de presentarles la transaccion celebrada por el Síndico definitivo don Reynaldo Labarthe á nombre del concurso con don Juan Sturba. En la misma reunion autorizarán los acreedores al Síndico para tranzar las cuentas que adeudan al concurso con la aprobacion del juez comisario. La reunion tendrá lugar en el salon del juzgado de comercio el dia y hora indicados, con los acreedores que concurran—Buenos Aires, Agosto 10 de 1881—*Joaquin Lijó*, Secretario. a11 19

El Presbitero D. Martin Pader

Q. E. P. D.

Falleció el 14 de Junio de 1881

Sus hermanos don Bernabé, don Ezequiel, doña Dominga y doña Josefa, su hermana politica doña Isabel Lopez Miranda de Pader, sus sobrinos, sobrinos politicos y demás deudos invitan á sus amistades y relaciones se dignen acompañarlos en el funeral rezado que en sufragio de dicho finado, se celebrará el sábado 13 del actual. en la Iglesia de la Merced, á las 11 a. m.

Servicio que dignamente será apreciado.

El duelo se despedirá á la puerta del templo. v14 a

Flora Gonzalez Se le avisa que pase á recojer sus muebles que tiene en la calle de Venezuela núm. 585. v 12a

Departamento Nacional de Hijiene

AVISO

Se previene á todos los establecimientos de farmacia de la capital, que el Departamento en su sesion de fecha 5 del corriente, ha resuelto, se provenga á los farmacéuticos que están en la obligacion de abrir sus establecimientos á la persona que lo solicite, en cualquier hora de la noche.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1881.

a11 21 *El Secretario.*

San Miguel El trece del corriente á las oraciones se principia la novena del glorioso señor San Roque, y el domingo 21 á las once de la mañana se hará la fiesta con misa solemne, panijírico que desempeñará el Reverendo padre de la compañia de Jesús Señor Aguilar. a11 13

Direccion General DE RENTAS DE LA NACION

AVISO OFICIAL

Pónese en conocimiento de los propietarios de fincas de la capital, que el Exmo. Gobierno de la Nacion, á solicitud de esta Direccion General de Rentas y por decreto de esta fecha, ha tenido á bien prorogar hasta el 30 del corriente, por última vez, el plazo para el pago de la contribucion directa.

Los propietarios que no hubiesen recibido sus boletas por algun accidente, deberán ocurrir por ellas á la oficina del ramo, Maypú 140.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1881.

a11 v30 *El Secretario.*

LAS PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Londres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6, CALLE CHACABUCO, 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

CORRESPONDENCIA

PARA BRASIL Y EUROPA

Vapor GALILEO

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 11 de Agosto, se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, Lisboa, Southampton y Amberes, cerrándose la balija el 11 á la 1 p. m. en la Oficina de la Espedicion para el Exterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires, Agosto 9 de 1881.

D. Arana.
Secretario.

ELEGANTES PORTEÑOS

En la cigarreria "La Catedral" San Martin núm. 6, frente á la Catedral, se espenden desde hoy los cigarrillos "Elegantes Porteños" fabricados espresamente para los fumadores delicados y de buen gusto.

El papel con que se han elaborado es de puro tabaco procedente de la única manufactura que de este artículo existe en Alemania y la riqueza del tabaco habano hebra que contienen ha contribuido á la buena aceptacion entre las personas del high life.

Pidan en los cafés y confiterias los cigarrillos "Elegantes Porteños" fabricados por.

v s10 **Francisco Olivero y Ca.**

Pedro de Elizalde y Ca.

Biblioteca Enciclopédica

Gran remate de Libros

CALLE DE PIEDAD NÚMERO 211

El juéves y viérnes á las 8 de la noche

¡¡¡4000 VOLUMENES!!!

Forman 120 lotes ó grupos de obras cientificas, industriales, literarias, etc. de toda importancia como la grande enciclopédica británica, gran diccionario geográfico universal diccionario de todos los inventos, y porcion de obras cuyo detalle seria interminable.

Estos libros se rematarán indefectiblemente por lo que den y por liquidacion forzosa.

Por catálogos ocurrir á la casa de Pedro Elizalde y Ca. Piedad 211 antes del dia del remate. v a12

RESFRIADOS, BRONQUITIS

Irritacion del Pecho y de la Garganta

Contra estos afectos el **JARABE** y la **PASTA Pectoral** de **NAFE** de **DELANGRENIER**, de **PARIS**, disfrutan de una **eficacidad incontestable** y comprobada para los miembros de la Academia de Medicina de Francia. Como no se encuentran en estos **Pectorales** ni opio ni saleo de opio, así como *Morphina* o *Codeina* se pueden recetar sin miedo ninguno á los Ninos que padean de *Tos* ó de *Pertusis*.

Depósitos en todas las Farmacias.

CALLOS

LA COLODINA

CURA RADICALMENTE

Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Ca a frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL

de

EDUARDO RETIENNE

MARCA REGISTRADA

309—RIVADAVIA—309

GRAN ESPOSICION

DE

Máquinas de coser

De los fabricantes mas acreditados

DE

Estados-Unidos, Inglaterra, Francia y Alemania

425—CALLE BELGRANO—427

AL LADO DE LA IGLESIA DE MONSERRAT

El propietario de este establecimiento con (15) quince años de práctica en el ramo, y los grandes contartos celebrados con varios fabricantes en mi último viaje á Europa y América del Norte, y muy agradecido de la gran proteccion del respectable público de esta Capital y provincias en estos cinco años últimos, haber alcanzado la venta de 10,000 máquinas debido á la superioridad de su clase; y para que en adelante pueda contar mayor número, he resuelto no mirar sacrificio de ninguna clase y hacer una—

GRAN REBAJA DE PRECIOS

PAULINO DE OLIVEIRA

425—BELGRANO—427

ANEMIA, SANGRE POBRE...

HIERRO QUEVENNE

Hierro en estado puro;

Mas activo que los demas ferruginosos

y mejor tolerado;

No irrita el estómago

como los hierros líquidos ó solubles;

Sin sabor

ni accion sobre la dentadura.

Es uno de los raros preparados que tienen la APROBACION de la ACADEMIA de MEDICINA de PARIS

Véndese: 1º en POLVO; 2º en GRAJEAS.

Téngase mucho cuidado con las FALSIFICACIONES impuras.

DEPÓSITO: 1º Em. GENEVOIX, 14, r. des Beaux-Arts, PARIS

DEPOSITO

DE

AGUA DE VICHY

de

PULLNA HUNYADY EMS.

Y TODA OTRA CL

EDUARDO RETIENNE

DROGUERIA NACIONAL

Capitania General de puertos

Por el presente se hace saber á los señores don Angel Mogliano, Spiro, Ungaro, A. Huergo, G Riguier, Lorenzo Bateone, Pascual Carbone, y Micheli Stifano que deben presentarse á la mesa de entradas de esta Capitania General á reponer estampillas en sus espedientes de tenidos de lo contrario pasados los treinta dias se procederá á archivarlos.—Buenos Aires, Julio 26 de 1881.

v28a *J. Goyena.*
Oficial Mayor.

JARABE DE DIGITAL DE LABÉLONYE

Empleado con gran éxito desde hace ya mas de treinta años por los Facultativos de todas las Naciones contra las **diversas afecciones del corazon, la Hidropesia, las Bronquitis nerviosas, el Garrotillo, el Asma** y contra todos los desórdenes de la circulacion.

ERGOTINA Y GRAGEAS DE ERGOTINA de BONJEAN

(Premiadas con una Medalla de Oro por la Sociedad Farmacéutica de Paris)

La solucion de *Ergotina de Bonjean* constituye uno de los mejores hemostáticos que se conocen. Las *Grageas de Ergotina de Bonjean* se emplean para **facilitar los alumbramientos y cortar las hemorrágias** de todo género.

ENFERMEDADES DE LA PIEL

Los **Granulos** y el **Jarabe de Hydrocotila asiatica** de **J. LÉPINE**, *Farmacéutico en jefe de la marina de Pondichéry* son segun el Doctor CAZENAVE, médico del hospital de Saint-Louis, el remedio más eficaz contra las afecciones rebeldes de la piel: **Eczema, Psoriazis, Liquen, Escozores, Empeines**, etc.

Depósito general: Farmacia LABÉLONYE, calle de Aboukir, nº 99, en Paris.

En Buenos-Ayres: DEMARCHI, PARODI y Cº; ZINERONI y Cº; A. EASTMAN y Cº Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS.

LANDOS FLAMANTES

DE ULTIMA MODA

Recien venidos da Paris construidos especialmente para este empedrado

Se venden calle Belgrano 278

NOTA—La casa se encarga de cualquier pedido de carruajes, sobre la casa Labourdette, en Paris, garantiendo una construccion especial en elegancia y solidez.

DROGUERIA DEL LEON

HAMMER Y PELTZER

Surtido general de drogas y especialidades

CASA ESPECIAL Y ÚNICA

PARA

ARTÍCULOS DE LICORISTAS, CERVECEROS, FOTÓGRAFOS

Remitiremos datos y precios á los que lo soliciten

138, Calle Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

DINERO DINERO DINERO

Se da en hipoteca las cantidades siguientes 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80 hasta 300 mil pesos m|c. tambien hay en metálico á interés módico. San Martin núm. 33.

v a12 *Lino de la Torre.*

Pérdida Látigo Brasilero, se ha perdido un látigo Brasilero, de plata, en el trayecto de la calle de Estados-Unidos de Solís á Entre-Rios y por esta hasta Independencia. Su dueño aprecia en mucho ese látigo, pues, es un regalo. La persona que lo hubiese encontrado y quiera devolverse, será bien gratificado. Ocúrrase Calle 784.

L. LEGRAND.

PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS,

PARIS, 207, calle Saint-Honoré, 207, PARIS

JABON-ORIZA

Produce una espuma fina y abundante con toda especie de aguas.

Es el mejor y el mas suave de todos los jabones para el tocador (segun el Dr O. REVEIL), indispensable para conservar al cútis su Flexibilidad y su Suavidad.

CREMA-ORIZA *de Ninon de Lenclos* *Para blanquear, suavizar y refrescar la piel.*

ORIZA-LACTÉ *Para destruir las arrugas y manchas de la piel.*

AGUA TÓNICA de QUINA LEGRAND 7 POMADA con BÁLSAMO de TANINO

Preparadas segun las fórmulas dejadas por el Dr CHOMEL para limpiar la cabeza, regenerar el pelo, detener su caida y hacerle crecer en muy poco tiempo.

En casa de los principales Perfumistas y Peluqueros de las Américas.

En Buenos-Ayres; A. DEMARCHI Hos y Cº; —ZINERONI y Cº.

Aviso De conformidad á lo dispuesto por el artículo 26 y del reglamento de Cementerio, se previene á todos los que tengan deudos propios y estraños depositados en la bóveda que fué de D. Antonio Linares, sita en el Cementerio del Norte, sepultura 1ª núm. 2, seccion 14, procedan á sacarlos en el término de *sesenta dias*, que es el plazo que indican los artículos arriba nombrados. Previniéndose que pasado este plazo serán arrojados al Osario general, todos los cadáveres que no fueran reclamados. Para las llaves ocurrir calle de Montevideo 480. v-8-oct.

Carnes conservadas Llamamos la atencion de los esploradores, espedicionarios á nuestros desiertos, agrimensores, colonizadores, viajeros y de todos los que tengan necesidad de alejarse de los centros poblados sobre las conservas alimenticias, consistentes en aves paté de cerdo, pucheros, bistekes, lenguas, riñones, sopas de coles, verduras, caldos, leche al natural, grasa, mondongos y carne cruda conservadas por el sistema Romani y las que se venden en la calle de Piedad N. 91. v a11

INJECTION BROU HIGIÉNICA INFALIBLE Y PRESERVATIVA

La única que cura sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. *(Exíjase el método).* 40 años de éxito. *Paris*, en casa de Jules FERRÉ, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou

FERRO-CARRIL DEL OESTE

AVISO

Se reciben propuestas para la entrega de 280 trajes (blusa y pantalon) y 140 gorras de brin gris, 176 trajes (blusa y pantalon) y 88 gorras de brin azul oscuro, 66 gorras de seda negra con galones y escudos de oro y plata.

Las condiciones estarán á la vista de los interesados en la Oficina de la Gerencia, Estacion Parque, todos los dias hábiles de la 1 á las 3 p. m. hasta el 30 del corriente á las 3 de la tarde, dia y hora en que se abrirán las propuestas en la Secretaria del Directorio en presencia de los licitantes.

Agosto 5 de 1821.

a7 v30 *El Gerente.*

Al público Habiendo comprado de la misma dueña señora doña Josefa Varela, natural y vecina del pueblo para guayo de Ajos, todos los bienes raices que hubo dicha señora de su finada madre y de sus cuatro los maternos señores Martinez Varela; prevengo al público que hago valer ante los Tribunales mis legítimos derechos y que no reconoceré ni reconozco las enagenaciones hechas ya ó que en adelante se hagan de esas propiedades, por no ser legítimamente habidas; y publico esta protesta en los diarios de esta capital así como en los de Corrientes y Montevideo, para que nadie pueda alegar ignorancia.

v 3s *Augusto L. Scotto.*

PASTA MACKENSIE

(DE FILADELFIA)

PARA MATAR INFALIBLEMENTE

Ratas, Lauchas y Cucarachas

Depósito General

DROGUERIA DEL LEON

138, Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

Agua de Figaro

TINTURA

Para el cabello y la barba

Sin nitrato

Perfume agradable, de fácil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.

Depósito general

DROGUERIA DEL AGUILA

91—RIVADAVIA—93

REMATES

Benito Nazar y Ca.

IMPORTANTE REMATE

De 20 carneros Rambouillet

SANGRE PURA

Procedentes de la cabaña Nuestra Sra. del Pilar

Animales escepcionales

CON LANA DE 9 Á 10 MESES

y numerados del 41 al 60

En nuestra casa, calle Victoria 156

El miércoles 17 del corriente á la 1 p. m. venderemos (SIN RETIRAR NINGUN ANIMAL) estos veinte sobresalientes animales, entre los que vienen algunos de la RESERVA, propios para padres de Cabaña.

Este lote es escepcional, pues hay entre ellos animales hácia los que llamamos especialmente la atencion de los Sres. interesados por sus condiciones sobresalientes, pues á mas de su lindo tipo y gran cuerpo, el vellon es inmenso y de lana sumamente larga, muy tupida, fina y de un rizo completo desde el nacimiento hasta la terminacion de la lana, dotes que solamente poseen los grandes reproductores de cabañas notables.

Invitamos á los señores estancieros á que pasen á revisarlos prolijamente cinco dias antes del remate que estarán en exhibicion.

Felipe Otaño

IMPORTANTE REMATE

JUDICIAL

EN DOLORES

El lúnes 15 de Agosto próximo, y continuará e 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo á las 3 de la tarde.

De todas las fincas pertenecientes á la testamentaria de don Domingo Amor situadas en esta localidad.

Por órden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Calderon, procederé á la venta de dichos bienes en la forma siguiente:

El dia 15 procederé á la venta de la finca situada en la calle Buenos Aires núm. 35 la cual se compone de un terreno de 26 metros de frente por 42 de fondo y un edificio que consta de diez piezas material en perfecto estado, con techos de azotea y pisos de baldosa y tabla y además otras piezas, aljibe, pozo, etc.

Está tasada en 173,034 pesos m|c. Base para la venta 2|3 partes ó sean 105,8?8 pesos.

El 16 se rematará la finca situada en la calle Amazonas, esquina 25 de Mayo, la cual consta de un terreno de 28.50 m. de frente por 36.50 de fondo y un edificio de cinco piezas, cocina, galpon, pozo, gallinero, etc. todas las piezas de material y en perfecto estado. Tasacion 74,810 pesos. Base para la venta 51,560 pesos m|c.

El 17 se venderá la que está situada en la misma calle Amazonas núm. 69 al lado de la anterior, consta de 8 piezas, 2 galpones, pozo, etc. y su correspondiente terreno. Tasacion 67,835 pesos. Base para la venta 45,222 pesos m|c.

El 17 se venderá la casa calle Amazonas núm. 71 consta de dos piezas edificadas en un terreno 14.70 m. de frente por 43.20 de fondo. Tasacion 14,070 pesos. Base para la venta 9,370 pesos m|c.

Para el 18 una manzana de terreno sembrada de alfalfa situada en el cuartel 7, calle 3 de Febrero. Tasacion 10,000 pesos. Base para la venta 6,666 ps.

Para el 19 un solar alambrado en la calle Moreno. Tasacion 5,000 pesos. Base para la venta 3,332 pesos m|c.

Para el 20 una chacra en el cuartel 8. Tasacion 10,000 pesos. Base para la venta 6,666 pesos m|c.

Condiciones: Todo comprador depositará inmediatamente que se lo mande dar la transferencia, debiendo no obstante entregar el 10 o|o de garantia en el acto del remate.

El lugar determinado para el remate será el que ocupe cada una de las fincas respectivamente, en donde estará la bandera desde las 8 de la mañana de todos los dias indicados.

Mas detalles, San Martin 76. Dolores. 19j

Guillermo Gowland

JUDICIAL

De todas las existencias

DE LA FERRETERIA

POR MAYOR Y MENOR

Perteneciente al concurso formado

A Don JUAN M. BUCICH

Situada calle Rivadavia No. 952 y 954

Con arreglo al siguiente edicto se procederá el dia

Miércoles 17 y siguientes

A la venta de las existencias de dicha casa

Por disposicion de don Emilio J. Perez Comisario del concurso formado á don Juan M Bucich se hace saber que en los dias 17 del corriente y siguientes se ha de proceder á la venta en remate público por los martilleros Guillermo Gowland y Ca. de todas las existencias de la casa de negocio del fallido, situada en la calle de Rivadavia núms. 952 y 954 siendo su detalle como sigue:

Artículos de ferreteria, sierras, guadañas, carboneras, braceros económicos, pavas de fierro, ollas surtidas, parrillas, pieles diferentes clases, canillas para pipas, pulidores, taladros, perillas de cama de bronce y de loza, martillos surtidos, tiza para billar, cepillos, hilo de carreta, plomadas para albañil, niveles para albañil, molduras para carpintero limas para caballos, destornilladores, gubias martillos para vidriero, formones, manijas para baules, id de bronce, tirabuzones, yesqueros, ganchos, ruedas para muebles, punzones, aldarillos de fierro, cadenas para perro, rondanas de bronce, cencerros, barrenas, tachuelas, resortes para postigos, argollas de bronce, ruedas para vidrieras, clavos dorados, compases con tornillos, argollas de composicion, tijeras grandes para empapelador, clavos, puntas de paris, serruchos, pasadores, trinchantes, llaves para catres, cubiertos diferentes clases, remaches, candados, picaportes, metros de metal, alambres de fierro y bronce, papel de lija, cucharas de albañil, cadenas para carros, viseras, treves, orquillas para pasto, acentadores de cuchillos, cola, piedra pome, clavos surtidos, cucharones, espumaderas, jarras de lata, serruchos para carniceros, boca llaves, linternas, etc.

Artículos de pintureria: barniz del japon, id negro y carmesí, vidrios de diferentes tamaños, depósito de fierro con aceite linaza, polvos de colores, azufre, negro humo, pintura negra, id blanca, id plomo, tierra romana, papeles para empapelar diferentes clases.—Almacen: platos de loza surtidos, tobos, lámparas, fuentes, calentadores, escobas, tazas, vasos de cristal surtidos, palmatorias, sogas, cigarros de hoja, lapiceros y otros muchos artículos que no se detallan por su mucha estension.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1881—*Cárlos Gonzalez*, Secretario. a7

Martin J. Haedo

JUDICIAL

EN MARCOS PAZ

De 4 cuadras de terreno

El Domingo 21 de Agosto, á la una en punto de dia, procederé á la venta en los portales del Juzgado de Paz de Márcos Paz, con arreglo al siguiente

Edicto Judicial

Se hace saber que el martillero don Martin J. Haedo procederá á vender en público remate un terreno sito en el partido de Márcos Paz, compuesto de 4 cuadras de 150 varas por costado, tasado á razon de 800 pesos moneda corriente la cuadra: este terreno forma parte del que en mayor cantidad posee la testamentaria de don Ramon Muñoz en dicho partido, y linda con Villamayor. Previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de dicha tasacion, por haberlo así ordenado el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, en el expediente seguido por don Lorenzo A. Diaz contra la testamentaria de don Ramon Muñoz sobre cobro de pesos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1881.—*Natalio A. Ponce*, Escribano-Secretario.

Enrique Spika

JUDICIAL

DE UNA BONITA PROPIEDAD

MUY CENTRL A

EN EL TANDIL

En la calle de Belgrano Ne. 102

A dos cuadras de la plaza

El Domingo 21 de Agosto

Á LAS 3 DE LA TARDE

Tasacion sumamente baja

Ps. 26,000 m|c.

Base para la venta las 2|3 partes que son

Pesos 17,332 m|c.

Excelente oportunidad para colocar bien el dinero

Condicion de pago

AL CONTADO

Por disposicion del señor Juez de Paz de este Partido, don Juan B. Molina, el dia arriba mencionado procederé á vender en público remate y dinero de contado, una bonita propiedad, situada en este pueblo perteneciente á la ejecucion seguida por don Cárlos A. Diaz contra don Demetrio Ortiz.

La propiedad está edificada en terreno de 25 vs. de frente por 75 de fondo y consta de una hermosa pieza de material, techo de fierro é hijuelo con su correspondiente pozo de balde, cercada de pared por tres costados.

La tasacion de esta propiedad es de 26,000 pesos m|c., siendo la base para la venta sus 2|3 partes que son 16 00 ps. m|c. En atencion al terreno que tiene está tasada sumamente baja.

¡Alerta señores interesados!

El remate tendrá lugar el domingo 21 de Agosto á las 3 de la tarde, en la misma propiedad donde estará la bandera colocada.

Titulos en perfecto estado.

Para mas datos, á mi escritorio General Pintos núm. 55. j126

POR EL MISMO

JUDICIAL

700 OVEJAS AL CORTE

MAS Ó MENOS

EN EL TANDIL

EN EL CUARTEL 3º

Campo de D. Luis Bilbao

El remate se efectuará en la casa de negocio de los señores Victor Maderni y Ca.

El viérnes 17 de Agosto

A la 2 de 1 trde

BASE PARA LA VENTA

SIN LÍMITE

Á LA MAS ALTA POSTURA

UNICA CONDICION

Al contado

El dia arriba indicado procederé á vender en público remate por disposicion del señor juez de Paz de este partido don Juan B. Molina el número de 700 animales lanares mas ó menos, pertenecientes á la ejecucion seguida por los señores Victor Pini y Ca. contra don Juan Riera.

El remate tendrá lugar en la casa de negocio de los señores Victor Maderni y Ca. donde estará la bandera de remate.

Espléndida ocasion señores interesados, para colocar los pesos con toda seguridad y sin riesgo alguno.

Para mas informes al martillero calle General Pintos 55. j126

Ramon Basavilbaso

JUDICIAL

EL DOMINGO 28 DE AGOSTO

Á LAS 2 DE LA TAREE

De una casita situada calle de Balcarce núm 305, con 6 piezas de material edificada en terreno de 5 1|4 varas frente al Este por 16 varas de fondo al Oeste, tasada en la cantidad de 33,750 ps. m|c., siendo la base para la venta la suma de 22,500 ps. que son sus 2|3 partes, pertenecientes á la testamentaria de don Juan Warden y vendido por órden del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos. Titulos superiores.

Pormenores oficina de Letchós, Bolivar 71.

j21

Pedro Gimenez

JUDICIAL

De 2 medias suertes de chacra

EN QUILMES

El domingo 21 de Agosto

A las 2 de la tarde

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia, doctor Noguera, procederé á vender en remate, al contado y al mas alto precio, dos medias suertes de chacra situadas en el partido de Quilmes, cuartel 3º, cuyo detalle y tasaciones son las siguientes:

Primera—Linders por el Norte con Da. Valentina Barragan, al Sud y al Este con la testamentaria de D. Benito Pareja y al Oeste con D. Juan Vazquez. Este último frente está alambrado y hay en el terreno una casa de material, techo de tejas, compuesta de dos piezas y á mas un rancho de quincho tasado en todos sus ramos en 50,000 ps

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. 5.000,000 m|c.
Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de propiedades urbanas y remates.

Baltar y Quesada.
San Martin 51.

Rezagos de aduana

Autorizados por el señor Administrador de Rentas Nacionales, prevenimos al comercio y al público, que nuestra casa es la única designada para vender en remate los artículos y rezagos de Aduana.
Buenos Aires, Junio 23 de 1880.
Baltar y Quesada.

HACIENDAS
POR LOS MISMOS
25 sobresalientes carneros
RAMBOUILLET
SANGRE PURA
Procedentes de la cabaña "La Isabel"
Fundada el año 1853
CON OVEJAS IMPERIALES
PROPIEDAD DEL GENERAL DON MARTIN DE GAINZ
En nuestra casa San Martin 51

El jueves 25 de Agosto, á la 1 del dia procederé á vender por órden del señor General don Martin de Gainza un soberbio lote de carneros Rambouillet orige impeial.

Estos animales tienen de 16 á 17 meses de edad (el que mas) y son animales de una lana de finura verdaderamente extraordinaria, por cuya razon las recomendamos á los hacendados, llamando muy especialmente la atencion de los inteligentes.

Esta cabaña ha sido fundada el año 53 con 25 ovejas de la cabaña imperial de Francia y con padres traidos de la misma cabaña Rambouillet. Además el señor Gainza adquirió parte de las célebres ovejas de D. Juan Hannan.

Pedimos á los hacendados pasen á inspeccionarlos por nuestra casa 4 dias antes del remate. a6

POR LOS MISMOS
20 carneros Rambouillet
SANGRE PURA—LOTE MUY ESCOGIDO
CABAÑA NUESTRA Sra. DE LOS ANGELES
Del doctor don Alfredo Labitte
Unico lote que se venderá en este año
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El Viérnes 19 de Agosto, á la 1 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y dinero de contado, por cuenta y órden del referido doctor Labitte.

Este único lote de 20 carneros, escogido espresamente para presentar en ellos el tipo mas caracterizado del Rambouillet, garantiéndose que son animales sin preparacion alguna en su estado natural.

Los interesados podrán visitarlos cinco dias antes del fijado para el remate en nuestra casa, San Martin 51. a4 v19

POR LOS MISMOS
UNA MAJADA TIPO
De 270 ovejas Rambouillet
De la renombrada cabaña "LOS TOLDOS"
Que fué del señor Adeodato Aguilar
ORIGEN DE LA CÉLEBRE CRIA
Del señor Benavente
EN EL PUEBLO DE LOBOS
(Donde estará la bandera)

El juéves 25 de Agosto á la 1 de la tarde, venderemos por el mejor precio al contado, por órden de su dueño hoy el señor don Miguel A. Lima y en lotes de á 25 animales.

270 ovejas rambouillet, tipo de la renombrada cabaña del señor Aguilar, conocida por "Los Toldos" en el Saladillo y teniendo su origen de los célebres animales criados por el señor Benavente, haciéndolo progresar con otras compradas á eleccion, en las cabañas del señor Amadeo y padres introducidos de la cabaña Imperial de Francia.

Estos animales han estado siempre sostenidos á campo.

Su escelente origen, escusa otra recomendacion.

La majada existe actualmente en la estancia del señor don Florencio Atucha, donde los interesados pueden ocurrir á inspeccionarla y por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51. a2

POR LOS MISMOS
ÚNICO Y SELECTO LOTE
25 carneros de la reserva
Rambouillét sangre pura
Orígen imperial
PROCECENTE DE GRAN CABAÑA "LA MARCED"
EN ARRECIFES
Propiedad del señor D. Cárlos Urioste
En nuestra casa, San Martin 51

El Juéves 18 de Agosto á la 1 en punto del dia procederemos á vender al mejor precio por órden y cuenta del señor don Cárlos Urioste procedente de su cabaña, "La Merced" en Arrecifes 25 carneros Rambouillet pura sangre origen Imperial.

Hacemos presente á nuestros hacendados que este será el UNICO lote que se pondrá en venta en esta Capital, de carneros de esta cabaña; los animales son todos ellos notablemente buenos, y podemos asegurar que no se importan al pais mejores, ni en tipo, tamaño, finura y demas condiciones generales.

Los señores hacendados que buscan carneros de origen Imperial no tendrán en el presente año otra oportunidad mejor, pues han de encontrar que decimos la verdad cinéndonos en esto á instrucciones terminantes de su propietario.

Repetimos esta vez por todas que es el UNICO lote

se ofrecerá este año en Buenos Aires.

Previniéndose que han sido esquilados al cáuis el dia 19 de Octubre de 1880.

Pueden verse en nuestra casa desde el Lúnes 15 de Agosto. j24

POR LOS MISMOS
ULTIMO REMATE
DE
LOS CÉLEBRES CARNEROS
De la cabaña Gilbert
EN WIDEVILLE
ANIMALES NOTABLES
En nuestra casa, San Martin 51

El juéves 11 de Agosto, á la 1 del dia procederemos á vender por órden y cuenta de Mr. Victor Gilbert su último lote de carneros, en la presente estacion.

Previniendo á los señores hacendados que ellos son notables en su tipo y tamaño recordando al mismo tiempo que este criador es de los mas célebres de Europa siendo de este solo origen la gran cabaña que poseen satisfechos los señores Eduardo Oliver y Hnos.

Nueve únicamente son los animales á vender de este origen conjuntamente á estos pondremos dos de la cabaña de Thormin Sorreau y uno de la Bailleau.

Pueden verse en nuestra casa tres dias antes del remate, San Martin 51. a7

POR LOS MISMOS
1 POTRILLO SANGRE PURA
DE CARRERA
Ganador en Palermo
1 vaca pura importada
SANGRE DURHAM
8 vacas 7|8 sangre
ALGUNAS CON CRIA
4 YEGUAS DE CARRERA
HIJAS DEL PADRILLO DEL SR. J. A. MOLINA
Y varios otros animales
En nuestra casa, San Martin 51

El Juéves 11 del corriente á la 1 del dia, procederemos á vender por órden y cuenta de varios un lote de animales de sangre en perfecto estado y condicion.

Kate—Vaca pura Durham importada por el señor Nash, rosilla, nacida el 26 de Marzo de 1876, hija del toro King Brisn núm 31038 y de la vaca Duquesa Windsor, por el toro Winsor núm. 22787, con cria de un magnifico ternero puro.

Leonidas—Nacido en 1878 tostado, hijo de Ludlig y de Gratinka, importados hace 3 meses y ganó la carrera de puros de Palermo.

Zulu—Saino 3|4 sangre, por Hobgoblin y Gambetta, nació en Noviembre 17 de 1878, y está anotado en nuestro famoso circo de Palermo.

Pilatos—Caballo 1|2 sangre de carrera de saltos, hermoso animal de silla y de buen andar, preparados como para carrera.

Todos estos animales estan anotados y preparados.

Yeguas de carrera

Cuatro hermosas yeguas 1|2 sangre de carrera hijas del famoso padrillo para Bismarck, del señor don Juan A. Molina.

VACAS

Ocho vacas mestizas 3|4 y 7|8 sangre de las mejores cabañas del pais, alguna de ellas con cria y mansas.

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
3 HERMOSAS YUNTAS
DE
Potrillos adiestrados
RAZA MORGAN
Por órden y cuenta del Sr. D. V. L. Casares
En nuestra casa, San Martin 51
El juéves 15 de Setiembre

CAMPOS
POR LOS MISMOS
UNA SUERTE DE ESTANCIA
EN EL RIO 4º
3 leguas 345 cuadras 2,260 varas
Campo de primera calidad
Rodeado de notables establecimientos
EL FERRO-CARRIL DEL SEÑOR CLARK EN EL CAMPO
Base insignificante
1,000 pesos fuertes por legua
En nuestra casa San Martin 51

El Juéves 18 de Agosto, á las 4 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la insignificantisima base que se ha fijado; al contado y por órden de su dueño:

Esta magnifica suerte de estancia, reputados sus campos como de primera calidad, y rodeados de establecimientos poblados, lindando por el Norte con la número 75, por el Este con la número 11, por el Oeste con la núm. 93 y por el Sud con la núm. 21, de la série A, la primera y las tres últimas de la série E de dicho Departamento.

La que vendemos es la determinada en el plano con el número 10 de la série E.

Los titulos son perfectos, y pueden pedirse mayores informes en nuestra casa, San Martin 51. j30

POR LOS MISMOS
642 CUADRAS DE CAMPO
DE PASTOS TIERNOS PARA OVEJAS
En el partido de Maipú
A 2 leguas de la Estacion
Fraccion de campo conocido
POR "BOSQUE ALEGRE"
De la señora Maria V. de Newton
En nuestra casa, San martin 51
Base de venta ps. 300,000 m|c.

El Lúnes 29 de Agosto, á las 4 de la tarde, procederemos á vender al mas alto precio, por órden y cuenta de su dueño, y siempre que la oferta exceda de la base de venta, la fraccion de campo arriba espresada, cuya superficie se compone de 641 cuadras y 833 mts. de otra, cruzada por el Arroyo Chilforo y con una hermosa cañada del Junco; el campo posee cuatro poblaciones, la calidad de los pastos que pueblan esta fraccion de campo son inmejorables, siendo en su casi totalidad pastos tiernos.

La figura es la de un cuadrilongo y mide 2025 metros de frente por 5394 cts. de fondo; y linda con los siguientes señores: Santiago Fawie, Benito Vazquez, Florentino Vazquez y Domingo Vazquez.

El campo se entrega libre de contrata con todas sus poblaciones—de material de 11 vs. de largo techo de fierro, y un galponcito de material techo de ripia, dos corrales parte de lienzo y un alambre querichado de durazmillo, y sus correspondientes trascorrales; tienen una quinta de una cuadra alambrada y cerco vivo de álamo teniendo en el centro un monte de paraiso y árboles frutales y algunos eucaliptus y un retazo de alfalfa.

La otra tiene una poblacion de material de once varas techo de ripia, y un galpon de doce varas de largo, paredes de quincho de techo de fierro galvanizado, una quinta de cien varas por cien, con álamos en los contornos y plantas al centro, dos corrales para ovejas y sus trascorrales.

La otra es de quincho, techo fierro de cuatro por cinco tiene algunas plantas y sus correspondientes corrales.

Por planos y mas pormenores, á nuestra casa, San Martin 51. j30

POR LOS MISMOS
UNA FRACCION DE CAMPO
EN CHIVILCOY
Terrenos de Chacra
Á INMEDIACION DEL PUEBLO
Campo inmejorable
Para labranza é invernada
CON MONTES ESPLENDIDOS
CASA INMEJORABLE
BUEN JARDIN
Base de venta ps. 500,000 m|c.
El remate se efectuará en el mismo terreno

El domingo 4 de Setiembre á las 3 de la tarde procederemos vender al mejor precio y bajo la base 500,000 pesos m|c. los magnificos terrenos de chacra situados en el partido de Chivilcoy sobre el éjido del pueblo cuyo pormenor es el siguiente:

Esta gran propiedad es la perteneciente al Sr. D. Juan Cuestas la cual siendo sumamente conocida en ese pueblo escusamos entrar en detalles aplicativos sobre los montes edificios y demas, baste saber á los que no la conozcan, que es sin disputa la mejor (en todo sentido) que existe allí, pues su edificio reune confortables dotes que aun en esta Capital serian deseados, ademas su gran area de tierra cruzada por la linea del Ferro Carril del Oeste la hace cómoda para la labranza, puesto que puede cargar en el mismo campo sus productos, quedando como queda inmediato á la Estacion.

El terreno de chacra mide 2250 varas de frente por 2250 de fondo, ademas de 5 varas un pico de cuadras que estan delante de esta fraccion lo que viene á hacer un total de 3,182,500 vas cuadradas (mas ó menos).

Condicion de pago

Estas son en estremos ventajosas pues el comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca que esta propiedad reconozca en el Banco Hipotecario por valor de 8000 £; y el saldo podrá abonarse en la forma siguiente una tercera parte al contado, y el resto en letras al Banco de la Provincia con la amortizacion de un 5 ojo.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

El establecimiento puede visitarse cualquier dia antes del remate. a6

POR LOS MISMOS
140 CUADRAS DE CAMPO
EN NAVARRO
COMPO INMEJORABLE
7 CUADRAS DE FRENTE POR 20 DE FONDO
Tasacion increiblemente baja ps. 70.000
Base de venta 2|3 partes ps. 46,666 m|c.
En nuestra casa, San Martin num. 51

El miércoles 31 de Agosto, á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez de 1ª instancia, doctor Zavalia, en la ejecucion seguida por don César Favier contra don Nicolás Robles, un terreno de estancia situado en el partido de Navarro, que mide 866 mets. de frente por 2598 mets. de fondo, lindando por el Nor Oeste con la testamentaria de don Estéban Diaz, por el Nor Este con don Juan Pedro y don Juan Manuel Almeida, por el Sud-Este con don Santos Arámburu y por el Sud Oeste con Manuel Almeyda.

Este campo perteneció á doña Isabel Almeyda de Berlengueri y está situado á seis leguas al Oeste del pueblo de Navarro, y segun informes que nos tramiten este campo es de superior calidad, en sus pastos y por su inmejorable situacion.

Por otros datos á nuestra casa, San Martin 51, ó á la oficina de don N. Victorica Defensa 86, tercer patio.

FINCAS
POR LOS MISMOS
UNA PRECIOSA CASA
PARA FAMILIA
Buena édificacion, gran terreno
Calle Salta núm. 25 entre Rivadavia y Victoria
TASACION PS. 372,770 M|C.
Base de venta ps. 248814

El Mártes 23 de Agosto, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Señor Juez Dr. D. Martin Bastos y como perteneciente á la testamentaria de Doña Placida Gamas de Piñero, la propiedad arriba espresada cuya localidad escusa toda recomendacion.

Esta finca puede resistir cómodamente altos y su terreno de hermoso frente lo permite con comodidad, la renta que ha producido esta finca ha sido de 2,500 pesos m|c. mensuales, y por esta suma hay inquilinos.

El edificio consta de 8 piezas, cocina y letrina, todo el edificio en cal, revocado en cal con cielos rasos y empapelados, pisos de madera en las piezas con zócalos tambien de madera, y de baldoza en los patios, con umbrales de mármol, zaguan con piso de mosáico, puerta de fierro en el mismo, y en el segundo, de madera; en el primer patio hay un zarzo de fierro.

El terreno se compone de 15 varas de frente al Este por 38 varas 50 cts. de fondo, previniendose que la venta será efectuada "Ad Corpus."

Titulos inmejorables; por mas datos á nuestra casa 51 San Martin, ó á la oficina de Miñones Defensa 86. Jl 15.

POR LOS MISMOS
DE LA BUENA PROPIEDAD
Calle Venezuela núm. 345
Con un gran terreno
EN SU INTERIOR
PUNTO INMEJORABLE
A PROPÓSITO PARA FÁBRICA
Sumamente central
TASACION PS. 535,547 M|C.
Base de venta 2|3 partes pesos 357,031 66

El miércoles 31 de Agosto á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez de Ira. Instancia Dr. D. Martin Bastos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la propiedad arriba espresada situada en un punto que reune condiciones escepcionales y el cual es aparente para una gran fábrica.

Esta finca tiene 4 piezas edificadas en cal maderas duras y ademas varios galpones.

El terreno en que está edificada se compone de 8 vs 75 cts. de frente al Sud por 77 de fondo, previniéndose que este terreno tiene tres martillos á su favor; el primero empieza á las 28 vs. y 30 cts. de la linea de la calle, el fondo por el costado izquierdo y se compone de 29 vs. de largo por 8 vs. y 35 ct., de ancho igual á 242 vs. 15 cts. cuadrados; el segundo se encuentra á las 6. vs. de la linea de la calle por el mismo costado y se compone de 8 vs. de ancho por 21 vs. y 80 cts. de largo igual á 168 vs. 64 cs. de vara cuadrada; el tercer martillo se encuentra á la misma altura de las 77 vs. por el costado derecho compuesto de 11 vs. y 20 cts. de largo por 10 vs. 15 cts. de ancho igual á 113 vs y 68 cts. cuadrados.

Está actualmente ocupada por un depósito de los señores Rivolta y Carboni abonando por 2500 mensuales.

Por mas datos á la escribania de Perez Gomar Defensa núm. 86 ó á nuestra casa San Martin 51. j24

POR LOS MISMOS
UNA BUENA FINCA
En la calle Venezuela 351
Entre Tacuarí y Buen Orden
Tasacion ps. 271,294 m|c.
Base de venta 2|3 partes ps. 180,863 m|c.

El miércoles 31 de Agosto á las 4 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bastos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la casa arriba espresada, edificada en un terreno que mide 11 vs. de frente por 28 vs. 35 cts. de fondo, pero la venta será efectuada "Ad-Corpus, es decir lo que resulte dentro de muros.

Esta finca posee 6 hermosas piezas, con pisos de baldosa lo mismo en los patios y techos, el edificio es todo en cal y maderas duras, cañeria de gas, aguas corrientes y demas comodidades.

Esta finca es aparente por su ubicacion para renta y se presta á recibir altos.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51 ó á la oficina del señor Perez Gomar Defensa 88.

POR LOS MISMOS
DE UNA ESCELENTE CASA
Calle Venezuela número 349
EDIFICIO BUENO
TASACION ps. 314,737 m|c
Base de venta 2|3 partes 209,861 ps.
AD-CORPUS

El miércoles 31 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bastos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la propiedad arriba espresada, cuyo edificio se compone de 6 piezas empapeladas con cielos rasos, cocina, letrina, la finca posee ademas cañeria de gas y aguas corrientes; su edificio es todo en cal y sus maderas son duras, los pisos de los patios, piezas y techos, son todos embaldosados.

La localidad donde está ubicada esta finca es inmejorable y es superior para renta.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51 ó á la oficina del señor Perez Gomar Defensa 88.

El terreno en que está edificada mide 8 varas 82 cts. de frente al Sud por 38 40 ct s. de fondo, pero la venta será hecha como siempre "Ad Corpus."

POR LOS MISMOS
HERMOSISIMA QUINTA
En el municipio de la capital
Con grandes edificios
25,000 varas cuadradas
(O lo mas que resulte dentro de cercos)
VENTA AD-CORPUS
PROPIEDAD SUSCEPTIBLE DE ESPECULACION
Lindo lote--Muy central
El remate tendrá lugar
En nuestra casa, San Martin 51

El viérnes 19 del corriente, á las 3 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la infima base que se ha fijado (70,000 ps. m|c.) al contado y por disolucion de sociedad.

Esta preciosa quinta, que fué vendida el año de 1871, en 700000 ps. m|c. y la cual se halla ubicada en las calles del Paraguay y Charcas, á solo dos cuadras de la de Santa-Fé y á la misma altura de la quinta del señor Isla, en la direccion de la calle de la Penitenciaria que corta la quinta del mencionado doctor Isla hácia el Sud, pasando por la propiedad que vendemos.

Los edificios los constituyen:—una casa de altos y baja, de 6 piezas; otra contigua para negocio, formando esquina á la calle proyectada de la Penitenciaria ó Corowell, con un gran almacen, mostrador, armazones y vidrieras de toda la casa, trastienda, cuarto para estivas, otro para carbon, cocina, etc., etc.

El primer terreno se compone, dentro del primer radio, de un cuadrado de 40x40 con jardin, glorieta, algibe, pozo de balde, árboles frutales, etc. etc.

Existen á mas dos hermosisimos zarzos de fierro sobre todo el frente de ambas casas, con riquisimas plantas de uva, y cuyo costo no es menor de diez mil pesos m|c.

El otro terreno, el de la quinta, contiene gran cantidad de árboles frutales, hermosas piletas, pozo de balde, cercado el todo del terreno de postes de ñandubay y bien alambrado.—La superficie total pasa de 25,000 varas cuadradas.

Los titulos son perfectos, mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
UNA BUENA Y GRAN FINCA
En la calle Peru No. 405
Con contrata hasta el año 1881
POR 3,000 PESOS MENSUALES
Tasacion ps. 390,000 moneda corriente
Base de venca ps. 260,000 m|c.
1 1|4 0|0 de interés mensual

El juéves 18 de Agosto á las 4 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y bajo la base arriba espresada, por division de condominio en la sucesion Carreras, la propiedad arriba citada ocupada desde hace mas de 25 años por un inquilino escelente, el cual tiene aun contrata hasta el año 1884 siendo de cuenta de él las refacciones que sea necesarco practicar y quedando á beneficio de la casa las mejoras que se hagan.

Esta finca ha ganado siempre mayor alquiler que el que hoy paga, pues el mismo inquilino ha pagado 4500 pesos y es fácil obtener un mayor alquiler renovando el contrato, pues es un negocio de panaderia muy acreditado.

El terreno en que está edificada mide 17 1|2 varas de frente al Este por 70 vs. de fondo, pero como siempre la venta será efectuada "Ad Corpus."

Los titulos son perfectos y se escritura inmediatamente por otros datos ocurrir á nuestra casa, San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
Orden del Banco Nacional
Magnífico terreno de especulacion
EN ALMAGRO
35 VARAS CALLE PIEDAD POR 140 DE FONDO
En el municipio de la Capital
Base ínfima pesos 80,000 m|c.
VENTA EN LOTES Ó POR EL TODO
A PLAZOS

El Domingo 14 de Agosto, á las 3 en punto, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base fijada por el Directorio del Banco Nacional.

Esta magnífica fraccion de terreno, á saber: 35 varas de frente al Sud, calle de la Piedad y 140 varas de fondo lindando al lado Norte 29 varas y lindando por el Sud calle de la Piedad en medio con don Manuel Carreras, por el Este calle proyectada en medio con el Presbitero don Diego Casenave, por el fondo Norte tambien calle proyectada en medio con don Gregorio Garina y por el Oeste con la sucesion del Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Los títulos son perfectos; pueden inspeccionarse en la secretaria del Banco Nacional y para mas pormenores á nues casa, San Martin 51. j27

POR LOS MISMOS
Magnifica propiedad de renta
Nada mas central
Calle Corrientes Nos. 225, 227 y 229
11 1|4 varas de frente por 70 de fondo
ENTRE MAIPÚ Y ESMERALDA
Frente al templo Norte-Amsricano
32 piezas habitables, gran patio
Edificio antiguo pero sólido
BASE DE VENTA PESOS 630,000 M|C.

El juéves 11 de Agosto á las 4 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la base fijada, al contado y por órden terminante de su propietario:

Esta importantísima propiedad en una situacion en que es sumamente dificil adquirir una propiedad.

Mide el terreno 11 1|4 vs. de frente al Sud por 70 de fondo, habiéndose edificado en él 32 piezas mas ó menos, que produce una magnifica renta (gana el 1 ojo).

Escusamos dar detalle pues consideramos que á los interesados les conviene mas visitarla puesto que puede convenirse para renta ó edificarse.

La venta ad-corpus

Titulos perfectos, pudiendo inspeccional en el Banco Hipotecario, en razon de que la propiedad tiene aun diez mil pesos fuertes mas ó menos en hipoteca.

Mas pormenores á nuestra casa San Martin 51. j30

POR LOS MISMOS
El el pueblo de San José de Flores
UNA BUENA CASA
Calle de Porvenir numero 11
Tasacion ps. 53,000 m|c.
Base de venta ps. 35,333 m|c.

El domingo 21 de Agosto á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, como perteneciente á la testamentaria de doña Plácida Gamas de Piñero, la propiedad espresada, cuyo edificio se compone de 6 piezas, cocina, galeria, letrina, etc., construccion de barro, revocada interior y exteriormente en cal, piso de baldosa, techos de teja francesa, gas, gallinero, plantas frutales y jardin.

Esta finca se encuentra en perfecto estado y lista para ser habitada, pudiendo ser visitada cualquier dia antes del remate.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina de Miñones, Defensa 86. jl15 a21

POR LOS MISMOS
EN CHIVILCOY
UNA BUENA FINCA
Aparente para casa de Comercio
A una cuadra de la plaza principal
AL NORTE
Entre las calles nums. 53 y 46
HACIENDO ESQUINA
Base de venta 60,000 ps.

El domingo 4 de Setiembre, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor don Juan Cuestas esta casa situada como queda dicho á una cuadra de la plaza principal al Norte entre las calles núm. 53 y 46 haciendo esquina.

Su edificio ha sido contruido como para negocio de almacen y tienda en un terreno de 50 y 50 varas, los cimientos, y aun mas una vara de la pared es en cal, techos embaldosados, sobre tirantes de maderas duras.

Esta finca posee ademas cochera, caballeriza, etc. y sus linderos son por el Nor-Este y Sud-Oeste con sus solares públicos y por el costado Sud Oeste, con el solar núm. 101 y por Noroeste, con el solar núm. 102.

Titulos perfectos.

El pago puede hacerse una tercera parte al contado y el resto á plazos, firmando letras al Banco de la Provincia con garantia de la finca.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Cuatro manzanas de terreno
EN CHIVILCOY
A muy pocas cuadras de la plaza
Propiedad del Sr. Juan Cuestas
VENTA Á PLAZOS
Base de venta pesos 40,000 m|c.

El domingo 4 de Setiembre á las 3 1|2 en punto de la tarde procederemos á vender por cuenta del señor don Juan Cuestas, cuatro manzanas de terreno en Chivilcoy, compuestas de 10,000 varas cuadradas, lindando por el N. con las manzanas de don José Maria Barraco, por el N. O. con don Remijio Her y por el S. con la quinta número 188.

Condiciones de pago

El pago puede hacerse una tercera parte al contado y el resto á plazos firmando letras al Banco de la Provincia con garantia de la finca.

POR LOS MISMOS
Orden del Banco Nacional
Gran terreno de porvenir
114 varas de frente por 72 de fondo
Calles de Centro-América y Larrea
Dentro de la Capital
INMEDIATO AL TRAMWAY
Base de venta ps. 20 m|c. por vara cuadrada
VENTA A PLAZOS

El domingo 14 de Agosto, á las 2 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la ínfima base que ha fijado el Directorio del Banco Nacional.

Este magnifico terreno, susceptible de una buena especulacion, y cuya ubicacion y area son las siguientes:—114 varas de frente al Sud por 74 vs. de fondo, lindando por el Sud calle de Arenales por medio con la empresa del Tramway á Belgrano, por el Este calle Larrea por medio con el de don Eustaquio Tomé, por el Oeste calle de Centro América por medio con doña Albina Fox y por el Norte con el señor Gimeno.

Los títulos son perfectos, pueden inspeccionarse en la secretaria del Banco Nacional, y por mas informes á nuestra casa, San Martin 51. jl 27

POR LOS MISMOS
EN FLORES
Un terreno sobre la calle Real
Entre Circunvalacion y Alsina
Con frente al Sud
16 varas frente por 60 1|2 varas de fondo
Base de venta pesos 600 m|c. vara frente

El Domingo 21 del corriente á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden terminante de su dueño, los terrenos q' pertenecieron á la testamentaria de don Sebastian Rodriguez cuyas dimensiones han sido ya dichas y queda situado frente á la panaderia de Balestena y linda al Norte con don Marcelino Escalada, al Oeste con don Bernabé Rodriguez y al Este con el Almacen Franco Español.

Este terreno está en la cuadra de la parada del tramway, y el de la esquina Alsina ha sido pagado en 2,500 pesos vara de frente—Asi es que, la base de 600 pesos que ha sido fijada para su venta es extraordinariamente barata pues él vale mas del doble.

Titulos perfectos, por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
Por liquidacion de la testamentaria
Del Sr. D. José Arce
TODOS LOS HEREDERÓS MAYORES
Por órden del Sr. Juez doctor don Martin Bustos
De la finca calle Chacabuco núm. 495
Tasacion pesos 85,716 84 cts.
Base de venta ps. 55,145 m|c.
AD-CORPUS

El Miércoles 24 de Setiembre á las 4 de la tarde p. m. venderemos siempre que la oferta exceda á las 2|3 partes de la tasacion esta finca edificada en un terreno de 6 metros 70 de frente al Este por 30 metros 78 de fondo E. á O. cuya superficie rectángula es de 206 mts. 226 mscuadrados.

El edificio lo componen 4 habitaciones, cocina, letrina pozo, patio y habitaciones con piso de ladrillo.

La base para la venta no puede ser mas baja, la situacion es inmejorable; con muy poco capital se puede hacer de una cómoda casa.

Por mas informes ocurrir á nuestra casa San Martin 51

POR LOS MISMOS
Por liquidacion de la testamentaria
DEL SR. D. JOSÉ ARCE
Todos los herederos mayores de edad
de la finca calle Chacabuco 493
TASACION PESOS 82,366 70 CENTS.
Base de venta 2|3 partes 54,911
AD-CORPUS

El miércoles 14 de Setiembre, a las 4 de la tarde p. m. procederemos á vender por órden del señor Juez doctor Bustos, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de las tasaciones, esta casa edificada en un terreno que mide 5 metros 84 cms, de frente al Este por 30 ms. 78 de fondo de E. á O. cuya superficie rectangular es de 179 ms. 755 milimetros cuadrados.

El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, etc. etc. las piezas, zaguanes y patios, con pisos de baldosas y con otras comodidades.

Esta finca está tasada muy baja, pues está situada en un paraje muy central y es propia para ser habitada por una corta familia.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
LA BUENA FINCA
Calle de Chacabuco núm. 491
Por liquidacion de la testamentaria
Del señor don José Arce
TASACION PS. 132,349 MONEDA CORRIENTE
Base de venta 2|3 partes pesos 101567 m|c.
AD-CORPUS

El miércoles 25 del corriente, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria del señor don José Arce la propiedad arriba espresada cuyo edificio se compone de seis habitaciones letrina, etc.

La tasacion de esta casa ha sido recientemente practicada y ella es sumamente baja razon por la cual llamamos la atencion de los que buscan fincas baratas, en puntos centrales de un porvenir inmediato.

Por mas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
UN TERRENO EN FLORES
Sobre la calle Circunvalacion
AL OESTE
CON 60 VS. FRENTE POR 40 DE FONDO
Haciendo esquina á la del Progreso
FRENTE AL NORTE
Base de venta 300 ps. m|c. vara de frente
INCREIBLE PRECIO

El domingo 21 de Agosto á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden terminante de su dueño y con la base de 300 ps. m|c. la vara, un magnifico terreno situado en la calle de la Circunvalacion al Oeste con 60 varas de frente á dicha calle esquina á Progreso frente al Norte á cuya calle tiene 40 varas.

Este terreno linda con la magnifica quinta del señor Dupuy; está rodeado de hermosos edificios como ser el palacio del Sr. Maderna, del Sr. Caride, Sr. Mansilla, Sr. Arana todo lo que demuestra un excelente vecindario; el terreno está situado en en el paraje mas alto de la localidad.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Por liquidacion de la testamentaria
De D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES DE EDAD
De la finca
Calle Independencia núm. 793
Tasacion 180,164 ps. m|c. 77 cs.
AD-CORPUS
Base de venta 2|3 partes ps. 120,109 m|c.

El Miércoles 24 de Setiembre á las 4 de la tarde remataremos por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bastos siempre que la oferta exceda de las dos terceras partes de la tasacion la finca calle de Independencia 793, cuyo terreno mide 8 mts. 10 cts. de frente al Sud por 23 mts. 35 cts. de fondo al Norte, formando una superficie de 202 mts. 395 milimts. cuadrados.

El edificio hecho á todo costo lo componen 5 habitaciones cuarto de baño, cocina, galpon, letrina, gallinero, 3 patios, los dos primeros como tambien los zaguanes tienen piso de mármol y el tercero de baldosa; las habitaciones tienen pisos de tabla y á la calle como tambien exteriormente pisos de mármol la sala pintada al frente, zocalos de madera, cielo raso de yeso, estufas, algibes de 80 pipas y todas las comodidades necesarias á una persona de la higiene.

La casa puede visitarse todos los dias y dista solo 1|2 cuadra del tramway; por mas informes ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

VARIOS
POR LOS MISMOS
¡¡4º gran remate de carruajes!!
Y YUNTAS PARA LAS MISMOS
LANDÓS,
COUPÉS,
AMERICANAS,
BRECKS,
JARDINERAS,
PHAETONS,
MILORDS,
BERLINAS,
VOLANTAS DE PLAZA
En nuestra casa, San Martin 51

El sábado 13 de Agosto á las 3 en punto de la tarde venderemos por cualquier precio y al contado, varios carruajes nuevos y usados, pertenecientes á fabricantes y particulares.

Una volanta como para familia en buen estado, casi nueva.

NOTA—Las personas que deseen vender carruajes ó yuntas deben hacerlo anotar diez dias antes para poder publicar el detalle y formar los catálogos.

Un cuppé muy cómodo y en buen estado.
Una yunta de caballos de tiro.
Una yunta de petizitos muy iguales, tiran admirablemente.

POR LOS MISMOS
Por cuenta de seguros
Espléndido remate
DE LUJOSOS MUEBLES
ALTA NOVEDAD
Gran fantasia
Para salon; sala, dormitorio y comedor
Lujosas arañas de bronce y cristal Bacarat
Inmensa variedad
Elegantisimos en sus formas
CUADROS, ESPEJOS, CONSOLAS
DORADAS Á FUEGO
Mil otros objetos preciosos
En nuestra casa, San Martin 51

El mártes 30 de Agosto, á las 7 de la noche, procederemos á vender por órden y cuenta de seguros por tener una pequeña avería un riquisimo mobiliario que venia para un distinguido personaje Europeo.

POR LOS MISMOS
¡¡DE LA ADUANA!!
Orden del Sr. Administrador de Rentas Nacionales
PARA MERCEROS,
ALMACENEROS,
ARMEROS,
CONFITEROS, ETC.
En nuestra casa, San Martin 51

El sábado 20 de Agosto a las 12, procederemos a vender al mejor precio y dinero de contado, por órden y cuenta del señor Administrador de Rentas Nacionales, los siguientes artículos cuyo detalle es en parte el siguiente:

30 bolsas yerba.
70 kilos jamon.
6 cajones ajenjo.
9 rewolvers.
1 rifle.
1 caja hoja de lata.
1 caj repuestos de maquinas de coser.
24 docenas aigretes de pluma:
3 id felpilla.
6 gruesas felpillos.
71 gruesas flores sueltas.
30 docenas canastas de paja.
150 id cartuchos para confites.
365000 tacos para cartuchos.

B. Q.

BASE DE VENTA
2|3 partes 33,331 pesos

Segunda—Lindera por el Sud con D. Francisco Devincencia, por el Oeste con D. Juan Vazquez y por el Este y Norte con la Testamentaria de Parejas, alambrado el costado Sud. Tasada en 30,000 pesos.

BASE PARA LA VENTA
2|3 partes 20,000 pesos m|c.

Se previene que el comprador abonará el 10 por ciento del precio en el acto de firmarle el boleto de venta. v21a.

BANCO HIPOTECARIO

Mariano Billinghurst é hijo
POR EL MISMO
Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El SABADO 13 de Agosto á la una y media de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana de terreno situada en la parte Sud del pueblo San José de Flores, prolongacion de la calle Colon y á dos cuadras al Sud de la calle Circunvalacion, que corre de Este á Oeste, compuesto de 120 varas de frente al Este por 116 varas de fondo al Oeste—Linda por el frente con la calle Colon en medio con Estrada, Quesada, Moreno y Rom, por el fondo al Oeste con Steguan y el mismo Rom, por el N. calle en medio con Colombo y el mismo Rom y por el Sud calle en medio con Rom.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Corina Rom quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. a4.

Rufino Degreef
Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El Domingo 21 de Agosto, á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejia, señalado en el plano con la letra C. formando un triangulo cuya área consta de 14,000 vs. cuadradas—Linda por el Norte con don Juan Soler, por el Este con don Eduardo Fonsy y por el S. O. con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Auli, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. A4.

por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas á inmediaciones de la estacion Ramos Mejia, de figura irregular teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens, 270 varas terminando su frente en el fondo en 26 varas; 327 vs. al costado Noreste lindando con D. Adolfo Gomez y 248 vs. por el costado Sudoeste lindando con los herederos de Mendez. Linda por el S. O. con Vignon formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Federico Kubly quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado. Ag4

Manuel Marasso y Ca.
Banco Hipotecario

Base de venta: 2000 pesos fuertes, cinco terrenos y una casa.

El Sábado 13 de Agosto, á las 3 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en la prolongacion de la calle de Rivadavia de esta ciudad, cuyo terreno consta de 40 varas de frente al Norte por 71 varas 3 centimetros de fondo. Linda por el frente calle en medio con don Antonio Peyra, por el fondo con don Segundo Montarruio, por el Este y Oeste con don Salvador Negroso y otros.

Segundo—Una fraccion de terreno compuesta de 112 1|2 varas de frente al Nor-Este, 132 1|2 varas al Oeste, 108 varas al Sud y 1 2 1|2 al Este. Lindando por el N. E. calle San Francisco, por el O. con la de San Andrés, por el Sud con la de Santa Magdalena y por el Este con la de San José.

Tercero—Otra fraccion de 112 varas de frente al N. E. 98 varas al Oeste, 168 varas al Sud y 68 varas al Este. Linda por el N. E. con la calle Gauna, por el Sud con la de Santa Magdalena y por el Este con la de San Luis.

Cuarta—Otra fraccion con 138 varas de frente al Norte por 25 varas de fondo, lindando por el Norte con la calle Santa Magdalena, y—

Quinto—Otra fraccion con 45 varas de frente al Este por 54 varas de fondo, lindando por el Este con la calle San Andrés.

Estas propiedades se rematarán indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Mardoqueo Navarro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base de venta será de 2000 pesos fuertes.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado. a6

POR EL MISMO
Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El domingo 21 de Agosto, á las dos de la tarde,

Bollini, Muro y Cía.
POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
En la misma propiedad

El Sábado 13 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de San Justo, edificada en terreno de 14 vs. de frente á la Plaza por 100 vs. de fondo con 4 piezas etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Beltran Lalanne, quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de 1,000 pfts.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

En Quilmes--4 manzanas de terrenos con frente á la vía férrea--Base bajísima--El Domingo 14 de Agosto, á las 12 1|2 del dia--En la misma propiedad donde estará nuestra bandera.

Por órden del Directorio del Banco Hipotecario, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas de terreno, en el pueblo de Quilmes, de 100 varas por 100 con frente á la via férrea; linda por el frente con don Pedro Aguirre, por el N. O. con mas propiedades de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupe, y por el S. O. con don Manuel Córdoba.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar un crédito hipotecario concedido á D. Z non Torcuato Sanchez quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 2,000 pesos fuertes.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. a4

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

De tres grandes lotes de terrenos en el partido de San José de Flores, calle Real—terrenos de mucho porvenir.—El juéves 11 de Agosto á las 2 de la tarde.

En la casa del Banco Hipotecario, por órden del Directorio del establecimiento, procederemos al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres lotes de terreno, situados en el Partido de San José de Flores, el 1º 61 3|4 vs. de frente por 58 3|4 vs. al Este, 61 1|2 vs. al Sud y 61 vs. 2 centimetros al Oeste; lindando por el Norte con la calle General Lavalle; por el Sud, con la via del ferro-carril del Oeste; por el Este con la calle Bella Vista y por el Oeste con Pondal.

El 2º lote, tiene 115 vs. al Norte, 159 al Este, 104 vs. al Sud y 143 vs. al Oeste; lindando por el Norte con una calle sin nombre, por el Sud calle en medio con Gandolfo, por el Este con la calle de Bella Vista, y por el Oeste con Turdera.

El 2º lote, tiene 35 vs. de frente al Norte por 67 vs. de fondo; lindando por el frente con la calle Real, por el fondo con don Tomás Blanco y por el Oeste con la testamentaria de don Baldomero Garcia.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crécito hipotecario concedido á don José Victor Rocha, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en células por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl 26.

POR LOS MISMOS

De dos lindos terrenos parroquia de San Cristóbal, con frente á tres calles—Base de venta 2 pesos vara cuadrada, **El Viérnes 12** de Agosto á las 3 1|2 de la tarde.

En la casa del Banco Hipotecario por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de dos terrenos parroquia de San Cristóbal—el primero con frente á tres calles públicas con 50 varas frente al Este y 102 1|2 vara de fondo, lindando por el frente calle Santa Maria en medio con don Felipe Cros, por el fondo calle Santa Elena con Anatolio Brun por el Norte calle Australia en medio con don Emiliano Aguirre, y por el Sud con don Luis Garcia.

El segundo terreno con frente tambien á tres calles públicas consta de 63 varas de frente al Este por 102 1 2 varas de fondo, lindando por el frente calle Santa Elena en medio con la anterior fraccion por el fondo calle sin nombre, por el Norte calle Australia en medio con Aguirre, y por el Sud con don Eduardo Bates.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Narciso Estrada, quien, no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Base para la venta, dos pesos vara cuadrada.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. A. 4.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

En el pueblo Lomas de Zamora, magnifica venta.

El domingo 14 de Agosto, á la una de la tarde, en la misma propiedad, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado; de tres manzanas de terreno y una fraccion de otra, compuesta la primera de 130 varas de frente por 120 varas de fondo, lindando por el frente con la calle principal por el fondo con el otorgante, por el N. con Juan Leda y otros, por el S. con Cárlos B Wubety—La segunda manzana con 136 varas frente al O. por 190 varas fondo, lindando por el frente Wehely, por el fondo con Bonorino, por el N. con el otorgante y por el S. con don Paulo Larravide—La tercera manzana con la misma estension que la anterior, linda por el O. con las mismas manzanas por el S. con la segunda, por el E. con Juana Basigalupo y por el norte con el otorgante.

La fraccion se compone de 230 varas por el Oeste por 45 varas de fondo, lindando por el frente con Gascon, por el fondo con Bonorino, por el N. con José Larias.

Estos terrenos estan ubicados en el partido Lomas de Zamora.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Ernesto S. Landivar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29. de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendra derecho á que se le conceda un prestamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta si el comprador no entrega el importe de la iquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
EN LA MISMA PROPIEDAD

El domingo 14 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo Eden Argentino, partido Lomas de Zamora, á 3 cuadras al S. de la Plaza, edificada sobre dos manzanas de terrenos señaladas con los números 15 y 16, que forman una area entre ambas de 60 varas frente al Sud-Oeste por 130 vs. de fondo. Linda por el frente con terrenos del estado, por el fondo con Eguren, por el N. O. con la manzana núm. 17 y por el Sud Oeste con la manzana núm. 56—Ambas del mismo Eguren, el edificio consta de cuatro piezas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Juan Borguis, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado. a4

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

Magnifico remate, precio bajisimo, en Barracas al Norte.—El Sábado 13 de Agosto, á las 12 del dia, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 36 vs. frente al E. por 102 y 1|2 vs. fondo, lindando por el frente calle Santa Maria, por el fondo calle Santa Elena, por el N. con D. Facundo Moujan, y por el S. con Bolar.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Narciso Estrada, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

Base de venta 1.000 pfts.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. a4

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, se cita, llama y emplaza á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José y don Facundo Cardoso, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos), á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.—*Juan Cárlos Ponce.* v9 s.

Juzgado de Paz del Tandil.

Por el presente se cita llama y emplaza á **don Juan Martinez**, para que dentro del término de quince dias comparezca por el Juzgado del que firma á estar á derecho en la demanda que le ha entablado don José M. Landa por cobro de un pagaré; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tandil, Julio 31 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. v a21

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor ó se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José Gimenez**, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.—*P. Landin.* v 18a

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias que se empezarán á contar desde las primeras publicaciones del presente, á todos los que ya sean como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Nieves y Mariano Ledesma**; para que en el término indicado, y por conducto del Escribano que firma se presenten ante S. S. á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*Laureano Carballeda.* jl27 v a27

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho como herederos á los bienes quedados por fallecimiento de don **Sebastian Cordero**, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1881.—*Clodomiro Gallardo*, Escribano Secretario. jl13 a13

Juzgado de Paz de Ranchos.

Por el presente se cita y emplaza á quienes se consideren con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges don **Julian Ferreira** y doña **Petrona Villarruel** para que en el término de treinta dias comparezcan por ante este juzgado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Ranchos, Agosto 1º de 1881.—*M. N. Faramiñan.* a3 v18

El Señor juez de 1a Instancia en la jurisdiccion civil, Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Benigna y Sista Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de **D. Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y accederse á lo que tienen solicitado los demas interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Carballeda.* jl27 v e27

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera, en los autos testamentarios de don **Domingo Aguilar** y doña **Juana Benegas**, se hace saber por el término de quince dias contados desde la fecha, á don **Eugenio Villanueva** ó á sus sucesores que con citacion se ha mandado espedir testimonio de la escritura que otorgó á favor de don **Saturnino Unzué**, en 21 de Noviembre de 1847 ante el escribano Lopez (hoy á cargo de don Laureano Carballeda) al f. 223 vuelta del protocolo correspondiente á ese año, de la casa calle Rivadavia núms. 901 y 903, esquina á la de Rio Bamba; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 30 de 1881—*Estanislao Lopez*, escribano secretario, Defensa 82 altos, 2º patio. a2 16

Juzgado de Paz del Tandil.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador del Valle**, ya sean como herederos ó acreedores para q' dentro del término de treinta dias comparezcan por el juzgado del q' firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Tandil, Julio 25 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. a2 s1º

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del **doctor don Alberto Larroque**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1881—*E. G. Oliver.* v 3s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra Instancia en civil Dr. D. Virgilio Tedin, se cita, llama y emplaza, á D **Higinio Vallejos** para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca ante el juzgado de S. S. oficina del que suscribe, calle de la Defensa núm. 86, á estar á derecho en la testamentaria de **D. Juan José Passo** y aceptar la escritura de venta del terreno que compró á dicha testamentaria, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor si asi no lo verifica.—Buenos Aires, Julio 26 de 1881—*Bartolomé Martin.* v. 14a.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Julio S. Castro**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y secretaria á cargo del escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 29 de 1881—*E. G. Oliver.* v4 s

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de sesenta dias á todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho á un terreno baldio, que está ubicado á una cuadra de la Plaza principal de este pueblo al Sud Oeste, lindando por el Norte, calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra—por el Este con don José Reyes—por el Sud, calle por medio con terreno de doña Juana Menendes, y por el Oeste con el Arroyo conocido por "Del Pueblo". Los que se presentarán a la Secretaria de esta Municipalidad á deducir sus acciones y derechos en forma. Previniendo que vencido este plazo y sin haberse presentado sus legítimos dueños, la Municipalidad declarará de su propiedad el mencionado terreno.—Arrecifes, Julio 29 de 1881.—P. LANDIN, Presidente—*Rómulo Gimenez*, Secretario. v o4

Juzgado de Paz de Junin.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **José Benedetto**, á fin de que dentro del término de treinta dias de la primera publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado de Paz, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponde.—Junin, Julio 15 de 1881.—*Agustin Roac*, Sustituto. jl9 a19